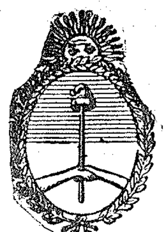


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 26 de mayo de 1971

NUMERO 22.182

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Dafo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE MANDATOS

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 87, de fecha 29 de abril de 1971, pasada por ante el escribano Horacio Oscar Bossi, la asamblea General Extraordinaria de fecha 29 de agosto de 1970, resolvió la reforma del artículo 4º de los estatutos de la sociedad DAFO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE MANDATOS, el que queda redactado así: — Art. 4º: El capital social autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos ley 18.188, representado por acciones de diez pesos ley 18.188, valor nominal cada una, y dividido en series de diez mil pesos ley 18.188, cada una, est. reforma fue autorizada y aprobad· po: Resolución I. G. P. J. Nº 1.098 del 12 de febrero de 1971. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Lu-·· R. Meléndez, secretario.

$ 24 — e.26|5-Nº 44.660-v.26|5|71

Textil Silmar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de diciembre de 1970, pasada por ante e. escribano don Adrián Jorge Heller, al folio 1973, y que por asamblea de la sociedad TEXTIL SILMAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" celebrada el 25 de junio de 1968, resolvieron reformar los artículos cuarto, quinto y sexto, cuya reforma fue resuelta por Resolución Ministerial Nº 1497 de fecha 24 de agosto de 1970, en la siguiente forma. — Artículo Cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 1.250.000) representado por acciones de un peso Ley 18.188 ($ 1) cada una de valor nominal y dividido en veinticinco (25) series iguales. — Artículo Quinto El capital social autorizado estará compuesto por doscientas cincuenta mil acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una, y de un millón de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto cada una, de minándose acciones de clase "A", las primeras y acciones de clase "B" las segundas. Para futuros aumentos de capital las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferentemente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelve al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso que no se hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º. El capital autorizado se emitirá en las oportunidades y forma de pago que el directorio estime conveniente, dentro de las clases de acciones detalladas en el artículo anterior. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto a los sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales estalecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de las clases y en propoorción a las que posean. Este derecho se ejercerá o deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en el caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. Firmado: Adrián Jorge Heller, escribano. — Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93 — e.26 5-Nº 44.659-v.26|5|71

I.E.M.

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

NUMERO 662. — Constitución definitiva "I.E.M. S. A. I. y C.". — Escritura número seiscientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Rodolfo Cesetti, argentino, soltero, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número 5.550.921, domiciliado en Salta 2538, departamento dos, de San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Santiago Moledo, argentino, casado, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento número 4.212.440, domiciliado en Bacacay 2595, de esta ciudad; don Pedro Campanario, argentino, casado, contador, titular de la libreta de enrilamiento número 4.112.113, domiciliado en Junín 1027, planta baja, departamento 2, de esta ciudad; don José Julio Rodríguez, argentino, casado, contador, titular de la libreta de enrolamiento número 4.105.000, domiciliado en Condarco 261, de Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Alberto Germán Chaves, argentino, casado, ingeniero, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.179.455, domiciliado en Charcas 2601 séptimo piso, departamento 16, de esta ciudad; don Lucio Pascual Etcheverry, argentino, casado, ingeniero, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.143.208, domiciliado en Mario Bravo 1139, quinto piso "F", de esta ciudad: doña Ida Zelicovich de Moledo, argentina, casada, docente, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.024.762, domiciliada en Bacacay 2595, de esta ciudad; don Rolando Tettamanzi, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 146.622 domiciliado en Lavalle 416, séptimo piso de esta ciudad; don Salvador Juan Ievolella, argentino, casado, empleado, titular de la libreta de enrolamiento número 4.086.340, con igual domicilio que el anterior y don Pedro Campanario Mesa, español, casado, jubilado, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 3.117.229, domiciliado en Junín 1027, de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada en esta ciudad de Buenos Aires, con fecha 15 de febrero de 1971, resolvieron constituir provisoriamente una Sociedad Anónima con la denominación de "I.E.M. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", en la que fueron redactados los estatutos que debían regirla jurídicamente, los cuales, sometidos posteriormente a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas, previo los trámites de estilo, fueron aprobados, autorizándola para funcionar válida y jurídicamente, lo que así surge de la Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas, con fecha 13 de abril de 1971, número 1871, todo lo que se acredita en el expediente número 39.794, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe. — Encontrándose así cumplidas las exigencias acerca de su formación de acuerdo con las normas de los artículos números 318 y 319 del Código de Comercio, los comparecientes declaran constituida definitivamente la nombrada sociedad, procediendo a elevar a escritura pública, al folio 926, de este Registro a mi cargo, del corriente protocolo, los textos completos del Acta Constitutiva, Estatutos Sociales y Resolución Ministerial, contenidas en el citado expediente, los cuales se transcriben en su orden a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Santiago Moledo, Rodolfo Cesetti, Pedro Campanario, José Julio Rodríguez, Lucio Pascual Etcheverry, Alberto Germán Chaves, Ida Zelicovich de Moledo, Rolando Tettamanzi, Salvador Juan Ievolella y Pedro Campanario Mesa y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "I.E.M. SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de cincuenta años. — c) Tendrá por objeto: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él relacionados con la industria del petróleo, gas, electricidad, hidráulica y cualquier otro tipo de ingeniería complementaria. — b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos y materiales en general para la industria del petróleo, gas o electricidad. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 800.000 (ochocientos mil pesos Ley 18.188), representado por 8.000 (ocho mil) acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en dieciséis series de $ 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente, en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Santiago Moledo. 160 — A — $ 1.600. — Rodolfo Cesetti, 160 — A — $ 1.600. — Pedro Campanario, 160 — A — $ 1.600. — José Julio Ro-

CONCESION Nº 908


19710526

dríguez, 160 — A — $ 1.600. — Lucio Pascual Etcheverry, 160 — A — $ 1.600 — Alberto Germán Chaves, 160 — A — $ 1.600. — Ida Zelicovich de Moledo, 160 — A — $ 1.600. — Rolando Tettamanzi 160 — A — $ 1.600. — Salvador Juan Ievolella, 160 — A — $ 1.600. — Pedro Campanario Mesa, 160 — A — $ 1.600 — 1.600 — $ 16.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Santiago Moledo. — Vicepresidente a Pedro Campanario. — Vocales a Rodolfo Cesetti. — Suplentes a... Síndico titular a José Julio Rodríguez y Síndico suplente a Lucio Pascual Etcheverry. — Cuarto: Autorizar a Santiago Moledo y Pedro Campanario, a fin de que, en forma individual o conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inlusive a la denominación. — S. Moledo. — R. Cesetti. — P. Campanario. — J. Rodríguez. — L. Etcheverry. — A. G. Chaves. — I. Z. de Moledo. — R. Tettamanzi. — S. J. Ievolella. — Pedro Campanario Mesa". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "I.E.M. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él relacionados con la industria del petróleo, gas, electricidad, hidráulica y cualquier otro tipo de ingeniería complementaria. — b) Industriales: Fabricación industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, electrometalúrgicos, electrónicos, químicos, plásticos y sintéticos y materiales en general para la industria del petróleo, gas o electricidad. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 800.000 (ochocientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Reg. Púb. de Com., anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado la Insp. Gen. de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de la utilidades. — S. Moledo. — R. Cesetti. — P. Campanario. — J. Rodríguez. — L. Etcheverry. — A. G. Chaves. — I. Z. de Moledo. — R. Tettamanzi. — S. J. Ievolella. — Pedro Campanario Mesa". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 Abr. 1971. — Visto: El expediente número 39.794; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "I.E.M. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J." el 15 de febrero de 1971, bajo la denominación de I.E.M.E. Sociedad Anónima, Industrial y Comercial" y presentada en esta Inspección General el 16 de febrero de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1871. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel de los originales de referencia, doy fe, como de que los comparecientes solicitan de mi, el autorizante, la expedición de testimonio para su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mi doy fe. — S. Moledo. — R. Cesetti. — P. Campanario. — J. Rodríguez. — L. Etcheverry. A. G. Chaves — I. Z. de Moledo. — R. Tettamanzi. — S. J. Ievolella — Pedro Campanario Mesa. — Hay un sello — Ante mi, Jorge Lis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi, bajo el número 662, al folio 926 del registro número 385 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Jorge Lis, escribano.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 483 e. 26|5 Nº 44.313 v. 26|5|71

Mediterránea Diésel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento diecinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi escribana autorizante, comparece don Fernando de la Rúa, argentino, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento seis millones quinientos un mil novecientos ochenta y dos, abogado, domiciliado en José Evaristo Uriburu un mil doscientos cincuenta y dos, departamento veintinueve, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe, así como de que comparece en nombre y representación de las personas que se consignarán, a mérito del Poder Especial que los mismos le otorgaron el tres de febrero de mil novecientos setenta y uno, por ante mi, en este mismo Registro, con facultades suficientes para este acto, asegurándome el compareciente que el mismo permanece en plena vigencia, por no haberle sido suspenso, revocado ni limitado en manera alguna. Y en el carácter invocado y probado dice: Que por sus representados, señores: Héctor Armando Moreno, argentino, comerciante, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones setecientos noventa mil novecientos setenta y seis, mayor de edad, domiciliado en Luis Sáenz Peña mil sesenta y cuatro, Témperley, provincia de Buenos Aires; Ernesto Eusebio Serrano, argentino, comerciante, casado, mayor de edad, libreta de enrolamiento un millón novecientos noventa y nueve mil ochocientos nueve, domiciliado en la avenida Hipólito Yrigoyen diez mil seiscientos ochenta y cuatro, Témperley, provincia de Buenos Aires; Francisco Vila Esquirol, español, comerciante, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos treinta y cinco mil quinientos ochenta, domiciliado en Bernardo de Irigoyen ochocientos noventa y cuatro, cuarto piso, de esta ciudad; Antonio Iturriza, argentino, empleado, casado, libreta de enrolamiento siete millones setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y nueve, domiciliado en San Carlos seiscientos cuarenta y siete, Témperley, provincia de Buenos Aires, mayor de edad; Felisa Duharte de Serrano, argentina, casada, mayor de edad, ama de casa, libreta cívica dos millones ciento ochenta y cuatro mil doscientos cincuenta, domiciliada en Soler mil doscientos cuarenta y nueve, Témperley, provincia de Buenos Aires; Florinda Carmen Silvares de Moreno, argentina, ama de casa, casada, libreta cívica dos millones ciento setenta y un mil ochocientos treinta y seis, domiciliada en Luis Sáenz Peña mil sesenta y cuatro, Témperley, provincia de Buenos Aires, mayor de edad; Lorenzo Antonio Vega, argentino, empleado, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y cinco, mayor de edad, domiciliado en Strangford seis mil treinta y tres, de esta ciudad; Guillermo Wellington Suffern Quirno, argentino, comerciante, casado, con cédula de identidad Policía Federal un millón setecientos treinta y siete mil quinientos cuarenta y uno, mayor de edad, domiciliado en Montevideo mil seiscientos ochenta y seis, de esta ciudad; Héctor Roberto Senillosa, casado, argentino, comerciante, libreta de enrolamiento doscientos mil cuatrocientos ochenta, y domiciliado en Santa Fe cuatro mil quinientos setenta y ocho, de esta ciudad, mayor de edad, y Enrique Pujadas, casado, español, comerciante, mayor de edad, con cédula de identidad Policía Federal tres millones seiscientos veintinueve mil seiscientos uno, domiciliado en Migueletes mil trescientos veintiséis, de esta ciudad: todos mayores de edad; expone: Que con fecha tres de febrero de mil novecientos setenta y uno y por documento privado suscripto por los mismos, constituyeron una sociedad anónima cuyo estatuto fue aprobado por resolución dictada por el señor Inspector General de Justicia en el expediente registrado con el número treinta y nueve mil ochocientos dieciséis. Y agrega: Que a efectos de dejar definitivamente constituída la Sociedad y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, en nombre y representación de los citados mandantes, viene por este acto a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva, el Estatuto social en su texto aprobado y la correspondiente autorización para el funcionamiento como sociedad anónima, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y cuyos elementos íntegramente transcriptos en el orden enunciado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. Inspección General de Justicia. Folio 1. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Héctor Armando Moreno, Ernesto Eusebio Serrano, Francisco Vila Esquirol, Lorenzo Antonio Vega, Héctor Senillosa, Guillermo Wellington Suffern Quirno, Enrique Pujadas, Antonio Iturriza, Florinda Carmen Silvares de Moreno y Felisa Duharte de Serrano y resuelven: Primero: Constituír una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MEDITERRANEA DIESEL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos relativos todos a la industria automotriz, frutos de país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles, y semovientes en general o cualquier otro artículo relacionado con la actividad agropecuaria. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. Industrial: Producción, fabricación, transformación, reparaciones, montajes, armado de máquinas, repuestos para automóviles, camiones, camionetas y otro tipo de estas ómnibus, tractores, moto-

cicletas, bicicletas, motonetas, acoplados y toda clase de automotores, destinados para el transporte de personas o cargas, para accionar sobre cualquier medio, maquinarias de toda clase para industrias agropecuarias, mineras, de la construcción o de artes gráficas, incluyendo tintas, papeles, cartones, implementos, útiles, y aparatos para el uso del hogar, radio, telefonía, telegrafía, cinematografía, televisión, motores en general de cualquier clase y tipo y todos los elementos constitutivos de los productos precedentemente indicados, sus repuestos, accesorios, así como la reparación de los mismos. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos, con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación inclusive por el régimen de propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) representado por 200.000 acciones de $ 1 valor nominal cada una, dividido en 20 (veinte) series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos (2) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente en forma conjunta, o por cualquiera de ellos juntamente con uno de los directores quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 30|11 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción. Se suscribe la totalidad de lo emitido o sea $ 40.000 y se integra el 10 o/o de lo suscripto o sean $ 4.000. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Héctor Armando Moreno, 4.000 Ord. port. 5 votos, 400; Ernesto E. Serrano, 4.000 Ord. port. 5 votos, 400; Francisco Vila Esquirol, 4.000 Ord. port. 5 votos, 400; Lorenzo A. Vega 4.000 Ord. port. 5 votos, 400; Héctor Senillosa, 4.000 Ord. port. 5 votos, 400; Guillermo W. Suffern Quirno, 4.000 Ord port. 5 votos, 400; Enrique Pujadas 4.000 Ord. 5 votos, 400; Antonio Iturriza 4.000 Ord. port. 5 votos 400; Florinda C. Silvares de Moreno, 4.000 Ord. port. 5 votos, 400; Felisa Duharte de Serrano 4.000 Ord. port. 5 votos, 400. 40.000 Ord port. 5 votos, 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Las integraciones de las señoras Florinda Carmen Silvares de Moreno y Felisa Duharte de Serrano las han efectuado con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Héctor Armando Moreno. Vicepresidente a Ernesto Eusebio Serrano: Vocales a Francisco Vila Esquirol, suplentes a... Síndico titular a Guillermo Wellington Suffern Quirno y Síndico suplente a Lorenzo Antonio Vega. — Cuarto: Autorizar a Fernando de la Rúa y a Delia H. Batagliero a fin de que en forma indistinta, alternada o conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias par obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter de apoderado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Certifico en mi carácter de escribana adscripta del Registro de Contratos Públicos número 115, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por: Héctor Armando Moreno, L. E. Nº 4.790.976; Ernesto Eusebio Serrano, L. E. 1.999.809; Francisco Vila Esquirol, C.I.P.F. Nº 3.835.580; Antonio Iturriza, L. E. Nº 7.718.759; Felisa Duharte de Serrano, L. C. número 2.184.250; Florinda Carmen Silvares de Moreno: L. C. Nº 2.171.836; Lorenzo Antonio Vega, L. E. Nº 4.351.465; Héctor Roberto Senillosa, L. E. 200.480; Guillermo Wellington Suffern Quirno, C. I. P.F. Nº 1.737.541; Enrique Pujadas C. I. P. F. Nº 3.629.601. Expido el presente a solicitud de los interesados en Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno. Raspado: Felisa: Vale. M. I. Lando. María Inés Lando escribana". "Estatuto: 1º. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mediterránea Diésel, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación, exportación y distribución de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos relativos todos a la industria automotriz, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general o cualquier otro artículo relacionado con la actividad agropecuaria. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industrial: Producción, fabricación, transformación, reparaciones, montaje, armado de máquinas, repuestos para automóviles, camiones, camionetas y otro tipo de éstas, ómnibus, tractores, motocicletas, bicicletas, motonetas, acoplados y toda clase de automotores destinados para el transporte de personas o cargas, para acciones sobre cualquier medio, maquinarias de toda clase para industrias agropecuarias, mineras, de la construcción o de artes gráficas, incluyendo tintas, papeles, cartones, implementos, útiles y aparatos para el uso del hogar, radio telefonía, telegrafía, cinematografía, televisión, motores en general de cualquier clase y tipo, y todos los elementos constitutivos de los productos precedentemente indicados, sus repuestos, accesorios, así como la reparación de los mismos. Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: Por la compra, venta de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4. — El capital social autorizado se fija en $ 200.000.— representado por acciones de $ 1.— valor nominal cada una y dividido en series. — 5 — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o nó, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas —

Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidos, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deben hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año (s) siendo reelegibles — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos, un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por presidente y vicepresidente en forma conjunta, o por cualquiera de ellos —conjuntamente con uno de los directores— quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio

se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. —

Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico en su caso — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la condiciones — tuviera — comunicándola bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Hay diez firmas — Certifico en mi carácter de escribana adscripta al registro de contratos públicos número ciento quince, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Héctor Armando Moreno, Libreta de E. Nº 4.790.976, Ernesto Eusebio Serrano, L. E. Nº 1.999.809; Francisco Vila Esquirol, C. I. P. F. Nº 3.835.580; Antonio Iturriza, L. E. Nº 7.718.759; Felisa Duharte de Serrano, L. C. Nº 2.184.250; Florinda Carmen Silvares de Moreno, L. C. Nº 2.171.836; Lorenzo Antonio Vega, L. E. Nº 4.351.465; Héctor Roberto Senillosa, L. E. Nº 200.480; Guillermo Wellington Suffern Quirno, C. I. P. F. Nº 1.737.541 y Enrique Pujadas, C. I. P. F. Nº 3.629.601. — Expido el presente a solicitud de los interesados en Buenos Aires, a tres de febrero de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: 8. — Vega — Wellington. — Vale. —M. I. Lando. — María Inés Lando, escribana. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 12. — Buenos Aires, 5 mar. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.817, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se ha cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Mediterránea Diésel Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, constituida conforme al Formulario Especial I. G. P. J. el 3 de febrero de 1971, y presentada ante esta Inspección General el 18 de febrero de 1971 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. seis vuelta (6 vta.). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar esta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma: Enrique Zaldívar. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1395. — Lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe. — Y el compareciente en el carácter que inviste agrega: Que deja así constituida definitivamente de acuerdo a derecho a la sociedad Mediterránea Diésel Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria, la que se regirá por los estatutos transcriptos ut supra, solicitándome que de la presente expida el testimonio que fuere menester a efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás que en derecho corresponda. — Se hace constar que por la presente escritura corresponde ingresar la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, doscientos cuarenta, en pago del impuesto fiscal determinado por ley de sellos de la Nación. — Previa lectura y ratificación firma por ante mí, doy fe. — Fernando De La Rúa. — Hay un sello. — Ante mí: M. I. Lando. — Concuerda con su matriz, la que pasó ante mi, en este registro ciento quince de mi adscripción, al folio doscientos cincuenta y tres, bajo el número ciento diecinueve, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio en nueve fojas útiles de fotocopia que firmo y sello en lugar y fecha de otorgamiento — Sobrerraspado: mayor — íntegramente — transformación — mineras — cualquier — a — inmuebles — Héctor — Certifico — Públicos — Inmobiliaria — estatutos — elaborados — acoplados — y — se — utilidades — no prelación — sujeto —

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 26|5|71 (36 págs.)

sociedad será efectuada por el directorio — fondos — el — Hay — Zaldívar — Vale.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 633 e. 26|5 Nº 44.401 v. 26|5|71

Malosetti y Moschini

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de octubre de 1970, pasada ante el escribano José Homero Abud, por resolución de la asamblea de accionistas de fecha 31 de octubre de 1969, ha resuelto la disolución anticipada y liquidación de la sociedad "MALOSETTI Y MOSCHINI SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL" aprobada por resolución Ministerial Nº 204 de fecha 9 de marzo de 1970, quedando derogado el Decreto número 94.376 de fecha 26 de junio de 1941, por el que se autorizó su funcionamiento. Raspado por, sociedad, su, vale. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21 — e.26|5-Nº 44.303-v.26|5|71

Gráfica Centro

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 320. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 12 de marzo de 1971 ante mí, Víctor Rodolfo Di Capua, Escribano Público Autorizante, comparecen: Don Domingo Demattei, argentino, soltero, domiciliado en Vera 760 departamento 8, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como que concurre, además de por su propio derecho, en nombre y representación de los señores: Julio José Barreiro, argentino casado, domiciliado en Manuel Belzú 2307, de Olivos, Prov. de Buenos Aires; Remo Pedro Piaggio, casado, domiciliado en Cangallo 1973, piso 3º, departamento D de esta ciudad; Domingo Chiapparo, argentino, casado, domiciliado en Corbalán 1564 de esta ciudad; Enrique Pereira de Lucena, brasileño, casado, domiciliado en Cangallo 1920, piso 4º de esta ciudad; Marcelo José Abalo, paraguayo, casado, domiciliado en Fraga 1255 de esta ciudad; Esteban Enrique Ferrero, argentino, casado, domiciliado en Aristóbulo del Valle 377 de esta ciudad; Paúl Oscar Iocca, argentino, casado, domiciliado en Juan B. Alberdi 62 de Caseros, Prov. de Buenos Aires; Alfonso Defelippe, argentino, casado domiciliado en Hubac 6229 de esta ciudad; y Jorge Osvaldo Baroffio, argentino casado, domiciliado en Apolinario Figueroa 1075 de esta ciudad. — Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina a 10 días de noviembre de 1970 se reúnen los señores Domingo Demattei, Julio César Barreiro, Remo Pedro Piaggio, Domingo Chiapparo, Enrique Pereira de Lucena, Marcelo José Abalo, Enrique Esteban Ferrero, Paúl Oscar Iocca, Alfonso Defelipe y Jorge Osvaldo Baroffio y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "GRAFICA CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto: Industriales: Industria gráfica en general. Comerciales: Compraventa, representación, comisión, consignación, distribución, importación y exportación de papeles, tintas y todos los elementos, máquinas y materias primas destinadas a la industria gráfica y afines; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 1.00 (un peso) valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador, de 5 votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Monto. — Domingo Demattei, 1.000, Ord. 5 votos, 100,00; Julio José Barreiro, 1.000, Ord. 5 votos 100,00; Remo Pedro Piaggio, 1.000 Ord. 5 votos, 100,00; Domingo Chiapparo, 1.000, Ord. 5 votos, 100,00; Enrique Pereira de Lucena, 1.000, Ord. 5 votos, 100,00; Marcelo José Abalo, 1.000, Ord. 5 votos, 100,00; Esteban E. Ferrero, 1.000, Ord. 5 votos, 100,00; Paúl Oscar Iocca, 1.000, Ord. 5 votos 100,00. Alfonso Defelippe 1.000 Ord. 5 votos, 100,00; Jorge O. Baroffio, 1.000, Ord. 5 votos, 100,00, 100.000, 10.000, 1.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Domingo Demattei; Vicepresidente a Paul Oscar Iocca; Cocal a Alfonso Defelippe; Síndico Titular a Enrique Pereira de Lucena y Síndico Suplente a Jorge Osvaldo Baroffio. — Cuarto: Autorizar a Domingo Demattei, Enrique Pereira de Lucena y Marcelo José Abalo a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — D. Dematei, J. Barreiro, R. P. Piaggio, D. Chiapparo, Pereira de Lucena, M. Abalo, E. Ferrero, P. Iocca, Alfonso Defelippe, J. Baroffio. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 29 de Dic. de 1970. — Visto: El expediente Nº 39.457; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Gráfica Centro, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida conforme el régimen del Decreto Nº 3329|63 el 10 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 16 de diciembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. dos (2) vta. suprimiéndose de oficio "... las normas del Decreto 3329 del 3 de mayo de 1963" y sus estatutos de fs. tres (3) a fs. cuatro (4). — Se sustituye la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", en los artículos 6 y 11. 2. — Regístrese diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0752. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Víctor Rodolfo Di Capua, Escribano Público.

Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 129.— e.26|5-Nº 44.473 v.26|5|71

Coramac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
DE REPRESENTACIONES
Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESTATUTOS: Coramac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, de Representaciones y Mandatos". — Escritura número cuatrocientos cincuenta y siete — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a trece días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno ante mí: Escribano autorizante comparece don Julio Carlos Señorans, casado en primeras nupcias con Aixa Melek Dozo, militar, argentino, Libreta de Enrolamiento 1.487.400, 65 años domiciliado en la calle Juncal 1082 de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en nombre y representación de: don Ricardo Eduardo Segura, argentino, comerciante, soltero, 33 años, con Libreta de Enrolamiento 4.558.041; don Enrique Colombo Cejas argentino, militar, casado en primeras nupcias con Myriam Quiroga, 42 años, con Libreta de Enrolamiento 6.457.882; don José Domingo Cuestas Acosta, argentino ingeniero, casado en segundas nupcias con Celina Beatriz Bottaro, 80 años, con Libreta de Enrolamiento 67.189; don Alejandro Aliaga García, argentino, escribano, casado en primeras nupcias con Blanca Luz María Rufo, 55 años, con Libreta de Enrolamiento 2.793.857; don Carlos Alberto López Rosende argentino, abogado, soltero, 40 años con Libreta de Enrolamiento 4.097.979; don Raúl Edgardo Fait, militar, argentino, casado en primeras nupcias con María Josefina Míguez Uncal, Libreta de Enrolamiento 1.495.677, 45 años; don Próspero Carlos Puchulu, argentino, ingeniero industrial, casado en primeras nupcias con Melek Enriqueta Mercau Domínguez, 55 años, con Cédula de Identidad 3.631.373; doña Melek Enriqueta Mercau Domínguez de Puchulu, argentina, geógrafa, casada en primeras nupcias con Próspero Carlos Puchulu, 54 años, con Libreta Cívica 335.614; y don Guillermo López Rosende, argentino, martillero, soltero, 39 años, con Libreta de Enrolamiento 4.068.412, todos domiciliados en la calle Juncal 1082 de esta ciudad, en ejercicio del poder otorgado ante mí por escritura del 16 de octubre de 1970, al folio 2560 de este Registro a mi cargo, y en tal carácter dice: Que por instrumento privado también de fecha 16 de octubre de 1970, el compareciente y sus representados fundaron una sociedad anónima con la denominación de "Coramac, Sociedad Anónima Comercial, Industrial de Representaciones y Mandatos" cuya personería tramitó en el expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número 40.031. — Que a los fines del artículo 319 del Código de Comercio me solicita transcriba en este protocolo el texto definitivo de los estatutos aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, el Acta Constitutiva y la autorización estatal, todo lo cual tengo a la vista y copiado dice: A) "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raúl Edgardo Fait, Ricardo Eduardo Segura, Enrique Colombo Cejas, José Domingo Cuestas Acosta, Alejandro Aliaga García, Carlos Alberto López Rosende, Julio Carlos Señorans, Próspero Carlos Puchulu, Melek Enriqueta Mercau Domínguez de Puchulu y Guillermo López Rosende, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CORAMAC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE REPRESENTACIONES Y MANDATOS". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores y maquinarias de cualquier tipo especialmente agrícolas y viales. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria automotriz y la fabricación de máquinas agrícolas, viales y de cualquier otro tipo. — Representaciones y Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos con la mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, incluso como gestora de seguros y reaseguros representando asimismo a cualquier tipo de personas, entidades o sociedades. — d) El capital autorizado se fija en la suma de doscientos mil pesos ley 18.188, representado por doscientas mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en doscientas series de un mil acciones cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuarenta series de acciones numeradas de la primera a la cuadragésima en acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción (clase A). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Raúl Edgardo. — Ricardo Eduardo Segura. — Enrique Colombo Cejas. — José Domingo Cuestas. — Alejandro Aliaga García. — Carlos A. López Rosende. — Julio Carlos Señorans. — Próspero Carlos Puchulu. — Melek E.M.D. de Puchulu. — Guillermo López Rosende. Suscripción. — Acciones: 4.000 cada uno. — Integración. — Monto: pesos 400 cada uno; todas Clase A. Total Suscripción Acciones: 40.000; total Integración Monto: pesos 4.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento en dinero efectivo por cada uno de ellos. — La señora de Puchulu manifiesta que el aporte que realiza lo hace con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Edgardo Fait; Vicepresidente a Julio Carlos Señorans, Vocales a Carlos Alberto López Rosende. Síndico titular a Alejandro Aliaga García y Síndico suplente a Ricardo Eduardo Segura. — Cuarto: Autorizar a Raúl Edgardo Fait, Carlos Alberto López Rosende y Julio Carlos Señorans a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativa realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con las facultades de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Raúl Edgardo Fait. — Ricardo Eduardo Segura. — Enrique Colombo Cejas; José Domingo Cuestas Acosta. — Alejandro Aliaga García. — Carlos Alberto López Rosende. — Julio Carlos Señorans. — Próspero Carlos Puchulu. — Melek Enriqueta Mercau Domínguez de Puchulu y Guillermo López Rosendo. — Siguen las certificaciones de firmas". — C) Autorización estatal: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 de Abril 1971. — Visto: el Expediente número 40.031, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 313 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Coramac, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, de Representaciones y Mandatos", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329, el 16 de octubre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 25 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 vta. (cuatro vuelta) con las modificaciones de oficio de fojas 12 (doce) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de oficio de fs. 12 (doce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución Inspección General de Personas Jurídicas Nº 1.829. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. Fdo.: Horacio A. Oyhanarte, Escribano

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 130.— e.26|5-Nº 44.607 v.26|5|71

Roberto de Andrés Varela

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL
AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número 2.654. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 8 de marzo de 1971, ante mí Escribano Autorizante, comparece: Roberto de Andrés Varela, soltero, argentino, comerciante, con C. I. de la Pol. Fed., número 575.094, 5, piso, de este vecindario, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este acto en su carácter de apoderado de los señores Ricardo Alberto de Andrés Varela, soltero, argentino, comerciante, con C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.512.795, domiciliado en Rodríguez Peña 1662 Sara Barbieri, divorciada, argentina, con C. I. de la Pol. Fed., 1.657.037, domiciliada en Montevideo 1488; Carlos Alberto Pouiller, casado, argentino, con C. I. de la Pol. Fed., Nº 2.431.621, domiciliado en Rodríguez Peña 1681; Eduardo Luis Ripari, casado, argentino, contador público, con C. I. de la Pol. Fed., Nº 1.846.791, domiciliado en Larrea 1055; Pedro Alberto Estévez, casado, argentino, contador público, con C. I. de la Pol. Fed., Nº 2.401.385, domiciliado en la calle Florencio Varela 295, de la localidad de San Isidro, Provincia de Bs. As., de tránsito aquí, siendo los cuatro primeros vecinos de esta Capital, José Luis Cristofani, casado argentino, contador público con C. I. de la Pol. Fed. Nº 2.325.765, domiciliado en Coronel Díaz 1835, 4 piso; Nicolás Pedro Riva, casado, argentino, abogado, con C. I. de la Pol. Fed., Nº 2.010.597, domiciliado en Junín 1446, 6 piso; Esteban Lázaro Rojo Nieto, casado, argentino, abogado, domiciliado en Arenales 3660 7, piso, con libreta de enrolamiento Nº 4.711.227, y Pedro Vicente Antonio Pujo, casado, argentino, abogado, con C. I. de la Pol. Fed. número 172.505, domiciliado en Paraná 690, 3er. piso los 4 últimos vecinos de esta Capital, todos mayores de edad, acreditando el compareciente la personería invocada con el Poder Especial Irrevocable que le fue otorgado por ante mí el primero de Sept. de 1970, al folio 19.474, de este mismo Registro; y el compareciente en virtud del citado poder y en el carácter invocado dice: Que juntamente con sus mandantes constituyeron con fecha 3 de julio de 1970, una sociedad denominada Roberto de Andrés Varela, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Financiera, aprobando en dicha fecha los Estatutos que debían regirla, los que fueron sometidos para su aprobación en la Inspección General de Personas Jurídicas, en el Expediente Nº 38.683, la que los aprobó por

Resolución de fecha 11 de enero del corriente año, bajo el Nº 910. Que viene por la presente a dar cumplimiento al art. 319 del Cód. de Com. y eleva a escritura pública el acta constitutiva obrante de fojas (1) a dos vuelta con las modificaciones de fojas sesenta a setenta y uno y las de oficio de fojas sesenta y dos, los Estatutos sociales obrantes de fojas tres a cuatro con las modificaciones de fojas 61 vuelta y las de oficio de fojas 62, y la resolución aprobatoria de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas obrante a fojas 63, todo del citado Expediente Nº 38.683, que en su original tengo a la vista, y transcriptos por su orden dicen: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres días del mes de julio de 1970, se reúnen los señores: Roberto de Andrés Varela, Ricardo de Andrés Varela, Sara Barbieri, Carlos Alberto Pouiller, Eduardo Luis Ripari, Pedro Alberto Estévez, José Luis Cristofani, Nicolás Pedro Riva, Esteban Lázaro Rojo Nieto y Pedro Vicente Antonio Pujo y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROBERTO DE ANDRES VARELA SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, AGROPECUARIA Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de cincuenta años. c) Tiene por objeto: 1) La compra, venta, construcción, arrendamiento y|o alquiler de inmuebles urbanos y|o rurales; 2) Actos de Comercio en general, importación, exportación, compra y venta de bienes, muebles, mercaderías, materias primas, y productos elaborados o no; 3) Actividades agrarias, ganaderas, frutícolas y de granja; 4) Operaciones financieras en general; la promoción y realización de inversiones y aportes de capital a particulares, empresas y|o sociedades, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de 500.000 (quinientos mil pesos) Ley 18.188 representado por cincuenta mil (50.000) acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una, dividido en cincuenta series de 10.000 (diez mil pesos) cada una. e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a (cinco) 5 miembros titulares cuyo mandato durará 3 años. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 25 (veinticinco) series de acciones ordinarias al portador de un voto, por un valor nominal total de doscientos cincuenta mil pesos (250.000). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Roberto de Andrés Varela, 22.000, A. 1 voto, 220.000 — Sara Barbieri, 2.000 " " " 2.000. — Ricardo de Andrés Varela, 350, " " " 350. — Carlos Alberto Pouiller, 100, " " " 100. — Eduardo Luis Ripari, 100, " " " 100. — Pedro Alberto Estévez, 100, " " " 1000. — José Luis Cristofani, 100, " " " 1000. — Nicolás Pedro Riva, 100, " " " 100. — Esteban Lázaro Rojo Nieto, 100, " " " 100. - Pedro V. Pujo, 50, " " " 50. — 25.000. 223.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: El Sr. Roberto de Andrés Varela, integra la suma de 35.000 mediante la transferencia a la sociedad del automóvil marca Ford Mustang modelo 1968 N de chasis 8T01C. 128151 con patente municipal de la ciudad de Bs. As. N-189.503 y la suma de 185.000 mediante la transferencia a favor de la sociedad que se efectuará por escritura separada de las partes indivisas que le pertenecen sobre el condominio de seis inmuebles urbanos sitos sitos en esta Cap. Fed., de acuerdo al siguiente detalle: 1) El 38,095% de la finca ubicado en la calle Charcas hoy Marcelo T. de Alvear Nº 430|36 por valor de 16.306,63; 2) el 38,095 % de la finca ubicada en la calle Bolívar Nº 731 por valor de 12.024,80; 3) el 44,445 % de la finca ubicada en la calle Bartolomé Mitre Nº 702 esq. Maipú Nº 92|98 por valor de 16.714,25; 4) el 44,445 % de la finca ubicada en la calle Santa Fe Nº 1374|80 (unidad Nº 1) por valor de 7.080,28; 5) el 55,56 % de la finca ubicada en la calle Reconquista Nº 341|49 por valor de 97.883,39 y 6) el 55,56 % de la finca ubicada en la calle Maipú 913|07, por valor de 34.990,65. El resto de los accionistas efectúan en efectivo la integración del 10 % del capital suscripto por cada uno. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente al señor Roberto de Andrés Varela; vicepresidente a la señora Sara Barbieri; vocales al señor Ricardo de Andrés Varela; suplentes a...; Síndico titular al doctor Adolfo Carlos Brunkhorst y Síndico suplente al doctor Carlos Alberto Pouiller. — Cuarto: Autorizar y conferir poder especial a los señores Roberto de Andrés Varela, Ricardo de Andrés Varela y Carlos Alberto Pouiller a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que escriba el artículo 319 del Código de Comercio actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Quinta: La sociedad se constituye con efecto retroactivo al día primero de enero de 1970, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — R. de Andrés Varela. — R. A. de Andrés Varela. — S. Barbieri. — C. A Pouiller. — E. L. Ripari. — P. A. Estévez. — J. L. Cristófani. — N. P. Riva. — E. L. Rojo Nieto. — P. Pujo. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Bs. As., 11 de enero de 1971: Visto: el Expediente Nº 38.683, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio: Uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Roberto de Andrés Varela Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Agropecuaria y Financiera", constituida conforme al régimen del Decreto 3.329|63, el 3 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 8 de Oct. de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 60 (sesenta) a fs. 61 (sesenta y uno) y las de oficio de fs. 62 (sesenta y dos) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 61 y vta. (sesenta y uno y vuelta) y las de oficio de fs. 62 (sesenta y dos). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución y demostrar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados. — Resolución I. G. P. J. Nº 0910. — Hay una firma ilegible. — Vicente Américo Cobellas, Jefe de Dpto. Contralor Contable s|c. Inspección General. — J. C. Lykiardopoulos. (Escribano). — S|encimado: 31. Vale.

Buenos Aires, 2 de abril de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 243.— e.26|5 Nº 44.418 v.26|5|71

Alejandro C. García Posadas

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. — Alejandro Posadas S. A. C. I. y Agropecuaria. — Escritura número trescientos cuarenta y ocho. — Folio 1.255. — Primer testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, titular del registro de contratos públicos número 281 de Capital Federal, comparecen los señores don Alejandro Carlos García Posadas, argentino, divorciado, arquitecto, domiciliado en Pueyrredón 2385, 2º piso, departamento 8 de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 2.680.461; doña Carmen Esther Rua, argentina, soltera, decoradora, domiciliada en Paraná 1289, piso 6 de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 5.079.078; don Jorge Rodolfo Oporlino Valenzuela, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Monte 1356, segundo piso, departamento F de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal 6.412.164; don Carlos María Eugenio Casano, argentino, soltero, arquitecto, domiciliado en Avenida del Golf 1350, Don Torcuato, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí para este acto, con Cédula de Identidad de Policía Federal 7.940.187; don Dusan Federico Duich, yugoeslavo, casado, arquitecto, con Cédula de Identidad de Policía Federal 3.469.784, domiciliado en Paroisien 2858, Capital Federal; don Raúl Brave argentino, casado, doctor en odontología, con domicilio en Parera 47, Capital Federal, con Cédula de Identidad Policía Federal 1.634.612; doña Antonia Foncuberta de Ferrari, argentina, casada, contador público nacional, con Libreta Cívica 039.703, domiciliada en José María Moreno 240 piso 6º, Capital Federal; don Miguel Angel Rua, argentino, casado, comerciante con Cédula de Identidad de Policía Federal 513.817, domiciliado en Méndez de Andés 840, Capital Federal; don Leopoldo Raúl Valenzuela, argentino, casado, empleado, con Cédula de Identidad de Policía Federal 2.988.630, domiciliado en Zapiola 1024, piso 3º, departamento A de Capital Federal; y don Elbio Adolfo Ferrari, argentino, casado, empleado, domiciliado en José María Moreno 240, piso 6º de Capital Federal, con Cédula de Identidad de Policía Federal número 6.322.744, todos los comparecientes son personas hábiles mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido Alejandro C. García Posadas Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha 22 de setiembre del año en curso fecha que quedó redactada el acta de constitución y estatuto, los que fueron sometidos a la aprobación de la Inspección General de Justicia, previa iniciación de las respectivas actuaciones ante dicha Inspección, lo que originó el expediente A 38.737, la que autorizó a funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, por resolución número 17.810 de fecha 21 de octubre de 1970, exhibiéndome los comparecientes el expediente de referencia, y solicitándome la transcripción en este registro a mi cargo del acta de constitución, estatuto y resolución mencionada todo lo que en el orden indicado transcribiré y dice: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alejandro Carlos García Posadas; Carmen Esther Rua; Jorge Rodolfo Oporlino Valenzuela; Carlos María Eugenio Casano; Dusan Federico Duich; Raúl Brave; Antonia Focuberta de Ferrari; Miguel Angel Rua; Leopoldo Raúl Valenzuela; y Elbio Adolfo Ferrari, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará ALEJANDRO C. GARCIA POSADAS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Importación, exportación, compra, venta de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — b) Inmobiliarias: Compra, venta y construcción de inmuebles y obras públicas. — c) Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil) representado por 250.000 acciones de $ 1 (un) valor nominal cada una dividido en 25 (veinticinco series). — e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias 5 votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alejandro C. García Posadas 5.000 A votos 500. — Carmen Esther Rua 5.000 A 5 votos 500. — Jorge R. Oporlino Valenzuela 5.000 A 5 votos 500. — Carlos M. E. Casano 5.000 A 5 votos 500. — Dusan F. Duich 5.000 A 5 votos 500. — Raúl Brave 5.000 A 5 votos 500. — Antonia Foncuberta de Ferrari 5.000 A 5 votos 500. — Miguel Angel Rua 5.000 A 5 votos 500. — Leopoldo R. Valenzuela 5.000 A 5 votos 500. — Elbio A. Ferrari 5.000 A 5 votos 500 — 50.000 — 5.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carmen Esther Rua; vicepresidente a Dusan Federico Duich; vocales a Jorge Rodolfo Oporlino Valenzuela; suplentes a síndico titular a Vicente Píngaro y síndico suplente a Tomás Héctor Greco. — Cuarto: Autorizar a los señores Tomás Héctor Greco y|o Ramón Vicente Martínez a fin de que en forma conjunta o individual realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Alejandro C. García Posadas. — Carmen E. Rua. — Jorge Rodolfo Oporlino Valenzuela. — Carlos M. Casano. — Dusan Duich. — Raúl Brave. — Antonia F. de Ferrari. — Miguel A. Rua. — L. Valenzuela. — Elbio Ferrari. — Sigue la certificación de firmas por escribano público. — Estatuto. — Se transcriben a continuación los artículos 2), 4), 7), y 11) del estatuto social que dicen: 2) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 250.000 (doscientos cincuenta mil) representado por acciones de $ 1 (un). — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Alejandro C. García Posadas. — Carmen E. Rua. — Jorge Rodolfo Oporlino Valenzuela. — Carlos M. Casano. — Dusan Duich. — Raúl Brave. — Antonia F. de Ferrari. — Miguel A. Rua. — L. Valenzuela. — Elbio Ferrari. — Sigue la certificación de firmas por escribano público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.737. — Buenos Aires, 21 oct. 1970. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Alejandro C. García Posadas Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en esta ciudad, el 22 de setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de octubre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio y suministrar la información requerida a fs. 9. — Resolución Nº 17.810. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe de todo lo transcripto. — Y los comparecientes continúan diciendo que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad Alejandro C. García Posadas Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida por ellos solicitándome les expida testimonio autorizado para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada firman de conformidad como acostumbran, por ante mí doy fe. — Fdo.: A. C. García Posadas. — Carmen E. Rua. — J. R. Oporlino Valenzuela. — C. M. E. Casano. — Dusan Duich. — Raúl Brave. — A. F. de Ferrari. — M. A. Rua. — L. R. Valenzuela; y E. A. Ferrari. — Ante mí; Hay una firma que dice: R. de Menchaca. — Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca, escribano. — Registro 281. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio 1255 del registro notarial Nº 281 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio en fotocopia de su matriz que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días de enero de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma que dice: R. de Menchaca. — Hay un sello que dice: Roberto Lucio de Menchaca, escribano. — Registro 281.

Buenos Aires, abril 2 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria

$ 204 e. 26|5 Nº 44.645 v. 26|5|71

Dravà

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Nº 424. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 10 de marzo de 1971, ante mí, Escribano Autorizante comparece el doctor Francisco Luis Bado, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Beatriz Hernán, con C. I. Nº 4.818.070, de la Policía Federal, domiciliado en Ramon L Falcón Nº 2816, 2º piso, Dto. "8", de esta Ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe así como de que concurre a este acto por derecho propio, además en nombre y representación y en el carácter de apoderado de don Enrique Gustavo Schmidt, alemán, casado en primeras nupcias con Ana Rauch, con C. I. de la Policía Federal Nº 558.027, con domicilio en la Avenida Gaspar Campos Nº 4117, de la localidad de San Miguel, Prov. de Bs. As.; doña Ana Rauch de Schmidt, austriaca, casada en primeras nupcias con Enrique Gustavo Schmidt, con C. I. número 2.001.284, de la P. F., domiciliada en la Avenida Gaspar Campos Nº 4117, de la localidad de San Miguel, Prov. de Bs. As.; don Federico Kicker austriaco, casado en primeras nupcias con Teresa Rauch, con C. I. de la P. F. Nº 891.895, domiciliado en la Avenida Cabildo nú-

mero 3284, de esta Capital; doña Teresa Rauch de Kicker, austríaca, casada en primeras nupcias con Federico Kicker, con C. I. de la P. F. Nº 1.238.916, domiciliada en la Avenida Cabildo Nº 3284, de esta Ciudad; doña Nilda Elaine Castells, argentina, soltera, empleada, con C. I. Nº 5.485.040, domiciliada en Cangallo 1917, de esta Ciudad; don Romualdo Timoteo González, argentino, soltero, con C. I. Nº 3.693.475, domiciliado en la calle 15 de Noviembre de 1628, de esta Ciudad; don Segundo Martín, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Amparo Montoro, con L. E. numero 4.516.949, domiciliado en Corrientes 1393, piso 8º departamento "O", de esta Capital; don Nieves Tomás López, argentino, viudo, con C. I. de la P. F. número 740.779, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 721, planta baja "D" de esta Ciudad y don Otto Ramón Miliach, argentino, soltero, con C. I. número 4.777.387, domiciliado en Tucumán número 1748, de esta Ciudad, justificando su personería con el poder especial que le fue conferido por escritura de fecha 2 de diciembre de 1969, pasada ante este mismo registro, al folio 5.498, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que concurre a este otorgamiento a fin de dejar constituida definitivamente la sociedad "Drava, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", cuya formación fue resuelta en la Asamblea de los accionistas fundadores celebrada en esta Capital el día 2 de diciembre de 1969, en la que se aprobaron los estatutos que la regirán, los que fueron sometidos a la consideración de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprobó por resolución número 407 de fecha 15 de diciembre último por lo que a fin de cumplir con las disposiciones del artículo 318 del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública dichos estatutos, que con las actuaciones pertinentes, obran en el expediente Nº A-37.766, que tramita en la Inspección General de Personas Jurídicas, y que tengo a la vista, siendo el tenor de dichos instrumentos como sigue: "Acta constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de 1969, se reúnen los señores Enri Gustavo Schnidt, alemán, casado en primeras nupcias con Ana Rauch, rentista, C. I. de la P. F. Nº 558.027, con domicilio en Avda. Gaspar Campos número 4117, San Miguel, Prov. de Bs. As.; Federico Kicker, austriaco, casado en primeras nupcias con Teresa Rauch, rentista, C. I. de la P. F. Nº 891.895, con domicilio en Avda. Cabildo Nº 3284, Capital Federal; Teresa Rauch de Kicker, austriaca, casada en primeras nupcias con Federico Kicker, rentista, C. I. número 1.238.916, con domicilio en Avda. Cabildo 3284, Capital Federal; Nilda Elaine Castells, argentina, soltera, empleada, C. I. Nº 5.485.040, con domicilio en Cangallo 1917, Capital; Romualdo Timoteo González, argentino, soltero, empleado, C. I. Nº 3.693.475, con domicilio en 15 de Noviembre Nº 1628, Capital Federal; Segundo Martín, argentino, casado en primeras nupcias con Amparo Montoro, empresario, con L. E. Nº 4.516.949, con domicilio en Corrientes 1393, piso 8º, departamento "O", Capital Federal; Francisco Luis Bado, argentino, casado en primeras nupcias con Elena Beatriz Hernán, abogado, con C. I. de la P. F. Nº 4.818.070, con domicilio en Ramón L. Falcón 2816, 2º piso, departamento "8", Capital Federal; Nieves Tomás López, argentino, viudo, empleado, con C. I. de la P. F. Nº 740.779, con domicilio en Cochabamba 721, Planta Baja "D", Capital Federal, y don Otto Ramón Millach, argentino, soltero, empleado, con C. I. número 4.477.387, con domicilio en Tucumán 1748, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: Primera: La sociedad se denominará DRAVA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — Segunda: Su término de duración será de cincuenta años. — Tercera: Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, químicos, plásticos, madereros y de la construcción. — b) Comerciales: En general, importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y en especial las vinculadas directa o indirectamente con el ramo de de la construcción; c) Inmobiliarias y Construcciones: Como constructora en la realización de toda clase de obras públicas y privadas, por cuenta propia o de terceros e inmobiliaria mediante la compra y venta de toda clase de inmuebles, incluso unidades bajo el régimen de la Ley trece mil quinientos doce; d) Agropecuarias: Explotación de establecimientos agrícolas y|o ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja, obrajes y empresas colonizadoras. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, representados por acciones de un pesos ley 18.188, valor nominal cada una y dividido en cinco series iguales de 20.000 pesos Ley 18.188 cada una. — Quinto: El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — Sexto: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la serie uno en acciones ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Las acciones emitidas se suscriben íntegramente abonando cada suscriptor el 10 o|o en efectivo de su inscripción en la siguiente forma: Enrique Gustavo Schmidt suscribe cinco mil pesos Ley 18.188 e integra 500 pesos Ley 18.188; Ana Rauch de Schmidt suscribe 5.000 pesos Ley 18.188 e integra 500 pesos Ley 18.188; Federico Kicker suscribe 2.000 pesos Ley 18.188 e integra 200 pesos Ley 18.188; Teresa Rauch de Kicker suscribe 2.000 pesos Ley 18.188 e integra 200 pesos Ley 18.188; los socios Nilda Elaine Castells, Romualdo Timoteo González, Segundo Martín, Francisco Luis Bado, Nievas Tomás López y Otto Ramón Millach suscriben la suma de 1.000 pesos Ley 18.188 cada uno. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente Enrique Gustavo Schmidt; Directores: Ana Rauch de Schmidt y Federico Kicker; Síndico titular: Teresa Rauch de Kicker; Síndico suplente: Segundo Martín. — Cuarto: Conferir poder especial a favor del señor Segundo Martín para que realice todas las gestiones necesarias y diligencias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto social y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultades para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, incluso a la denominación de la sociedad, y para que una vez acordada dicha autorización otorgue en nombre y representación de todos los comparecientes la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio. — Enrique Gustavo Schmidt. — Ana Rauch de Schmidt. — Federico Kicker. — Teresa Rauch de Kicker. — R. González. — Nilda Castells. — O. Millach. — Segundo Martín. — Francisco Luis Bado. — N. López. — Sigue la certificación del escribano L. E. Soldano Deheza. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Dic. 1970. — Visto: el Expte. Nº 37.766; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Drava Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63 el 2 de diciembre de 1969, bajo la denominación de "Dom Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", y presentada en esta Inspección General el 2 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres), con la rectificación y modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) y las de oficio de fs. 15 vta. (quince vuelta), y de fs. 16 vta. (dieciséis vuelta), y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 7 (siete) con la modificación de fs. 14 vta. (catorce vuelta) y las de oficio de fs. 15 vta. (quince vuelta) y de fs. 16 vta. (dieciséis vuelta). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de la fecha. — Resolución I.G.P.J. Nº 0407. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. — J. E. Soldano Deheza (Escribano).

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — S|r.: "20.000", vale; mayo, también vale. Lucio R. Meléndez, secretario.

$267.— e.26|5 Nº 44.416 v.26|5|71

La Franco Inglesa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 237. — Primer testimonio. — Escritura número setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Repúblic Argentina, a veinte de abril d. mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor Carlos Anselmi, casado en primeras nupcias con doña Laura Perri, argentino, nacido el veintiocho de abril de mil novecientos dieciocho, arquitecto, posee libreta de enrolamiento mátrícula número 390.638, domiciliado en la calle Paraná número setecientos treinta y uno, piso cuarto, de este vecindario, y don Edgardo Marcilla, casado en primeras nupcias con doña Martha Nélida Balboa, argentino, nacido el dos de febrero de mil novecientos veintinueve, arquitecto, posee libreta de enrolamiento matrícula número 4.490.885, domiciliado en la calle Almirante O'Connor número ciento cuarenta y uno, de la ciudad de Ramos Mejía, de la provincia de Buenos Aires, quien se encuentra accidentalmente en ésta: ambos hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento, por sí, haciéndolo además el señor Anselmi en nombre y representación de la sociedad que funciona en esta Capital bajo la denomniación de "LA FRANCO INGLESA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" en el carácter de presidente de su Directorio; cuya representación, así como la existencia legal de dicha sociedad, el cargo indicado y habilidad para este acto, lo justifica con los documentos siguientes: a) Con el Estatuto Social con que se rige su representación, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha quince de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, elevado a escritura pública, por la pasada el cinco de mayo d mil novecientos cincuenta y ocho, ante el escribano don Delfín Rueda, al folio dos mil doscientos diecinueve, del Registro número trescientos doce, de esta Capital, a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio el once de julio de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número mil trescientos ochenta y tres, al folio ciento veintinueve, del Libro cincuenta y uno, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, y con las modificaciones introducidas a dicho Estatuto, aprobada la primera por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del diez de agosto de mil novecientos sesenta y dos, elevada a escritura pública, ante el mismo escribano Rueda, el cinco de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, al folio tres mil quinientos ochenta y cinco, del citado Registro a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el doce de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil quinientos uno, al folio trescientos ochenta y nueve: Libro cincuenta y cinco, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, y la segunda, aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, elevada a escritura pública, el siete de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante el escribano don Aldo A. Barbero, al folio noventa y nueve, del Registro ciento ochenta y ocho, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a su cargo, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el ocho de junio de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número mil trescientos catorce; folio ciento cuarenta y ocho, Libro sesenta y dos, Tomo "A" de Estatutos Nacionales. — De dicho Estatuto Social y sus modificaciones resulta: Que la sociedad se constituyó en esta Capital, por un plazo de noventa y nueve años, a contar de la fecha de su inscripción; que su denominación actual es la de "La Franco Inglesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria"; que entre las operaciones que forman su objeto figura financieras mediante el aporte de capitales a personas y|o empresas o sociedades constituidas o a constituirse, y para su cumplimiento podrá celebrar contratos de sociedad con empresas, sean ellas personas individuales o sociedades civiles o comerciales de cualquier clase; que está administrada por un Directorio compuesto de tres a quince miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea General Ordinaria quienes durarán un año en sus funciones y que su representación legal la ejerce el Presidente o Vicepresidente, indistintamente, o uno de los miembros del Directorio, especialmente designado al efecto; b) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad celebrada el diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno en la que se efectuó la elección de los mismbros de su actual Directorio y se fijó su número en tres, y c) Con las actas de reuniones del Directorio de fecha diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y uno, en la que se resolvió la distribución de los cargos de sus miembros de la siguiente manera: Presidente: Héctor Carlos Anselmi; vicepresidente, José Pablo Amarante; director, Francisco Conti. — Y de fechas catorce de diciembre de mil novecientos setenta, y trece de enero de mil novecientos setenta y uno, especiales para este acto en las que se trató y resolvió la participación de la sociedad en la entidad que más adelante se constituye, y se autorizó el otorgamiento de la presente escritura. — Del expresado Estatuto Social y sus modificaciones, y de las citadas Actas, agrego a la presente autenticadas fotocopias de los primeros y copias de las segundas, de lo que doy fe; como de que el señor Anselmi, asegura las plenas vigencias del Estatuto Social de referencia, así como el cargo indicado y autorización conferidas; en tal virtud junto con el otro compareciente señor Marcilla, en los carácteres que concurren, dicen: Que juntamente con la aquí representada la nombrada sociedad "La Franco Inglesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", han resuelto celebrar un contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones contenidas en las cláusulas siguientes: Primera: A partir del quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato por un plazo de treinta años, entre los comparecientes y la citada representada, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que gira en esta plaza bajo la razón social de "Empase, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que es la firma social adoptada y tiene su domicilio real y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Paraná número setecientos treinta y uno, piso séptimo, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales, agencias y filiales en cualquier otro punto de esta República y|o fuera de ella. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal dedicarse a toda clase de obras y construcciones en todas sus fases ya sea por cuenta propia o de terceros, trabajos, proyectos, cálculos, direcciones y asesoramientos de ingeniería y arquitectura en general, y a la compra y venta de inmuebles total o fraccionada, bajo cualquier régimen legal, incluso el de la Propiedad Horizontal, pudiendo además dedicarse a toda otra clase de operaciones y negocios industriales, comerciales y financieros, sin restricción alguna. — Para su cumplimiento la sociedad puede efectuar toda clase de actos, contratos, operaciones, negocios, actividades y gestiones pertinentes, y ejercer derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza, que sean necesarios y convenientes, con particulares, Empresas, Compañías, Sociedades, Instituciones y|o Cajas Oficiales o privadas de previsión, ahorros y|o préstamos, Cooperativas y Bancos privados u oficiales, entre éstos, en especial, con el Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo y|o Industrial de la República Argentina, aceptando las cláusulas y condiciones de sus reglamentos o estatutos. — Entre dichos negocios, actos, contratos, operaciones, actividades, derechos y obligaciones se incluyen especialmente: a) Comprar y vender bienes muebles o inmuebles, semovientes, mercaderías, productos, fondos de comercio, créditos, títulos, acciones, así como también recibirlos o darlos por cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, todo ello por los precios, plazos, formas de pago, clases de moneda, intereses y demás formas y condiciones que se estime convenientes. — b) Dar o tomar dentro o fuera del país, préstamos, con o sin garantías reales o personales. — c) Realizar operaciones bancarias o financieras de toda especie, pudiendo en consecuencia abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos o en descubierto, o en cajas de ahorro, concertar préstamos, créditos o descuentos, depositar, extraer, librar, aceptar o descontar pagarés, cheques, giros, letras de cambio, cartas de crédito o cualquier otra clase de documentos comerciales, pudiendo dar en todos los casos, las garantías que se requieran. — d) Realizar negocios de importación o exportación. — e) Pedir o renovar boletos de marcas y señales, expedir guías o certificados, solicitar valuaciones o revaluaciones o impugnarlas. — f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. — g) Contratar participaciones en empresas, negocios u operaciones con particulares y|o con sociedades constituidas o a constituirse. — h) Estar en juicio por sí o por representantes, transigir en cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerse y acatar soluciones arbitrales. i) Conferir toda clase de poderes y revocarlos. — j) Otorgar, aceptar y firmar cualesquiera instrumentos públicos o privados, así como también aceptar, ratificar, rectificar, confirmar actos y contratos jurídicos celebrados o que se celebren. — Esta enumeración no es limitativa, teniendo la sociedad capacidad para realizar en forma general o especial cualquier clase de actos, contratos, operaciones, negocios, actividades y gestiones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Tercera) El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por seis mil cuotas de diez pesos de igual moneda, cada una, el que es suscripto y aportado por los socios en la siguiente proporción: don Héctor Carlos Anselmi, mil novecientos ochenta cuotas de diez pesos cada una, que representan diecinueve mil ochocientos pesos ley diecio-

cho mil ciento ochenta y ocho; don Edgardo Marcilla, mil veinte cuotas, de diez pesos cada una, que representen diez mil doscientos pesos, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho; y la sociedad "La Franco Inglesa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", tres mil cuotas de diez pesos cada una, que representa treinta mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Las cuotas en la indicada proporción han sido integradas por los socios en su totalidad y en la siguiente forma: a) Cinco mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en dinero efectivo; y b) El resto o sean cincuenta y cinco mil pesos en igual moneda fue invertido en la adquisición de un inmueble ubicado en esta Capital, calle Cochabamba números ochocientos veinticuatro al ochocientos treinta, entre las de Tacuarí y Piedras, edificado en terreno compuesto de las medidas, linderos y demás datos de su individualización y antecedentes, que resultan de su respectivo título de propiedad, cuyo inmueble tiene la Nomenclatura Parcelaria siguiente: Circunscripción Doce- Sección cuatro, manzana uno — Parcela veinticinco; y dicha compra se efectuó por el monto de nueve millones de pesos moneda nacional, equivalentes a noventa mil pesos, ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, del cual se han abonado hasta el presente, la indicada suma de cincuenta y cinco mil pesos ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho; en un todo de acuerdo a la escritura de fecha quince de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, otorgada ante el escribano don Jorge F. Vadell, al folio mil novecientos cuarenta y siete del Registro número quinientos cincuenta y nueve, de esta Capital, a su cargo, dejándose constancia en ese acto que la compra se realizaba para esta sociedad, en formación en ese entonces, y con dinero facilitado por la misma para esa operación, habiéndose inscripto la citada escritura, en su testimonio en el Registro de la Propiedad Inmueble, en la Matrícula número doce mil ochenta y uno. — Cuarta La dirección, administración y representación de la sociedad está a cargo de los socios señores arquitectos Anselmi y Marcilla, que actuarán ya sea en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, bajo la denominación de "Socios Gerentes", y tendrán el uso de la firma social con la limitación de no usarla ni comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negocios, operaciones y|o asuntos ajenos al giro social, en provecho particular de los socios por cualquier motivo, o título, ni en garantías, avales fianzas y|u obligaciones de terceros; y su mandato para dirigir, administrar y representar a la sociedad contiene las más amplias facultades, incluso aquellas que los Códigos de Comercio y Civil y las Leyes requieran poderes generales o especiales, pudiendo realizar todos los actos, contratos, operaciones negocios, actividades y gestiones, y ejercer derechos y obligaciones, determinado todo ello en la cláusula segunda del presente contrato, para los cuales la sociedad en la forma allí enunciada y que se da por reproducida en este lugar, está capacitada. — Quinta: Los socios podrán realizar por cuenta propia, cualquier actividad o negocio aún los análogos o similares a los que forma el objeto de esta sociedad, siempre que no se ocasionen perjuicio a la misma. — Sexta: Anualmente el día treinta de junio se practicará un balance general de las operaciones y en el caso de no haber oposición al mismo dentro de los sesenta días posteriores a su fecha, se considerará aprobado por los socios. A pedido de cualquiera de los socios podrán practicarse balances parciales. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, y el remanente, previa deducción de las sumas que se destinen para amortizaciones, reservas, fondo social y|o para cualquier otro concepto, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el treinta y tres por ciento, para el socio don Héctor Carlos Anselmi; el diecisiete por ciento para el socio don Edgardo Marcilla, y el cincuenta por ciento restante, para la sociedad "La Franco-Inglesa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán prestar dinero a la sociedad, mediante el pago por ésta de un interés a estipularse. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios señores Anselmi y Marcilla el sobreviviente o capaz junto con la sociedad consocia podrán optar: a) Por continuar entre sí con los negocios sociales, mediante aportes proporcionales al capital de cada uno, liquidando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, declarados tales, las sumas que les correspondan por capital, utilidades, reservas y saldos en cuentas particulares, las que serán documentadas y pagadas dentro del plazo de treinta meses con un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina "en descuentos"; o, b) Por la incorporación de los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado; en tal caso, éstos deberán nombrar dentro de los treinta días de notificados, un único representante. — Décima: Luego de transcurrido tres años de funcionamiento de la sociedad cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, debiendo comunicarlo por telegrama al domicilio de la sociedad con una anticipación de tres meses a la fecha del balance anual y los demás socios dentro de los treinta días adquirirán su parte social pagándole en la forma establecida en la parte final del apartado a), de la cláusula novena. — Decimaprimera: En caso de liquidación de la Sociedad, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Código de Comercio, debiendo designarse por mayoría de votos a un liquidador que podrá ser uno de los gerentes o un extraño a la sociedad, quien procederá de acuerdo a las estipulaciones del citado Código. — Decimasegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sus representantes durante la vigencia del contrato social, al disolverse o al liquidarse la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes antes de fallar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando desde ya las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. — Decimatercera: La Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, fusionarse o tomar participación en otras sociedades. — Decimacuarta: En todo aquello no previsto en este contrato se resolverá por aplicación de las disposiciones establecidas en la Ley número mil seiscientos cuarente y cinco y en el Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman, de lo que doy fe. — H. C Anselmi. — E. Marcilla. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo M. Matera. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos treinta y siete del Registro número setenta y cinco a mi cargo Para la Sociedad expido este primer testimonio en siete sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones seiscientos veintiún mil doscientos sesenta y cuatro al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cinco de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Hugo M Matera. Escribano Público.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 471.— e.26|5 Nº 44.627 v.26|5|71

C.I.U.S.
Centro Integral de Urología y Sexología

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA número ciento cuarenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno ante mí escribano autorizante, comparecen don Néstor Walter Fernandez, argentino, casado, de cuarenta y siete años, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y seis mil quinientos cincuenta y dos, domiciliado en la calle Jorge Newbery número mil quinientos cincuenta, tercer piso, departamento "A" de la Capital Federal; y don Ignacio Aquiles Pirovano, argentino, casado, de veinticinco años, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos dieciséis mil quinientos cuarenta, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que concurren a este acto en nombre y representación de don Raul Edgar Urrejola, argentino, casado, médico, de sesenta y cuatro años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones doscientos noventa y dos mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Callao número mil trescientos treinta, séptimo piso, departamento "D" de la Capital Federal; don Antonio Roque Falcucci, argentino, casado, médico, de treinta y siete años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Salguero número cuatrocientos sesenta y cuatro, noveno piso, departamento "A" de la Capital Federal; don Julio Dvoskin, argentino, casado, médico, de treinta y ocho años con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cincuenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Roca número seiscientos cuatro de Vicente López, en jurisdiccion de esta provincia; doña Alba Dominguez, argentina, casada, de treinta y cuatro años, bibliotecaria, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ciento ochenta y nueve mil seis, domiciliada en la calle Roca número seiscientos cuatro de Vicente López, en jurisdicción de esta provincia; don José Lisardo Rodríguez, argentino, casado, de treinta años, médico, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil ochocientos veintinueve, domiciliado en la calle Carrasco número seiscientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; doña María de los Angeles Yañez, argentina naturalizada, casada, de treinta años, ocupada en los quehaceres del hogar, con libreta cívica número cinco millones trescientos quince mil ochocientos seis, domiciliada en la calle Carrasco número seiscientos cincuenta y ocho de la Capital Federal; don Julio Di Prinzio, argentino, casado, médico, de treinta y tres años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones cuatrocientos un mil cuatrocientos setenta y uno, domiciliado en la calle Azara número setecientos noventa y ocho de Lomas de Zamora, en jurisdicción de esta provincia; doña Martha Encarnación Araujo Pila, argentina, casada, contadora, de treinta y tres años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones ochocientos nueve mil setecientos cuarenta, domiciliada en la calle Azara número setecientos noventa y ocho de Lomas de Zamora, en jurisdicción de esta provincia; don Juan Carlos Alberro Iratzábal, argentino, casado, médico, de treinta y seis años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos sesenta mil setecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Salguero número dos mil ciento treinta y dos, departamento "A" de la Capital Federal, y doña Graciela Herminia Lombardi, argentina, casada, ocupada en los quehaceres del hogar, de treinta y tres años, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos veintidós mil ciento cuarenta y cuatro, domiciliada en la calle Salguero número dos mil ciento treinta y dos, departamento "A" de la Capital Federal, a mérito del poder especial otorgado por escritura de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta, pasada ante mí el escribano autorizante, al folio dos mil ciento sesenta y nueve de este mismo registro a mi cargo que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter invocado, por ante mí dicen: Que por acta privada de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta, constituyeron una sociedad anónima, en cuyo acto aprobaron los respectivos estatutos de acuerdo al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas, emitieron dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, por un total de veinte mil pesos, del capital autorizado de la Sociedad elevándose dichos instrumentos a la Inspección General de Personas Jurídicas, para su pertinente aprobación, a los efectos de la obtención de la personería jurídica, la cual ha sido concedida mediante resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación número mil novecientos trece de fecha catorce de abril de mil novecientos setenta y uno, autorizándola a funcionar como tal, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — En consecuencia vienen por la presente a dejar definitivamente constituída la sociedad "C.I.U.S. Centro Integral de Urología y Sexología Sociedad Anónima, Comercial", solicitándome al efecto la transcripción de las constancias correspondientes, que obran en el expediente número treinta y nueve mil doscientos setenta y cinco de la Inspección General mencionada, que tengo a la vista, doy fe, y del cual se transcribirán a continuación: El acta de constitución provisional que obra de fojas uno a dos vuelta, con las modificaciones de fojas veinticuatro y vuelta y las de fojas veinticinco, sus estatutos, de fojas tres a cuatro, con las modificaciones de fojas veinticuatro a fojas veinticinco y de fojas veinticinco vuelta a fojas veintiséis vuelta, con la certificación de sus firmas por el autorizante, y la Resolución referida obrante a fojas veintiocho, todo lo que copiado literalmente es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Raúl Edgar Urrejola, Antonio Roque Falcucci, Julio Dvoskin, Alba Domínguez, José Lisardo Rodriguez, María de los Angeles Yañez, Julio Di Prinzio, Martha Encarnación Araujo Pila, Juan Carlos Alberro Iratzábal, Graciela Herminia Lombardi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "C. I. U. S. CENTRO INTEGRAL DE UROLOGIA Y SEXOLOGIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto comercial: El estudio, diagnóstico, tratamiento médico y|o quirúrgico y control profiláctico de afecciones del tracto urogenital. — El estudio, diagnóstico, tratamiento y control de afecciones psíquicas con repercusión en el tracto urogenital. El estudio, diagnóstico, tratamiento y control de afecciones endocrinológicas con repercusión en el tracto urogenital. — Los estudios radiológicos, de laboratorio e histopatológicos en relación con el tracto urogenital. — El estudio, diagnóstico, tratamiento y control de afecciones clínicas, psiquiátricas y quirúrgicas generales. — El seguimiento de los pacientes por consultorios externos y a domicilio. — La internación de pacientes para tratamientos clínicos, endoscópicos, quirúrgicos y psiquiátricos. — La importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, productos, subproductos, materias primas y toda clase de equipos e instrumental relacionados con el ejercicio de la medicina. — Aclarándose que durante la existencia de la Sociedad, por lo menos uno de los accionistas deberá ser médico y que los accionistas no médicos no tendrán ninguna ingerencia en la dirección técnica ni en ninguna tarea que se refiera al ejercicio profesional de la medicina. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 100.000 (cien mil) acciones de $ 1 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de un voto, suscribiéndose las dos primeras series e integrándose pesos 2.000. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — Raúl E. Urrejola 3.600 — 360. — Antonio R. Falcucci 400 — 40. — Julio Dvoskin 3.600 — 360. — Alba Dominguez 400 — 40. — José L. Rodríguez 3.600 — 360. — María A. Yañez 400 — 40. — Julio Di Prinzio 3.600 — 360. — Martha E. Araujo 400 — 40. — Juan C. Alberro 3.600 — 360. — Graciela H. Lombardi 400 — 40. — La integración se efectúa en los accionistas, integran el 10 por ciento de sus suscripciones en dinero efectivo. — Las señoras Alba Domínguez, María de los Angeles Yañez, Matha Encarnación Araujo Pila y Graciela Herminia Lombardi, hacen sus integraciones con bienes propios. — El saldo restante se integrará en la época y forma que determine el directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl Edgar Urrejola; Vicepresidente a Julio Dvoskin; Vocales José Lisardo Rodríguez, Julio Di Prinzio y Juan Carlos Alberro Iratzábal; Síndico titular Néstor W. Fernández y Síndico suplente a Alicia María Santos. — Cuarto: Autorizar a Néstor Walter Fernández e Ignacio Aquiles Pirovano a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Raúl Edgar Urrejola - Antonio Roque Falcucci - Julio Dovskin - Alba Domínguez - José Lisardo Rodríguez — María de los Angeles Yañez — Julio Di Prinzio — Martha Encarnación Araujo Pila — Juan Carlos Alberro Iratzábal — Graciela Herminia Lombardi — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y las que usan en todos sus actos: Raúl Edgar Urrejola, C. I. de la Pol. Fed. número 2.292.259; Antonio Roque Falcucci C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.349.974; Julio Dvoskin C. I. de la Pol. Fed. número 2.758.564; Alba Dominguez C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.189.006; José Lisardo Rodríguez C. I. de la Pol. Fed. número 4.742.829; María de los Angeles Yañez, L. C. Nº 5.315.806; Julio Di Prinzio C. I. Pol. Fed. Nº 4.401.471; Martha Encarnación Araujo Pila C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.809.740; Juan Carlos Alberro Iratzábal, C. I. de la Pol. Fed. número

3.260.779 y Graciela Herminia Lombardi C. I. de la Pol. Fed. Nº 3.422.144, las que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Noviembre 24 de 1970. — Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland — Escribano". — "Estatutos. — La sociedad anónima constituida con el nombre de C. I. U. S. Centro Integral de Urología y Sexología Sociedad Anónima, Comercial, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquiera especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto: Comercial. El estudio, diagnóstico, tratamiento y control quirúrgico y control profiláctico de afecciones del tracto urogenital. — El estudio, diagnóstico, tratamiento y control de afecciones psíquicas con repercusión en el tracto urogenital. — El estudio, diagnóstico, tratamiento y control de afecciones endocrinológicas con repercusión en el tracto urogenital. — Los estudios radiológicos, de laboratorio e histopatológicos en relación con el tracto urogenital. — El estudio, diagnóstico, tratamiento y control de af... nes clínicas, psiquiátricas y quirúrgicas gene..les. — El seguimiento de los pacientes por consultorios externos y a domicilio. — La internación de pacientes para tratamientos clínicos, endoscópicos, quirúrgicos y psiquiátricos. — La importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de mercaderías, productos, subproductos, materias primas y toda clase de equipos e instrumental relacionados con el ejercicio de la medicina. — Aclarándose que durante la existencia de la sociedad por lo menos uno de los accionistas deberá ser médico y que los accionistas no médicos no tendrán ninguna injerencia en la dirección técnica ni en ninguna tarea que se refiera al ejercicio profesional de la medicina. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (cien mil pesos), representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series — 5. Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo por en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación, que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenará por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad, que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referendum" de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días, con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. 11. El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General, y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio, bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Firmado: Raúl Edgar Urrejola. Antonio Roque Falcucci. Julio Dvoskin. Alba Domínguez. José Lisardo Rodríguez. María de los Angeles Yáñez. Julio Di Prinzio. Martha Encarnación Araujo Pila. Juan Carlos Alberro Iratzábal. Graciela Herminia Lombardi. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y las que usan en todos sus actos: Raúl Edgar Urrejola, C.I. de la Pol. Fed. Nº 2.292.259; Antonio Roque Falcucci, C.I. de la Pol. Fed. número 3.349.947; Julio Dvoskin, C.I. de la Pol. Fed. Nº 2.758.564; Alba Domínguez, C.I. de la Pol. Fed. Nº 3.189.006; José Lisardo Rodríguez, C.I. de la Pol. Fed. Nº 4.742.829; María de los Angeles Yáñez, L.C. Nº 5.315.806; Julio Di Prinzio, C.I. de la Pol. Fed. Nº 4.401.471; Martha Encarnación Araujo Pila, C.I. de la Pol. Fed. Nº 3.809.740; Juan Carlos Alberro Iratzábal, C.I. de la Pol. Fed. Nº 3.260.779, y Graciela Herminia Lombardi, C.I. de la Pol. Fed. Nº 3.422.144, las que han sido puestas en mi presencia. Conste. Noviembre 24 de 1970. Eduardo G. Gowland. Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland. Escribano". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 14 Abr. 1971. Visto el Expediente Nº 39.275, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad C.I.U.S., Centro Integral de Urología y Sexología, Sociedad Anónima Comercial" constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329/63, el 2 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el primero de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 24 y vta. (veinticuatro y vuelta) y las de fs. 25 (veinticinco) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 24 vta. (veinticuatro vuelta) a fs. 25 (veinticinco) y de fs. 25 vta. (veinticinco vuelta) a fs. 26 vta. (veintiséis vuelta). 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Firmado: Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G. P.J. Nº 1913". Es Copia Fiel, doy fe de las constancias obrantes en el expediente referido. — Y los comparecientes en el carácter invocado continúan diciendo: Que hallándose cumplidos los requisitos exigidos por el Código de Comercio y disposiciones legales conexas y atento a la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, dejan Definitivamente constituida la sociedad "C. I. U. S. Centro Integral de Urología y Sexología Sociedad Anónima Comercial", solicitando de mí el autorizante, la expedición de testimonio de la presente a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hace constar el Escribano autorizante, que esta escritura abonará en la forma y oportunidad establecida por las disposiciones vigentes y en concepto de Impuesto de Sellos, la suma de Ciento veinte pesos, equivalente al seis por mil sobre el monto de Veinte mil pesos, que constituye el Capital Social emitido, de la sociedad que se deja definitivamente constituida por este acto. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí. — Néstor W. Fernández. — Ignacio A. Pirovano. — Ante mí: Eduardo G. Gowland. — Hay un sello: Eduardo Guillermo Gowland. Escribano. — Certifico que, la presente es fotocopia auténtica de la escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos setenta y ocho, del registro noventa y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en once fojas simples que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo G. Gowland. — Eduardo Guillermo Gowland. Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 198704, que se agrega. — Lomas de Zamora, 5 de mayo de 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90. Inc. p), legaliza la firma y el sello del Escribano Eduardo G. Gowland, obrantes en el documento que fotocopia. — Lomas de Zamora. 5 de mayo de 1971. — Hay una firma ilegible y un sello: Juana C. Converti. Secretaria de Actas. — Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en once fojas simples, que sello y firmo en Avellaneda a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno. — E|L: "Que". Vale. — Fdo.: Eduardo Guillermo Gowland, Escribano. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675 e.26|5-Nº 44.336 v.26|5|71

Navegaciones Lutetia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y NAVIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí Escribano autorizante, comparece: don Saúl Zang, argentino, casado con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos treinta y tres mil novecientos cuarenta y nueve domiciliado en la calle Montevideo quinientos veintisiete, cuarto piso, departamento ocho, de esta ciudad, persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por en nombre y representación de doña María Medina de Palamarczuk, argentina, casada, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y ocho; don Enrique López Rodas, francés, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos setenta y nueve mil novecientos dieciséis; doña Cecilia Eleonora Fleury de López Rodas, argentina casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos ochenta y tres mil doscientos noventa y cuatro; don José Ferrari, argentino, casado, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires, número trescientos noventa y tres mil trescientos noventa y nueve; doña Morgarita Paulina Fleury, argentina, soltera, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos seis mil cuatrocientos; don Pablo Palamarczuk, argentino, casado con cédula de identidad de Policía Federal número dos millones doscientos sesenta mil doscientos noventa y tres; don Cristóbal Cabo, argentino, casado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil ciento ochenta; doña Germania Ernestina Elvira Blain de Losa, francesa, casada, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y dos mil setenta y ocho; don Jorge Alberto Losa, argentino, casado, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones seiscientos setenta y dos mil setenta y nueve y don Alejandro Cortiñas, español, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos veintiún mil trescientos setenta y nueve, domiciliados todos en la calle González Díaz número mil ciento treinta y tres de esta ciudad, mayores de edad, a mérito del poder especial que para este acto le otorgaron el dieciséis de setiembre del corriente año, ante el Escribano de esta ciudad, don Andrés M. Bracuto, al folio tres mil quinientos treinta y nueve, del registro doscientos cuarenta y cinco a su cargo, el que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente señor Saúl Zang dice: Que con fecha dieciséis de setiembre del corriente año sus nombrados mandatarios se reunieron a los efectos de constituir una sociedad anónima, bajo la denominación de "Navegaciones Lutetia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Naviera", cuya acta y estatutos se presentaron a la Inspección General de Personas Jurídicas, junto con los demás recaudos de ley, en el expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos veinticuatro, caratulado "Navegaciones Lutetia Soc. A. C. I. F. I. y Naviera", solicitando personería jurídica, el cual tengo a la vista para este acto, doy fe, corriendo de fojas cuatro a cinco inclusive, del mismo expediente el acta de Constitución que copiada íntegramente, dice: "Acta de Constitución. — Inspección General de Justicia Folio 4. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a dieciséis días del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores María Medina de Palamarczuk Enrique López Rodas, Cecilia Eleonora Fleury de López Rodas, José Ferrari, Margarita Paulina Fleury, Pablo Palamarczuk, Cristóbal Cabo, Germania Ernestina Elvira Blain de Losa, Jorge Alberto Losa, Alejandro Cortiñas y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se

denominará "NAVEGACIONES LUTETIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y NAVIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Por la compra y venta, importación y exportación de mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados y semielaborados y frutos del país, ejercer representaciones, comisiones y consignaciones. Industrial: La fabricación y elaboración de productos metalúrgicos, textiles, plásticos, alimenticios, eléctricos, materiales de construcción, maquinarias y herramientas. Financieras: Mediante préstamos con y sin garantía, a corto y a largo plazo y aporte de capital a personas o sociedades existentes o a constituirse para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra venta y negociaciones de títulos y papeles de comercio de cualquiera de los sistemas creados o a crearse, agente mandataria para la colocación de acciones o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley 18.061 u otras operaciones por las cuales se requieren el concurso público. Naviera: Mediante el transporte de mercaderías y/o personas en barcos propios o arrendados al efecto, reparación y carenado de buques; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil), representado por 500 (quinientas) acciones de $ Ley 100,00 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una, dividido en 50 (cincuenta series. — e) El directorio estará compuesto de "2" (dos) a "9" (nueve) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 (10) primeras series de acciones ordinarias y al portador de 5 votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — María Medina de Palamarczuk, 10 — A — 1.000. — José Ferrari, 10 — A — 1.000. — Enrique López Rodas, 10 — A — 1.000. — Cecilia Eleonora Fleury de López Rodas, 10 — A — 1.000. — Margarita Paulina Fleury, 10 — A — 1.000. — Pablo Palamarczuk, 10 — A — 1.000. — Cristóbal Cabo, 10 — A — 1.000. — Germania Ernestina Elvira Blain de Losa, 10 — A — 1.000. — Jorge Alberto Losa, 10 — A — 1.000. — Alejandro Cortiñas, 10 — A — 1.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo el 10 o/o del valor. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Margarita Paulina Fleury. Vicepresidente a Pablo Palamarczuk. Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a José Ferrari y Síndico suplente a Cristóbal Cabo. — Cuarto: Autorizar a los Dres. Osvaldo Sergio Rapoport y/o Saúl Zang, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmando por los socios fundadores, conforme poder pasado por ante el escribano de esta Capital don Andrés M. Bracuto, por la escritura 1690 del día 16 de setiembre de 1970 y que se halla vigente. — Hay una firma ilegible. — En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 245 de Capital Federal, certifico que la firma que antecede es auténtica de don Saúl Zang y ha sido puesta por su titular en mi presencia. — Buenos Aires, 16 de setimbre de 1970. — Hay un sello: Andrés M. Bracuto - Escribano. — Hay una firma ilegible" — ..."Estatutos. — Inspección General de Justicia. — Folio 6. — La sociedad anónima constituída con el nombre de "Navegaciones Lutetia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera, Inmobiliaria y Naviera" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas... — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000.— (cincuenta mil) representado por acciones de $ L. 100 — (cien) valor nominal cada una y dividido en series... — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de nueve (9), con mandato por un (1) año(s), siendo reelegibles... — 11 El Ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año .." — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Personas Jurídicas. — Fº 11. — Buenos Aires, 23 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 39.424; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Navegaciones Lutetia Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Naviera", constituída conforme al régimen del decreto Nº 3329|63 el 16 de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General el 14 de diciembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 7 (siete), con las modificaciones de oficio de fs. 10. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 0694. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas" .— ...Todo lo relacionado y transcripto concuerda fielmente con sus originales respectivos, doy fe... — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente ante mi, doy fe. — Saúl Zang. — Está mi sello. — Ante mí: Victoriano E. Montes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos noventa y uno del Registro número quinientos ocho a mi cargo, doy fe — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho fojas fotostáticas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Victoriano E. Montes - Escribano.

Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276.— e.26|5 Nº 44.619 v.26|5|71

Opyc

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA
Y TRANSPORTISTA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. "Opyc S.A.I.C.I.C. y Transportista". — Escritura número quinientos cincuenta y nueve. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparece con Tywyn Jones, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos treinta mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en Combate de los Pozos setecientos veinticinco, segundo piso, "C", Capital Federal, de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que concurre en ejercicio de sus propios derechos y además como mandataria de los restantes accionistas constituyentes de "Opyc, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Transportista", don Jesús Antonio Obelleiro, Carlos César Cavallo, don Pedro César Brandi, doña Marta Amalia Mesa de Brandi, doña Ada Nilda Schulte de Cavallo, don Juan Carlos Alejandro Cavallo, don Pedro Enrique Brandi, don José Souto, don Eli Hugo Miqueo y doña Clelia Noemí Puchulutegui, y agrega: Que por este acto constituye definitivamente a "Opyc, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Transportista", domiciliada en Alsina mil cuatrocientos cincuenta, piso séptimo, Capital Federal a cuyo efecto me exhibe el expediente número treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y siete de la Inspección General de Justicia, cuyas actuaciones en lo pertinente dicen: "Cinco mil seis. — Constitución Provisional de "Opyc S.A.I.C.I.C. y Transportista". — Escritura número: Dos mil doscientos sesenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de diciembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Tywyn Jones, soltero, de cincuenta y cuatro años, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones novecientos treinta mil trescientos treinta y nueve, domiciliado en Combate de los Pozos setecientos veinticinco, segundo piso C., Capital Federal; don Jesús Antonio Obelleiro, casado, de cincuenta y dos años, argentino, Doctor en Ciencias Económicas, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón setecientos veintiún mil setecientos setenta y ocho, domiciliado en Cangallo mil cuatrocientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento veintiséis, Capital Federal; don Carlos César Cavallo, casado, de cuarenta y nueve años, argentino, ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos doce, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos cincuenta, segundo piso, Capital Federal; don Pedro César Brandi, casado, de cuarenta y ocho años, argentino, ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y tres mil veintinueve, domiciliado en Alsina mil cuatrocientos cincuenta, segundo piso, Capital Federal; doña Marta Amalia Mesa de Brandi, casada, de cuarenta y cinco años, argentina, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos tres mil seiscientos diecinueve, domiciliada en Alsina mil cuatrocientos cincuenta, segundo piso, Capital Federal; doña Ada Nilda Schulte de Cavallo, casada, de cincuenta años, argentina, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones dieciséis mil doscientos doce, domiciliada en Alsina mil cuatrocientos cincuenta, segundo piso, Capital Federal; don Juan Carlos Alejandro Cavallo, soltero, de veintiún años, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones trescientos cincuenta y ocho mil ciento ochenta, domiciliado en Avenida del Libertador quince mil novecientos cincuenta y siete, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Pedro Enrique Brandi, soltero, de veintiún años, argentino, estudiante, cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos un mil seiscientos cuarenta y dos, domiciliado en Callao novecientos veintidós, primer piso, Capital Federal; don José Souto, casado, de cuarenta y cuatro años, argentino, ingeniero, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones ciento ocho mil trescientos cuarenta y uno, domiciliado en Universidad mil novecientos setenta, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; don Eli Hugo Miqueo, casado, de cuarenta y tres años, argentino, empleado, cédula de identidad de la Policía Federal número seis millones diecisiete mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en Dolores quinientos veinte, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; y doña Clelia Noemí Puchulutegui, soltera, de treinta y un años, argentina, empleada, libreta cívica número dos millones ochocientos tres mil treinta, domiciliada en Basavilbaso, mil doscientos cincuenta y tres, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos de mi conocimiento personal, doy fe; y dicen que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "OPYC, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y TRANSPORTISTA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas, químicas, petroquímica, la explotación de minas, y la industrialización primaria de sus productos, eléctrica, electrónica, plástica, maderera, automotriz y de la construcción; Comercial: Importación y exportación, compra-venta, permuta y distribución de mercaderías, frutos del país, productos, maquinarias y materias primas en general, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; Inmobiliaria: Constructora: Adquisición, venta y explotación, arrendamiento, construcción, permuta y/o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal; construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica de vialidad y energéticas; Transporte: De todo lo concerniente o relacionado con el transporte interno, externo o internacional de materias primas, mercaderías, ganado y frutos del país, ya sean estos terrestres; aéreos o marítimos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cien mil acciones ordinarias al portador de Un peso ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, valor nominal cada una, dividido en diez series de acciones ordinarias al portador de la clase "A" (de cinco votos). — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará Un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primera y segunda series de acciones, al portador de la clase "A" (cinco votos), por valor de veinte mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto. — 10 o/o Tywyn Jones, 1.000, "A", 100. — Jesús Antonio Obelleiro, 1.000, "A", 100. — Clelia Noemí Puchulutegui, 1.000, "A", 100. — Carlos César Cavallo, 5.000, "A", 500. — Pedro César Brandi, 5.000, "A", 500. — Marta Amelia Mesa de Brandi, 1.000, "A", 100. — Ada Nilda Schulte de Cavallo, 1.000, "A", 100. — Juan Carlos Alejandro Cavallo, 1.000, "A", 100. Pedro Enrique Brandi, 1.000, "A", 100. José Souto, 2.000, "A", 200. — Eli Hugo Miqueo, 1.000, "A", 100. — Total acciones suscriptas, 20.000. — Total integración 2.000 pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, siendo el dinero aportado por doña Marta Amalia Mesa de Brandi y Ada Nilda Schulte de Cavallo, propio de ellas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pedro César Brandi; vicepresidente a Carlos César Cavallo; vocales a José Souto; suplentes a Eli Hugo Miqueo; síndico titular a doctor Jesús Antonio Obelleiro y síndico suplente al señor Tywyn Jones. — Cuarto: Conferir poder a los señores Jesús Antonio Obelleiro y Tywyn Jones a fin de que actuando conjunta o seperadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma, indistinta o conjuntamente. — ...Tywyn Jones. — J. A. Obelleiro. — C. C. Cavallo. — P. C. Brandi. — Marta A. M. de Brandi. — Ada N. de Cavallo. Juan C. A. Cavallo. — P. E. Brandi. José Souto. — E. H. Miqueo. — C. Noemí Puchulutegui. — Hay un sello. Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — ..."Buenos Aires, 18 de mar. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.657, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Opyc, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Constructora y Transportista", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3.329|63, el 15 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 1º de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución, de fs. uno (1) a 7 vta. (siete vuelta) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta) y las de oficio de fs. 13 (trece) y sus estatutos de fs. 3 vta. (tres vuelta) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a fs. 12 (doce) y las de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acredita ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1.594". — Es copia de lo pertinente, doy fe. — Tywyn Jones. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h.). — Sobrerraspado: millones — Provisional — ingeniero — normas — anónima — viductos — marítimos — otras — el capital — clase — Schulte — Jesús — facultad — actuando. — Vale.

Buenos Aires, 17 de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 291 e.26|5-Nº 44.348-v.26|5|71

Sinkey

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO.— Escritura número 420. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 7 de abril de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161 Capital Federal. — Persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Nélida Josefa Badano de Cretari, Ulises Orencio Bilbao, Fanny Celia Pipman de Heller, Jorge Eduardo Goldstein, Elda Salinas, Armando Rodolfo Bonfietti, Lydia Esther Cue Ricardo Otero, Isabel Ana Kristiaan Fernando Boschiazzo, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mi, con fecha 7 de enero de 1971, al Fº 122, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades ...

ficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 6 de enero de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "Sinkey", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 1786 de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 2 de abril de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº A. 39.855 caratulado "Sinkey", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 vta. y 11 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 6 días del mes de enero de 1971, se reúnen los señores: Nélida Josefa Badano de Cretari, Ulises Orencio Bilbao, Fanny Celia Pipman de Heller, Jorge Eduardo Goldstein, Elda Salinas, Armando Rodolfo Bonfietti, Lydia Esther Cué, Ricardo Otero, Isabel Ana Kristiaan, Fernando Boschiazzo, y resuelven: 1º Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SINKEY", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandatario para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— representado por 100.000 acciones de $ 1,— v|n., c|u, dividido en 10 series de $ 10.000.— c|n. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: Nélida Josefa Badano de Cretari: 2.000 — 2.000 — 200. — Ulises Orencio Bilbao: 2.000 — 2.000 — 200. — Fanny Celia Pipman de Heller: 2.000 — 2.000 — 200. — Jorge Eduardo Goldstein: 2.000 — 2.000 — 200. — Elda Salinas: 2.000 — 2.000 — 200. — Armando Rodolfo Bonfietti: 2.000 — 2.000 — 200. — Lydia Esther Cue: 2.000 — 2.000 — 200. — Ricardo Otero: 2.000 — 2.000 — 200. Isabel Ana Kristiaan: 2.000 — 2.000 — 200. — Fernando Boschiazzo: 2.000 — 2.000 — 200. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Nélida Josefa Badano de Cretari, Fanny Celia Pipman de Heller, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Lydia Esther Cue. Vicepresidente a Fanny Celia Pipman de Heller; Síndico Titular a Ricardo Otero; Síndico Suplente a Isabel Ana Kristiaan. 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nélida J. B. de Cretari, Ulises Bilbao, F. Pipman de Heller, José E. Goldstein, Elda Salinas, A. R. Bonfietti, Lydia Esther Cue, R. Otero, Isabel A. Kristiaan, F. Boschiazzo. — En Bs. As., enero 6 de 1971. A. Levin, Escribano. Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Sinkey" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Bs. As. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compraventa, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotación agrícologanaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— representado por acciones de $ 1.— v|n. c|u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I. G. P. J. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Art 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de c|año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I.G.P.J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 c|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a Cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Nélida J. B. de Cretari — Ulises Bilbao. — F. Pipman de Heller. — Jorge E. Goldstein. — Elda Salinas. — A. R. Bonfietti. — Lydia Esther Cue. — R. Otero. — Isabel A. Kristiaan. — F. Boschiazzo. — Bs. As., 6 de Enero de 1971. — A. Levin, Escribano. Datos personas de los constituyentes: Cretari, Nélida Josefa Badano de, Cuba 2525, C. F., 42 años, casada, artg., empleada, L. C. Nº 0.376.250. — Bilbao, Ulises Orencio, Luis Ma. Campos 1220, C. F., 35 años, casado, arg., empleado, C. I. Nº 6.555.342 P.C.F. — Heller, Fanny Celia Pipman de, Patrón 5404, C. F., 39 años, casada, artg., empleada, L. C. Nº 3.088.374. — Goldstein, Jorge Eduardo, Vera 41, C. F., 22 años, soltero, arg., empleado, L. E. Nº 7.642.764. — Salinas, Elda, Belgrano 2259, C. F., 52 años, soltera, uruguaya, empleada, C. I. Nº 2.472.408 P.C.F. — Bonfietti, Armando Rodolfo, Mercedes 578, C. F., 21 años, soltero, arg., empleado, C. Identidad Nº 6.233.373 P.C.F. — Cue Lydia Esther, Méjico 1320, C. F., soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 0.437.699. — Otero, Ricardo, Gavilán 1856, C.F., 35 años, casado, arg., empleado, L. Enrolamiento Nº 4.155.971 — Kristiaan, Isabel Ana, Calle 206, Los Robles 63, Don Bosco (B. A.), 25 años, soltera, holandesa, empleada, C. I. Nº 6.795.187 P.C.F. — Boschiazzo, Fernando, Luis Ma. Campos 1250, C. F., 47 años, argentino, empleado, C. I Nº 3.211.263, P. C.F.— Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., 2 de Abril de 1971. — Visto: el Exp. Nº 39.855 atento a lo solicitado y teniendo en cta. que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Sinkey", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. P.I. G.P.J.", el 6 de Enero de 1971 y presentada en esta I.G. el 25 de Febrero de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 vta. (cinco vta.). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldivar, Inspector G. P. J. Resolución número 1.786. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Previa lectura que le doy, ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabe. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1.570 del Reg. Nº 465, a mi cargo, doy fe. — A. Levin. Escribano. — E|L.: C. F. — Vale. — E|L.: 47 años. Vale.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.26|5-Nº 44.519 v.26|5|71

Wik

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chrisian Nissen, interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 360. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argenti-

na, a 1º de Abril de 1971, ante mí, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Helguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de José Luis Contente, Sara Ochoa, Luis Muscia, Nélida Josefa Badano de Cretari, Manuel Vodovosoff, Pamela S. Schoua, Marcos Pipman, Héctor Gilberto Verna, Laura Isabel Mouris de Plazas, Nelly Graciana Basile, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 8 de Febrero de 1971, al Folio 566, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación: Continúa Diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 7 de Febrero de 1971, constituyeron él y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de "WIK" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 1719, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 29 de Marzo de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número A. 39.957 caratulado "WIK" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 vta. y 12, consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 7 días del mes de Febrero 1971, se reúnen los señores: José Luis Contente, Sara Ochoa, Luis Muscia, Nélida Josefa Badano de Cretari, Manuel Vodovosoff, Pamela Schoua, Marcos Pipman, Héctor Gilberto Verna, Laura Isabel Mouris de Plazas, Nelly Graciana Basile, y resuelven: 1º) — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "WIK" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061, otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000, representado por 50.000 acciones de $ 1 v|n. c|u., dividido en 10 series de $ 5.000 c|u. — e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de c|año. — 2º — Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: José Luis Contente, 1000, 1000, 100. — Sara Ochoa, 1000, 1000, 100. — Luis Muscia, 1000, 1000, 100. — Nélida Josefa Badano de Cretari, 1000, 1000, 100. — Manuel Vodovosoff, 1000, 1000, 100. — Pamela Schoua, 1000, 1000, 100. — Marcos Pipman, 1000, 1000, 100. — Héctor Gilberto Verna, 1000, 1000, 100. — Laura Isabel Mouris de Plazas, 1000, 1000, 100. — Nelly Graciana Basile, 1000, 1000, 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Nélida Josefa Badano de Cretari, Laura Isabel Mouris de Plazas, se verifican con bienes propios. — 3º) — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Pamela Schoua; Vicepresidente a Marcos Pipman; Síndico Titular a Nelly Graciana Basile; Síndico Suplente a Héctor Gilberto Verna. — 4º) — Autorizar al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — J. Contente. — S. Ochoa. — Luis Muscia. — Nélida J. B. de Cretari. — M. Vodovosoff. — Pamela Schoua. — M. Pipman. — Héctor G. Verna. — Laura I. Mouris de Plazas. — Nelly G. Basile. — Buenos Aires, febrero 7 de 1971. — A. Levin, Escribano. — Estatuto: 1º) — La sociedad anónima constituida con el nombre de "WIK" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. 2º) Su duración es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea gral. de accionistas. 3º) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles o madereros; Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público: Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas: Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 1, v|n, c|u y dividido en series. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I.G.P.J. Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales. Sus funciones o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al 1º en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Art. 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al 1º en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2da. citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder, dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la I. G. P. J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 o|o, como mínimo, hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — J. Contente. — S. Ochoa. — Luis Muscia. — Nélida J. B. de Cretari. — M. Vodovosoff. — Pamela Schoua. — M. Pipman. — Héctor G. Verna. — Laura I. M. de Plazas. — Nelly G. Basile. — Buenos Aires, febrero 7 de 1971. — A. Levin, Escribano. — Datos Personales de los Constituyentes: Contente, José Luis, Bmé Mitre 3136, Cap. Federal, 21 años, soltero, arg. empleado, Cédula de Identidad número 5.876.820 P. C. F. — Ochoa, Sara; Paseo Colón 1011, Cap. Federal, 24 años, soltera, argentina, empleada, Lib. Civ. número 5.479.043. — Muscia, Luis; Mercedes Nº 581, Capital Federal, 26 años, soltero, argentino, empleado, Cédula de Identidad número 4.797.616 P. C. F. — Cretari, Nélida Josefa Badano de; Cuba Nº 2525, Cap. Fed. 42 años, casada, arg. empleada, Libreta Cívica Nº 0.376.250. — Vodovosoff, Manuel; Sta Fe 3353, Cap. Fed., 68 años, casado, arg. naturalizado, comerciante, Cédula de Identidad Nº 1.720.135 P.C.F.. — Schoua, Pamela; Callao 1971, Cap. Fed. 45 años, soltera, inglesa, empleada, Cédula de Identidad Nº 2.845.826 P. C. F. — Pipman, Marcos, Arenales 3825, 45 años, arg. Doctor Ciencias Económicas, Cédula de Identidad número 2.160.235 P. C. F. — Verna, Héctor Gilberto; Guido 1982, C. F., 48 años, casado, arg. empleado, L. E. número 3.692.099. — Plazas, Laura Isabel Mouris de; Helguera 169, C. F., 31 años, casada, arg., ama de casa, Libreta Cívica Nº 3.870.975. — Basile, Nelly Graciana; Fco. Bilbao 3753, C. F., 48 años, soltera, arg. empleada, Lib. Cív. Nº 0.385.107. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Visto: el Exp. Nº 39.957; atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Cód. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Wik", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I. G. P. J.", el 7 de febrero de 1971 y presentada en esta I. G. el 15 de marzo de 1971, apruébase su acta de constitución fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vuelta). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución Nº 719. — Lo transcripto es copia fiel doy fe. — Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1310, del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. — E|L.: 12. — Laura. — Valen. — Enmendado: Buenos Aires — Vale.

Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e.26|5 Nº 44.522 v.26|5|71

Uretan

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, se hace saber por un día este edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento dos. — Constitución definitiva de la sociedad anónima denominada "Uretan", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano público autorizante, para dar forma notarial a las declaraciones que he recibido y redactado, comparecen: Don Isaac Mazlumian, casado, comerciante, con cédula de identidad 2.219.999, Policía Federal, domiciliado en la calle Arenales 3743, Florida; el doctor Eugenio Durante, soltero, abogado, con libreta de enrolamiento 399.260; domiciliado en la calle Esmeralda trescientos treinta y nueve; don Jacobo Dirán Mazlumian, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento 3.244.212, domiciliado en la calle José Mármol 3402, Florida; don Quinto Sobrero, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.573.342, domiciliado en la Avenida Maipú 2678, Olivos; don Gustavo Germán Bar, casado, industrial, con cédula de identidad 2.389.538, Policía Federal, domiciliado en la calle Paraná 2431, Martínez; don Jorge Roberto Mazlumian, soltero, estudiante, domiciliado en la calle Arenales 3743, Florida; don Julio Humberto Podestá, casado, arquitecto, domiciliado en Estanislao del Campo 1274, Florida; don Raúl Foieri, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 8.268.186, domiciliado en Bolivia 1786, Florida, y las señoritas Elena Débora Farías, soltera, empleada, con libreta cívica 3.307.637, domiciliada en la calle Uriburu doscientos cincuenta y seis, piso segundo y Eva Alminda Maldonado, soltera, empleada, con libreta cívica 1.730.206, domiciliada en la calle Manuel Ocampo 2525, Valentín Alsina, todos son argentinos a excepción de don Isaac Mazlumian, que es armenio, y vecinos de provincia de Buenos Aires, menos el doctor Durante y la señorita Farías que se domicilian en esta ciudad. — Además, los expresados comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y exponen: Que declaran definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Uretan", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, la cual ha sido autorizada a funcionar como tal el veinticuatro de febrero del año en curso, por medio de la resolución dictada por la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número mil doscientos ochenta y seis, en el expediente 39.744, que se tiene de manifiesto y dice así: "Buenos Aires, 24 Feb. 1971. — Visto: El expediente Nº 39.744; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805 el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Uretan", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 9 de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 10 de febrero de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco). — 2. Regístrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — (Hay un sello. — Firmado): Enrique Zaldivar". — Resolución I.G.P.J. Nº 1.286. — El texto del acta de constitución, glosada a fojas uno y dos del citado expediente, es éste: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Isaac Mazlumian, Julio Humberto Podestá, Quinto Sobrero, Jacobo Dirán Mazlumian, Gustavo Germán Bar, Adolfo Raúl Foieri, Elena Débora Farías, Eva Alminda Maldonado, Eugenio Durante y Jorge Roberto Mazlumian y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "URETAN, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración de polieuretano moldeado, colchones, almohadas, plantillas de calzado y todo accesorio fabricado con ese material o plástico para la industria del calzado láminas para bajo alfombras, entretelas. — Artículos de plásticos inyectados al vacío, extrucción, fabricación de pinturas en general, barnices y thineres. — Artículos de goma, colchones de goma y todo lo que guarde afinidad con la industria plástica, de goma espuma y pinturas en sus diversos matices y empleo. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución de bienes, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, como así también el ejercicio de representaciones comisiones, mandatos, gestiones vinculadas con el giro de sus negocios. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos o privados. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, permuta y|o fraccionamiento de inmuebles en general, incluso de estancias y establecimientos de campo de toda naturaleza, los cuales podrá asimismo, construir y vender total o fraccionadamente. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos, Ley 18.188), representado por diez mil acciones de $ 10 (diez pesos, Ley 18.188), valor nominal cada una dividido en diez series ordinarias al portador de cinco votos por acción. — e) El directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta e individual, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Isaac Mazlumian 200 Ord. Port. 5 vot. — 200. — Julio Alberto Podestá 200 Ord. Port. 5 vot. — 200. — Quinto Sobrero 200 Ord. Port. 5 vot. — 200. — Jacobo D. Mazlumian 200 Ord. Port. 5 vot. — 200. — Gustavo Germán Bar 200 Ord. Port. 5 vot. — 200. — Adolfo Raúl Foieri 200 Ord. Port. 5 vot. — 200. — Elena Débora Farías 200 Ord. Port. 5 vot. — 200. — Eva A. Maldonado 200 Ord. Port. 5 vot. — 200. — Eugenio Durante 200 Ord. Port. 5 vot. — 200. — Jorge R. Mazlumian 200 Ord. Port. 5 vot. — 200. — Total 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Isaac Mazlumian; Vicepresidente a Eugenio Durante; Vocales a Jacobo Dirán Mazlumian; Suplente a Quinto Sobrero; Síndico titular a Reynaldo Lino Gaidolfo y Síndico suplente a Gustavo Germán Bar. — Cuarto: Autorizar al Dr. Eugenio Durante, abogado, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — (Firmado): Isaac Mazlumian — E. Durante — Quinto Sobrero — Gustavo G. Bar — A. Foieri — Jorge R. Mazlumian — Julio H. Podestá — J. Mazlumian — E. Farías — Eva Maldonado". — Y en cuanto al estatuto a que se refiere la resolución aprobatoria, se encuentra glosado de fojas tres a fojas cinco y dice así: "Estatuto. 1. La sociedad anónima constituída con el nombre de "Uretan, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto el desarrollo de las siguientes actividades: Industriales: Mediante la elaboración de polieuretano moldeado, colchones, almohadas, plantillas de calzado y todo accesorio fabricado con ese material o plástico para la industria del calzado, láminas para bajo alfombras, entretelas. — Artículos de plastico inyectados al vacío, extrucción. — Fabricación de pinturas en general, barnices y thineres. — Artículo de goma, colchones de goma y todo lo que guarde afinidad con la industria plástica, de goma espuma y pinturas en sus diversos matices y empleo. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, distribución de bienes, semovientes, máquinas, materias primas, mercaderías en general y productos de toda clase, como así también el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, gestiones vinculados con el giro de sus negocios. — Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. — Compra, venta y permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos o privados. — Se excluyen las operaciones contempladas en las disposiciones de la Ley 18.061. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, arrendamiento, permuta y|o fraccionamiento de inmuebles en general, incluso de estancias y establecimientos de campo de toda naturaleza, los cuales podrá asimismo, construir y vender total o fraccionadamente. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 100.000 (cien mil pesos) representado por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series de diez mil pesos cada una. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general ya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el señor presidente o el señor vicepresidente, en forma indistinta e individual quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designara la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sean con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — Es copia fiel. — Como escribano autorizante, dejo constancia de que por esta escritura se tributará la suma de ciento veinte pesos en concepto de impuesto de sellos, equivalente al seis por mil del capital emitido. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes expresan su consentimiento y la firman. — Doy fe. — (Firmado): Isaac Mazlumian — E. Durante — Quinto Sobrero — Gustavo G. Bar — A. Foieri — Jorge R. Mazlumian — Julio H. Podestá — J. Mazlumian — E.

Farías — Eva Maldonado — Francisco Javier Ruiz de Luque — Escribano. — Primer testimonio de la escritura matriz de su referencia que pasó ante mi y queda al folio 263, del Registro Nº 358 a mi cargo. — Concuerda fielmente con la misma y se expide en el lugar y fecha de su otorgamiento para la sociedad interesada y a fin de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Conste. — Hay un sello y una firma que dice: Francisco Javier Ruiz de Luque — Escribano. — S|R.: Maldonado — $ 100.000 (cien mil pesos, Ley 18.188). — 2.000 — Personas. Vale.

Buenos Aires mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 513 e.26|5-Nº 44.703-v.26|5|71

Ediciones Contabilidad Moderna

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por escritura de fecha 5 de mayo de 1971, ante el escribano José Clemente Alonso, se modificó el artículo quinto de "EDICIONES CONTABILIDAD MODERNA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, resuelta por la asamblea celebrada el 26 de febrero de 1971, y aprobada por resolución I.G.P.J. Nº 2068, de fecha 26 de abril de 1971, el que queda redactado de la siguiente manera. Quinto: El capital autorizado se fija en la suma de un millón de pesos ley 18.188 ($ 1.000.000), representado por un millón de acciones de un peso ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en cien series de diez mil acciones cada una. — Las acciones podrán ser ordinarias al portador o nominativas endosables o no según se resuelva al emitirlas. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, cuya resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de las características de las acciones que se emiten y comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — La asamblea general de accionistas podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de cinco millones de pesos ley 18.188 ($ 5.000.000 —) en una o más series de acciones ordinarias al portador o nominativas, endosables o no — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Los aumentos del capital autorizado deberán elevarse a escritura, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicarse en el Boletín Oficial por el término que señalen las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de adoptarse las resoluciones, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El directorio podrá disponer, a solicitud de los accionistas, la conversión de acciones al portador por nominativas o viceversa, debiendo dejarse constancia en el Registro de Acciones, inscribirse la resolución en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Como capital autorizado se anunciará el de un millón de pesos ley 18.188 o el debidamente autorizado según lo prescripto en el presente artículo. — Los accionistas tendrán preferencia para suscribir cualquier emisión de acciones que se efectúe en proporción a sus respectivas tenencias, a esos efectos las emisiones se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial, fijándose el término dentro del cual podrá ejercerse ese derecho preferencial en quince días contados desde la última publicación — Los certificados provisorios de acciones que serán nominativos y los títulos de las acciones, llevarán la firma del presidente y de un director. — Una de las firmas podrá ser en facsímil. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones implica el conocimiento de estos estatutos. — Las acciones serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario de cada una de ellas. — Las acciones de las primeras cinco series gozarán de cinco votos cada una, las que se emitan con posterioridad sólo gozarán de un voto por acción. — Entre líneas — e integrarán — de — Vale.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 96 e.26|5-Nº 44.694-v.26|5|71

Yonadi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: Nueve. — En la Ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, a ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparece: Angel Guillermo Yonadi, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento matrícula individual número cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil cuarenta y seis, domiciliado en la calle Tapalqué siete mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal, persona capaz de mi conocimiento, doy fe. Como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Tomás Francisco Yonadi, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil ciento veintinueve, domiciliado en la calle Tapalqué siete mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal; don Domingo Yonadi, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, con Cédula de Identidad número cuatro millones ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Tapalqué siete mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal; don Pantaleón Alberto Yonadi, argentino, comerciante, mayor de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta y nueve mil quinientos diecisiete, domiciliado en la calle Tapalqué siete mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal; doña Ana Josefa Blanco de Yonadi, argentina, comerciante, mayor de edad, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones doscientos noventa y cinco mil ciento sesenta y uno, domiciliada en la calle Tapalqué siete mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal; doña María Zerbudis, argentina, comerciante, mayor de edad, casada, con Libreta Cívica número tres millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos noventa, domiciliada en la calle Tapalqué siete mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal; doña Zunilda Cecilia García de Yonadi, argentina, comerciante, mayor de edad, casada, con Libreta Cívica número un millón seiscientos ochenta y siete mil setenta, domiciliada en la calle Tapalqué siete mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal; doña Nilda Di Pardo, argentina, comerciante, mayor de edad, casada, con Libreta Cívica número dos millones ochocientos noventa y cinco mil novecientos setenta y cuatro, domiciliada en la calle Tapalqué siete mil doscientos treinta y cinco, Capital Federal; don Roberto Pedro Martínez, argentino, empleado, mayor de edad casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setenta y cuatro mil setecientos setenta, domiciliado en la calle Ibarrola seis mil ochocientos trece Capital Federal, y don Vicente Ferraro, argentino, mayor de edad, casado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuarenta y seis mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi cinco mil setecientos setenta y uno, cuarto piso, departamento "C", Capital Federal, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran según así resulta de la escritura de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta, otorgada ante el autorizante, al folio mil trescientos ochenta y nueve, de este mismo Registro, Protocolo año mil novecientos setenta, manifestando el compareciente que el mismo no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, el cual en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el señor Domingo Yonadi por sí y en el carácter invocado dice: Que por acta de fecha doce de noviembre de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Yonadi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", redactando los Estatutos que debían regirla los cuales fueron presentados para su aprobación ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Personas Jurídicas la que tramitó por Expediente número treinta y nueve mil cuatrocientos diecisiete, y en el que luego los trámites de estilo se dictó resolución aprobatoria con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta, expediente que en su original tengo a la vista para este acto, que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio solicitan de mí, el autorizante proceda a protocolizar el Acta de Constitución y Estatutos en la forma que definitivamente quedarán redactadas y la Resolución aprobatoria antes mencionada, instrumentos estos que transcriptos literalmente y por su orden, dicen así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Domingo Yonadi Tomás Francisco Yonadi, Angel Guillermo Yonadi, Pantaleón Alberto Yonadi, Ana Josefa Blanco de Yonadi, María Zerbudis, Zunilda Cecilia García de Yonadi Nilda Di Pardo, Roberto Pedro Martínez y Vicente Ferraro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "YONADI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, productos alimenticios y en general, materias primas elaboradas o no, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Explotación de mataderos, faenamiento de animales, industrialización de carnes e industria frigorífica en general, elaboración primaria de subproductos ganaderos, textiles, químicos, de minería, metalúrgicos y plásticos. — Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales compra, venta y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, a corto o largo plazo con o sin garantía, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcciones en general, civiles o de obras públicas, de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícola ganaderas avícolas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra venta de hacienda, cereales y productos forestales. — d) El capital autorizado se fija en la suma de 200.000 pesos ley 18.188, representado por 200.000 acciones de 1 pesos ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en cien series de 2.000 pesos ley 18.188 cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras veinte series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle — Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. — Domingo Yonadi, 9.000 ord. A. 900. — Tomás F. Yonadi, 9.000, ord. A. 900. — Angel C. Yonadi, 9.000, ord. A. 900. — Pantaleón A. Yonadi 9.000, ord. A, 900. — Ana J. Blanco de Yonadi, 800, ord. A, 80 — María Zerbudis, 800, ord. A, 80. — Zunilda C. García de Yonadi, 600, ord. A, 60. — Nilda Di Pardo, 600, ord. A, 60. — Roberto P. Martínez, 600, ord. A, 60. — Vicente Ferraro, 600, ord. A, 60. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Domingo Yonadi. — Vicepresidente a Tomás Francisco Yonadi — Vocales a Angel Guillermo Yonadi y Pantaleón Alberto Yonadi. — Suplentes a María Zerbudis. — Síndico titular a Roberto Pedro Martínez y Síndico suplente a Ana Josefa Blanco de Yonadi. — Cuarto: Autorizar a Carlos Alberto Girola Martini y|o Agustín Millan y|o José Víctor Delgado a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Domingo Yonadi. — Tomás Francisco Yonadi. — Angel Guillermo Yonadi. — Pantaleón Alberto Yonadi. — Ana Josefa Blanco de Yonadi. — María Zerbudis de Yonadi — Zunilda Cecilia García de Yonadi — Nilda Di Pardo de Yonadi. — Roberto Pedro Martínez y Vicente Ferraro". — "Estatutos.... Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. Visto: el expediente Nº 39.417 atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la ley número 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Yonadi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 el 12 de noviembre de 1970 y presentada ante esta Inspección General el 14 de diciembre de 1970, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a fs. tres (3); con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10) y sus estatutos de fs. cuatro (4) a fs. cinco (5); con la modificación indicada de oficio a fs. diez (10). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifícase a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G.P.J. Nº 0647. — Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas". — Lo transcripto es copie fiel de su original, doy fe. — Y el compareciente por sí y en el caracter invocado continúa diciendo: Que declara definitivamente constituida la Sociedad "Yonadi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicitándome a mí el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Angel Yonadi. Hay un sello. — Ante mí: C. Girola Martini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio treinta y siete del Registro número ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial números: dos millones doscientos sesenta y un mil seiscientos doce, correlativo al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Carlos A. Girola Martini, Escribano.

Buenos Aires 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 336 e.26|5-Nº 44.708-v.26|5|71

Mirgor

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Nº 443. En la ciudad de Bs. As., Capital de la República Argentina, a 16 de abril de 1971, ante mi, escribano autorizante, comparece: doña Esperanza Gloria Casabé, soltera, argentina, empleada, L. C. Nº 5.929.936, domiciliada en Heguera Nº 161, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto en nombre y representación de Nelly Graciana Basile, Rodolfo Mario Goldbarg, Marión Erna Brauer de Liberatore, Isaac Ricardo Contente, Isabel Ana Kristiaan, Marcos Pipman, Rosa Strambini, Abraham Epelman, Nélida Josefa Badano de Cretari, Dorinda Rosa Lome de Pacialeo, a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 1º de marzo de 1971, al Fº 785, en este mismo registro a mi cargo, protocolo corriente, el cual contiene facultades suficientes para este acto. — Y la compareciente en nombre y representación, continúa diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 28 de febrero de 1971, constituyeron ella y sus representados, una sociedad anónima bajo el rubro de 'Mirgor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución I.G.P.J. Nº 1.881, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, con fecha 13 de abril de 1971, y en consecuencia viene en nombre y representación de sus mandantes a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y el texto de la resolución mencionada, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo Nº 40.071 caratulado "Mirgor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fs. 1, 2, 3. 4, 5, 6 7, 9 vta. y 12 consta la citada documentación, la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 28 días del mes de febrero de 1971, se reúnen los señores: Nelly Graciana Basile, Rodolfo Mario Goldbarg, Marión Erna Brauer de Liberatore, Isaac Ricardo Contente, Isabel Ana Kristiaan, Marcos Pipman, Rosa Strambini, Abraham Epelman, Nélida Josefa Badano de Cretari, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo y resuelven: 1º) Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Es-

pecial I.G.P.J. y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MIRGOR", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECURIA; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 50.000 acciones de $ 1, v/n., c/u., dividido en 10 series de $ 5.000 c/u.; e) El directorio estará compuesto de 2 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — 2º) Del capital autorizado se emiten 2 series de acciones. — Las acciones son ordinarias, al portador y de 1 voto. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto: Nelly Graciana Basile: 1.000, 1.000, 100; Rodolfo Mario Goldbarg: 1.000, 1.000, 100; Marión Erna Brauer de Liberatore: 1.000, 1.000, 100; Isaac Ricardo Contente: 1.000, 1.000, 100; Isabel Ana Kristiaan: 1.000, 1.000, 100; Marcos Pipman: 1.000, 1.000, 100; Rosa Strambini: 1.000, 1.000, 100; Abraham Epelman: 1.000, 1.000, 100; Nélida Josefa Badano de Cretari: 1.000, 1.000, 100; Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo: 1.000, 1.000, 100. La integración se efectúa en dinero efectivo, dejándose constancia que las suscripciones e integraciones de las señoras Marión Erna Brauer de Liberatore, Nélida Josefa Badano de Cretari, Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, se verifican con bienes propios. — 3º) Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Nelly Graciana Basile; Vicepresidente a Marcos Pipman; Síndico Titular a Marión Erna Brauer de Liberatore; Síndico Suplente a Isaac Ricardo Contente. — 4º) Autorizar al Dr. Marcos Pipman y/o Matilde Berta Kors de Pipman y/o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Nelly G. Basile. — R. M. Goldbarg. — Marión E. B. de Liberatore. — I. Contente. — Isabel A. Kristiaan. — M. Pipman. — R. Strambini. — A. Epelman. — Nélida J. B. Cretari. — Dorinda R. Lomé de Pacialeo. — En Bs. As., Febrero 28 de 1971. — A. Levin, Escribano. — Estatuto: 1º) La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mirgor", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Bs. As. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2) Su duración de de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados y frutos del país. — Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, químicos, textiles o madereros. — Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía a corto o a largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra, venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. — La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley Nº 18.061 y otras operaciones para las cuales se requiere el concurso público. — Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal y cualquier tipo o clase de construcción de obras públicas. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4) El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 1, v/n. c/u. y dividido en series. — 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, éstas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseleles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a 1 voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta 5 votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a 1 voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por 3 días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la I.G.P.J. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor Nº que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su 1ª sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al 1º en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los Art. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bco. Nac. Arg., Indus. Rep. Arg., de la Prov. de Bs. As., Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso quién (es) tiene(n) el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al 1º en su caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días, con 3 de anticipación en el Boletín Oficial, o por 3 días con 11 de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de 1ª o 2ª convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en 2ª citación se estará a lo dispuesto en el Art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con 3 días de anticipación. — 11) El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comuncándola a la I.G.P.J. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) 2 %, como mínimo, hasta alcanzar el 10 % del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los 3 años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Nelly G. Basile. — R. M. Goldbarg. — Marión E. B. de Liberatore. — I. Contente. — Isabel A. Kristiaan. — M. Pipman. — R. Strambini — A. Epelman. — Nélida J. B. de Cretari. — Dorinda R. Lomé de Pacialeo. — Bs. As., Febrero 28 de 1971. — A. Levin. Escribano. — Datos personales de los constituyentes: Basile, Nélly Graciana, Francisco Bilbao 3753, C. F., 48 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 0.385.107. — Goldbarg Rodolfo Mario, Avellaneda 4476, C. F., 24 años, soltero, arg., empleado, L.E. Nº 4.558.653. — Liberatore, Marión Erna Brauer de, Arenales 3825, C. F., 42 años, casada, alemana, empleada, C.I. Nº 3.422.041 P. C. F. — Contente, Isaac Ricardo, Bmé. Mitre 3136, C. F., 23 años, soltero, arg., empleado L. E. Nº 7.593.907. — Kristiaan, Isabel Ana, Calle 206, Los Robles 62 Don Bosco (B.A.), 25 años, soltera, holandesa, empleada, C.I. Nº 6.795.187, P. C. F. — Pipman, Marcos, Arenales 3825, C. F., 45 años casado, arg., Dr Ciencias Económicas, C.I. Nº 2.160.235, P. C. F. — Strambini, Rosa, Julio A. Roca 731, Hurlingham (B.A.), 62 años, soltera, arg., empleada, L. C. Nº 1.651.270. — Epelman, Abraham, Canning 2458, C.F. 48 años, casado, arg., comerciante, C.I. número 3.563.711, P. C. F. — Cretari, Nélida Josefa Badano de, Cuba 2525, C. F., 42 años, casada, empleada, arg., L.C. Nº 0.376.250. — Pacialeo Dorinda Rosa Lomé, Emilio Mitre 978, C. F., 46 años, casada, arg., ama de casa, L. C. Nº 3.467.499. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Bs. As., abril 13 de 1971. — Visto: El Expte. Nº 40.071 atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del C. de Comercio en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1) Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del C. de Comercio, a la sociedad "Mirgor", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida conforme al "For. Esp. I.G.P.J.", el 28 de febrero de 1971 y presentada en esta I. G. el 31 de marzo de 1971, apruébase su acta de constitución de fs. 1 (uno) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 vta. (seis vta.). — 2) Regístrese, diríjase la nota acordada al Bco. Nac. Arg. y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 días de su inscripción, y acreditará ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar, Inspector G. P. J. — Resolución N: 1.881. Lo transcripto es copia fiel, doy fe. Previa lectura que le doy ratifica su contenido y firma ante mí en prueba de conformidad. — G. Casabé. Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al Fº 1.678 del Reg. Nº 485, a mi cargo, doy fe. — A. Levin, Escribano. — E/L.: Marión, vale.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405 e.26|5-Nº 44.721-v.26|5|71

CONTRATOS
de
SOCIEDADES
de
RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Bloch y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento de fecha 21 de abril de 1971, y con efecto retroactivo al 5 de noviembre de 1969, los señores Luis Bloch Sammy Bloch y Myriam Bloch de Schuster, ceden y transfieren dos mil cuotas de diez pesos, ley 18.188 cada una, o sea, la totalidad de las cuotas que en conjunto poseen en BLOCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Mil seiscientas cuotas a Julio Otero y cuatrocientas cuotas a Pedro Rafael Romeo. El precio total de la presente cesión es de pesos cincuenta y siete mil trescientos. Por este mismo documento fíjase como domicilio legal de la sociedad el de la calle Vieytes 1520, Capital Federal. Desígnase gerentes a los señores Julio Otero, Pedro Rafael Romeo y Carmen Lombardía de Otero, argentina, domiciliada 21, Avellaneda, y se modifica la denominación de la sociedad que en lo futuro girará bajo la razón social "Julio Otero y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 30 e. 26|5 Nº 44.533 v. 26|5|71

Club 21

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública Nº 331, del 3 de mayo de 1971, pasada ante el Escribano don Alberto M. Melo los socios de CLUB 21, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sres. Enrico Moser y Antonio Gentile, poseedores por partes iguales del capital social de dos mil pesos ley 18.188, dividido en 100 cuotas de $ 20 cada una, transfieren el mismo a doña Anita Sclaroff, uruguaya, soltera, C. I. Nº 2.456.873, domiciliada en Larrea 280, 3º piso, Dto. "A"; a doña Rebeca Skliarov, argentina, soltera, C. I. Nº 2.128.898, domiciliada en Agüero 463, 2º piso; a doña Lidia Mercedes Prieto, argentina, soltera, C. I. Nº 7.919.192, domiciliada en Tucumán 450, 1º piso y a don Adolfo Narciso Silva, argentino, soltero, C. I. Nº 7.487.204, domiciliado en Tucumán 450, quienes lo adquieren por partes iguales por la suma de dos mil pesos ley 18.188, suma que han recibido íntegramente de manos de los adquirentes, ante de este acto, según declaran los interesados. Presta su conformidad al acto el gerente no socio de la sociedad don Lino Moser, y viene por éste a renunciar expresamente a dicho cargo, declarando no tener nada que reclamar al respecto. Los cesionarios doña Anita Sclaroff, doña Rebeca Skliarov, doña Lidia Mercedes Prieto y don Adolfo Narciso Silva, declaran: Primero: Que en virtud de todo lo anterior, son los únicos integrantes de la sociedad Club 21, Sociedad de Responsabilidad Limitada y que poseen la totalidad del capital social, por partes iguales y en consecuencia proceden a modificar la cláusula quinta del contrato social que para lo sucesivo queda redactada de la siguiente manera: Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las socias doña Rebeca Skliarov y doñ Lidia Mercedes Prieto, a quienes se designa Gerentes y quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades para dirigir, administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo suscribir cualquier contrato, escritura pública, cheques, vales, pagarés, nombrar y despedir empleados, vender y comprar toda clase de mercaderías, efectos, automotores y bienes muebles e inmuebles. — Segundo: Que quedan vigentes todas las demás cláusulas no modificadas por el presente acto jurídico. Concuerda con su escritura matriz, que paso al folio mil cuatrocientos ochenta y cinco, del Registro trescientos noventa y cinco. — Firmado: Alberto M. Melo, escribano. Está su sello. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 26|5 Nº 44.581 v. 26|5|71

Alpaca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores: Berl Bresler, Samuel Peisach Beigel Dancinger, únicos socios integrantes de la sociedad ALPACA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contrato originario inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de setiembre de 1965, bajo el Nº 2779, al folio 226, libro 52 de contratos de S.R.L., más modificación inscripta con el Nº 261, al folio 350, del libro 59 de contratos de S.R.L., con fecha 2 de marzo de 1971, convienen: Primero: Quedan incorporados como nuevos socios: Beatriz Beigel de Schamy, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Hipólito Yrigoyen 2440, 5º piso, Capital y el socio Berl Bresler, cede, vende y transfiere a la nueva socia que ingresa, 100 cuotas, valor nominal $ 1.000 por la suma total de pesos 2.000 pesos ley 18.188. — Segundo: Quedan en consecuencia modificadas las siguientes cláusulas del contrato social: Quinta: Capital Social: El capital social de $ 12.000 dividido en 1200 cuotas de pesos 10 cada una, queda suscripto por los tres socios en la siguiente proporción: Samuel Peisach Beigel Dancinger, $ 8.000; Berl Bresler, $ 3.000 y Beatriz Beigel de Schamy, $ 1.000. — Sexta: Con las facultades, derechos y obligaciones ya previstas en el contrato social originario y especialmente en la cláusula sexta, quedan nombrados únicos gerentes de la sociedad los socios: Berl Bresler y Samuel Peisach Beigel Dancinger, quienes tienen la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social, para todos los actos inherentes a los negocios sociales, en forma indistinta. — Décima Primera: La participación de los socios en las utilidades y pérdidas de la sociedad será en la siguiente proporción: 55 o|o el socio Samuel Peisach Beigel Dancinger; 25 o|o el socio Berl Bresler y 20 o|o la socia Beatriz Beigel de Schamy. — Décima Tercera: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado; la voluntad de los socios que representen por lo menos el 75 o|o del capital social y|o la pérdida del 50 o|o del capital social, advertido en cualquier época. — Décima Quinta: Los socios gerentes que realicen tareas específicas en la sociedad podrán tener una retribución especial, cuyo monto, imputación y demás condiciones, deberá ser aprobado por el 75 o|o del capital social, mediante acta social debidamente suscripta. — Décima Sexta: Esta cláusula del contrato originario queda suprimida y, a la vez, quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por la presente, que se firma en Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de 1971. — Firmado: Berl Bresler. — Samuel Peisach Beigel Dancinger. — Beatriz Beigel de Schamy. — Presente en este acto doña Celina Bullorsky de Bresler, esposa del señor Berl Bresler, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliada en Tucumán 2103, 4º A, Capital Federal, con Documento de Identidad Nro. 3.024.774 presta su plena conformidad, firmando también el presente, con la cesión de cuotas que su esposo realiza a favor de doña Beatriz Beigel de Schamy. Firman en Buenos Aires, a los 30 días de abril de 1971. — Firmado: Celina Bullorsky de Bresler. — Berl Bresler. — Samuel Peisach Beigel Dancinger. — Beatriz Beigel de Schamy. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e. 26|5 Nº 44.580 v. 26|5|71

Gaona Inmobiliaria

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la doctora T. Schifris, interinamente a cargo del Autorizante, se hace saber por un día que:

ALBERTO TABAJ, titular de 50 cuotas en GAONA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las cede a valor nominal de pesos ley 500.— a favor de su socio Erzel Goldstein, Sociedad en Comandita por Acciones y queda desvinculado al recibir su importe y nada tiene que reclamar en el futuro. — Presentes en este acto los señores Bernardo Kruchan, vive Gascón número 697, piso 13, dpto. 56; Julio Alejandro Masanti, representante de Masanti S. A. I. C. I. A., con domicilio en Salguero 575, Pº 1º; Salomón Goldszer, vive Viamonte 2366, Dpto. 8 P. B.; Saúl Zimerman, vive en Pueyrredón 1132, piso 13, Dpto. 66 y Delmiro Lamas, vive Almafuerte 680, todos de esta ciudad, argentinos, los primeros, y el señor Lamas, español; casados, mayores de edad: ingresan a la sociedad con aportes de capital, modificando el contrato social en sus arts. 3º y 5º así: Tercero: En el sentido de que la administración de la sociedad, estará en adelante a cargo de todos los socios, los que revisten el cargo de Gerentes, y tendrá el uso de la firma social, que suscribirán en todos los casos dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, con sus firmas personales y un sello con el rubro social, y así representar a la sociedad en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones, tareas, negocios, con la única limitación de no comprometer el patrimonio social en operaciones ajenas a su giro, en provecho propio, o en garantías a terceros, ajustándose a las directivas impartidas por resolución de socios, pudiendo en ésta forma realizar todas las operaciones enunciadas en el artículo tercero del original. — Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de sesenta y tres mil setecientos cincuenta pesos ley número 18.188, dividido en 635 cuotas de diez pesos ley número 18.188 cada una, que los socios suscriben y aportan en efectivo en la siguiente proporción: Erzel Goldstein, Sociedad en Comandita por Acciones, tres mil setecientas cincuenta cuotas o sea treinta y siete mil quinientos pesos ley Nº 18.188; Bernardo Kurchan y Masanti S. A. I. C. F. I. A., setecientas cincuenta cuotas, o sea siete mil quinientos pesos ley 18.188 cada uno de ellos; y los socios Salomón Goldszer, Saúl Zimerman y Delmiro Lamas, trescientos setenta y cinco cuotas, o sea trescientos setenta y cinco cuotas, o sea tres mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188, cada uno de ellos| — Se ratifican las demás cláusulas del original no modificadas por el presente documento del 31 de octubre de 1970. — Entre líneas: Los primeros y el Sr. Lamas, español — Enmendado 6.375. — Todo Vale.

Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72 e.26|5 Nº 44.324 v.26|5|71

Pampin, Sánchez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Germán María Pampin, español, casado en primeras nupcias con Carmen Sexto de 43 años de edad, titular de la Cédula de Identidad Policía Federal número 5.369.665, domiciliado en Olivera César 255 de San Martín, provincia de Buenos Aires: don Ramiro Sánchez, español, soltero, de 54 años de edad, titular de la Cédula de Identidad Policía Federal número 3.735.368, domiciliado en Julián Alvarez Nº 101 de Capital Federal; don Rufino Pérez Afonso, español, casado en primeras nupcias con Dolores Magariños de 49 años de edad, titular de la Cédula de Identidad Policía Federal número 3.693.973 y don Graciano Ramos, español, casado en primeras nupcias con María de Los Milagros Fernández de 39 años de edad, titular de la Cédula de Identidad Policía Federal número 3.932.931, domiciliados en nombrado en tercer término en la calle Colegio Militar Nº 350 de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires y el último en Medeiros Nº 634 de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, todos hábiles, para contratar, convienen por el presente en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco bajo las siguientes cláusulas: Primera. Los contratantes dejan constituida a partir de la fecha, la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación y razón social de "PAMPIN, SANCHEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio en esta Capital Diagonal Julio A. Roca número 697 pudiendo establecer sucursales, o representaciones o negocios en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación de un negocio de Bar, Despacho de Bebidas, Productos Lácteos, Café, Té y toda mercadería anexo y atinente a dicho ramo sin limitación alguna, salvo las contrarias a las leyes o disposiciones municipales. — Tercera: La sociedad queda constituida por un plazo de noventa y nueve años a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse el mismo si las partes se pusieran de acuerdo. — Cuarto: El capital social es de cinco mil pesos ($ 5.000.— Ley Nº 18.188), dividido en quinientas cuotas de pesos diez cada una, totalmente suscriptas e integradas en la siguiente forma y proporción: Don Germán María Pampin, doscientas cuotas de pesos diez cada una; don Ramiro Sánchez, cien cuotas de pesos diez cada una; don Rufino Pérez Afonso, cien cuotas de pesos diez cada una y don Graciano Ramos, cien cuotas de pesos diez cada una, que como se dijo se hallan totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo. — Quinta: La administración, dirección y uso de la firma social, estará a cargo de los cuatro socios, para todos los trámites de orden menor o administrativos y para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de don Germán María Pampin y don Ramiro Sánchez o las firmas conjuntas de don Graciano Ramos y Rufino Pérez Afonso. — Todos revestirán el carácter de gerentes. — Sexta: La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, estando prohibido otorgar fianzas y garantías, salvo que se refieran al negocio social. — Por resolución mayoritaria de los socios se tomarán todas las determinaciones, pudiendo resolverse cualquier situación relacionada con el giro social de la entidad. — La sociedad podrá en cumplimiento de sus fines, dar o tomar dinero en préstamo, solicitar créditos a los Bancos oficiales o privados, abrir cuentas en dichos Bancos o en Instituciones o cooperativas de crédito. — Podrá otorgar poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales con las más amplias facultades, podrá hacer reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas, creadas o a crearse, comparecer en juicio como actora o demandada comprar, vender, ceder, hipotecar percibir, serán operaciones que podrá realizar tomando igualmente dinero en préstamo y pudiendo firmar las escrituras públicas o privadas que sean necesarias, firmando toda clase de escritos, escrituras, cancelaciones, etc. — El detalle precedente no es limitativo sino meramente enunciativo, pudiendo realizar toda transacción lícita que se vincule con la sociedad. — Los gerentes podrán crear empleos, fijando sus remuneraciones, despedir y nombrar personal nuevo e inclusive por causa justificada separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, podrá revocar los poderes otorgados, cuantas veces sea necesario, otorgando nuevos. — Séptima: La sociedad expresará su voluntad por medio de asambleas de socios, los que podrán ser ordinarias y extraordinarias, las primeras se realizarán anualmente dentro del período reglamentario para la consideración, discusión y aprobación o modificación del balance general y proyecto de distribución de utilidades el nombramiento o remisión del personal, el reajuste de las asignaciones mensuales de los mismos y en general cualquier asunto de interés de la sociedad; extraordinarias son aquellas asambleas que se celebrarán dentro de los veinte días de colicitadas por cualquiera de los socios para tratar asuntos urgentes y determinados. — Ambas asambleas quedarán constituidas legalmente con la presencia de socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, media hora después de la señalada para la convocatoria. — Fuera de los casos en que la Ley o el Código de Comercio, fijen un quórum y mayoría distinta, las votaciones y resoluciones serán tomados como se dijo por mayoría simple. — La sociedad llevará un libro de Actas en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios sociales y lo resuelto en las Asambleas. — Octava: Anualmente el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general de bienes de la sociedad. — De las utilidades que resulten se separarán el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Igualmente se separará el porcentaje necesario para indemnizaciones, según la Ley once mil setecientos veintinueve y sus modificatorias y demás leyes sociales para prevenir quebrantos y gratificaciones al personal. — Establecida la utilidad neta, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los balances e inventarios se considerarán aprobados con la firma de los socios, o bien pasados noventa días después de ser sometidos a consideración sin tener reclamación alguna que formular. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y proseguirá sus actividades, con los representantes o herederos del socio impedido o fallecido, los que deberán unificar representación. — En el caso de que estos no desearen continuar en la sociedad se procederá a determinar el valor de las cuotas en el momento de producirse el retiro y se procederá así: a) El día del fallecimiento o impedimento se formulará un balance general e inventario. — b) El valor llave de la sociedad se determinará por el promedio de los beneficios con respecto al promedio de los capitales completos anteriores a la fecha que se trata y c) El importe que resulte ser abonado en cuotas que no podrán exceder de veinticuatro, sin interés por el socio o socios que tengan interés. — El mismo procedimiento será utilizado, cuando alguno de los socios, previa conformidad de los otros decida retirarse voluntariamente de la sociedad. — Décima: Respecto a la disolución y liquidación de la sociedad se procederá conforme a las normas establecidas a tales efectos por las leyes en vigor, cuando no contraventan lo pactado en este contrato. — Undécima: En todo lo que no se hubiere previsto o estipulado expresamente, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan celebrado este contrato, el que se obligan a respetar y cumplir fielmente y conforme a derecho, firmándose en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Germán Pampín. — R. Sánchez. — Rufino Pérez. — G. Ramos.

Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 213 e.26|5 Nº 44.441 v.26|5|71

Catyn Constructora Argentina de Torres y Mástiles

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de "Catyn Constructora Argentina de Torres y Mastiles S. R. L.". — Escritura Número Trescientos Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, comparecen ante mí, Escribano autorizante, don Justo Leonardo Mazza, argentino, casado, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº siete millones quinientos treinta y tres mil setecientos ochenta y cuatro, domiciliado en Pasaje Pila siete mil cuatrocientos setenta y ocho, Capital Federal y don Esteban Lisak, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad número seis millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta, domiciliado en Condarco tres mil doscientos treinta y uno, San Justo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito por esta ciudad; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que concurren a este acto a efectos de celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. Primera. — A partir de la fecha queda constituida entre ambos comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CATYN CONSTRUCTORA ARGENTINA DE TORRES Y MASTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" retrotrayendo sus efectos a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros de las siguientes operaciones: a) industriales, mediante la construcción de torres y mástiles de cualquier tipo y material, tanto para construcciones terrestres como marítimas; la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos, productos metalúrgicos, así como los derivados de las explotaciones agrícolas-ganaderas; b) comerciales: mediante la compraventa, importación, exportación, permuta representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de toda clase de producto mercaderías, implementos, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, relacionados directa o indirectamente con cualquiera de las etapas de las explotaciones indicadas en el inciso anterior; c) Inmobiliarias: mediante la adquisicin, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles, urbanos o rurales, así como su explotación por sí, por terceros, o por cuenta de terceros, construcción de edificios, inclusive las operaciones comprendidas en las disposiciones de la Ley 13.512; d) financieras: mediante la financiación de operaciones comerciales, hipotecarias y prendarias de todo tipo, pudiendo ingresar en cualquier sociedad en carácter de inversora de capital. — Tercera. — La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta. — El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: don Justo Leonardo Mazza, ochocientas cuotas de diez pesos cada una y don Esteban Lisak, doscientas cuotas de diez pesos. — Quinta. — El plazo de duración de la sociedad se estipula en cincuenta años a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta y uno, pero cualquiera de los dos socios podrá retirarse luego de transcurrido un año de la fecha mencionada, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días. — Sexta. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Justo Leonardo Mazza, quien revestirá el carácter de socio gerente, pudiendo en tal forma representarla y obligarla válidamente en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única reserva de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas, a los fines de la sociedad. — Para el mejor logro de los fines que hacen el objeto social, la sociedad podrá operar con cualquier banco particular u oficial del país y participar en licitaciones públicas o privadas, a cuyos efectos, bastará la firma del socio gerente. — Séptima. — Se establece expresamente que la facultad del socio gerente para obligar a la sociedad se extiende a los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, prendas y|o derechos reales, otorgamiento de poderes generales y judiciales, como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los balances de comprobación o inventario que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Dicho Balance e Inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento fehaciente de cada socio, no se formulan observaciones por escrito. — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décima: En caso de retiro voluntario de alguno de los socios, el restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso, unificar su representación o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente. — Décima Segunda: Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores y|o representante de los mismos en relación a la interpretación del presente contrato, de la disolución y|o liquidación de la sociedad, serán sometidas a la decisión del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, cuyo fallo será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas en forma expresa a toda acción o tramitación judicial. Y yo el escribano autorizante, hago constar: Que el impuesto fiscal del seis por mil sobre el capital será abonado en la planilla mensual correspondiente al mes en curso. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Mazza. — Esteban Lisak. — Ante mí. — Hay un sello: H. Buongiorno. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y tres del Registro quinientos treinta y ocho a mi cargo, doy fe. — Héctor Enrique Bongiorno (escribano). — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 192 e. 26|5 Nº 44.532 v. 26|5|71

Domínguez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 2649. — PRIMER testimonio. — Escritura número ochocientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, el infrascripto, Escribano autorizante, comparecen don Ignacio Domínguez, quien manifiesta ser de estado civil soltero, argentino, con cédula de identidad número seiscientos doce mil trescientos noventa y siete, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliado en la calle Montevideo número doscientos diez y nueve de esta Capital Federal, y doña Elisa Estévez Taboada o Estévez y Taboada, quien manifiesta ser de estado civil soltera, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos diez mil ochocientos treinta y cinco, expedida por la Policía de la Capital Federal, domiciliada en la calle Olleros número dos mil trescientos sesenta y cinco, primer piso, departamento tres, de esta Capital Federal; ambos comparecientes mayores de edad, de este vecindario, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por escritura de fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí, al folio cuarenta y cuatro de este Registro número ciento sesenta a mi cargo, y protocolo de ese año, constituyeron una sociedad comercial conforme a las disposiciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo la denominación de "Domínguez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el plazo de cinco años y con efecto retroactivo al primero de diciembre del año anterior. — Que próximo el vencimiento del plazo pactado, de común acuerdo por la presente escritura convienen en celebrar nuevo contrato social por cinco años a contar del primero de diciembre del corriente año mil novecientos setenta, siendo las cláusulas a las que estará sujeta la sociedad las mismas del contrato social que fenece y las que dicen así: Primera: Por el plazo de cinco años, a contar del día primero de diciembre de mil novecientos setenta, queda constituida entre el señor Ignacio Domínguez y la señorita Elisa Estévez Taboada o Estévez y Taboada, una sociedad comercial sujeta a los preceptos de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, con el objeto y bajo el régimen de las cláusulas que siguen. — Segunda: La sociedad girará como se ha dicho bajo la denominación de "DOMINGUEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Montevideo número doscientos diez y nueve, y su objeto será compra, venta, instrumentos musi-

ciales y anexos. — Tercera: Forma el capital social la suma de pesos ley diez y ocho miel ciento ochenta y ocho: diez mil, aportado íntegramente por ambos socios y por partes iguales por los capitales de cada uno de ellos en la sociedad extinguida por expiración del plazo de duración y de la cual se hace cargo íntegramente la sociedad que se constituye continuadora de los negocios de la sociedad anterior y por las respectivas cuentas particulares, así como resulta y se justifica con el balance practicado al día de la fecha, y del que un ejemplar firmado por ambos socios se agrega por cabeza de esta escritura. — El capital social se divide en cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: uno cada una. — Cuarta: La dirección, administración y representación de la sociedad queda conferida a ambos socios, los que tendrán el cargo de Gerentes, actuando siempre en forma indistinta. — E[illegible] en esa forma la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrare, pudiendo la misma adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y constituir deudas, garantizándolas con privilegios hipotecarios o prendarios, y podrá aceptar hipotecas sobre inmuebles y darlos en pago, arrendar y tomar en locación bienes raíces, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos nacionales y extranjeros, declarando expresamente que aceptan las normas establecidas al efecto por los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial, endosar y aceptar letras, firmar cheques, vales, avales, pagarés y endosarlos, girar contra los fondos propios que tuviere o en descubierto, celebrar y otorgar contratos de toda clase y préstamos con o sin garantía real, ajustar locaciones de servicios, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y dar otros y, además, todas las convenciones compatibles con el objeto de la sociedad, quedando autorizados en todos los casos para otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran en la forma consignada. — No podrán usar ni comprometer la firma social en fianzas, garantías, actos u operaciones extrañas a ella. — Quinta: Se observará la contabilidad prescripta por la ley; cada ejercicio anual terminará el día treinta de noviembre, fecha en que se practicará un balance e inventario general. De las utilidades que resulten destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — El saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Sexta: En caso de incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, quedando la gerencia a cargo del socio sobreviviente capaz y la fiscalización del representante legal de los herederos, unificando personería del fallecido o representante del incapaz. — Bajo las seis cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituida esta sociedad de la que son únicos componentes y se obligan al fiel cumplimiento de las cláusulas pactadas conforme y con arreglo a derecho. — Y agregan los otorgantes: Que la sociedad ratifica la incorporación al capital social de la finca situada en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, calle Larrazábal número mil novecientos cincuenta y dos, entre las de Remedios y Tandil, edificada en el lote de terreno designado en el plano respectivo con el número seis de la fracción letra "B", el cual es parte de los lotes letras "A" y "B" de la manzana dos, compuesta su extensión de: ocho metros sesenta y ocho centímetros de frente al Sud Oeste sobre la calle Larrazábal; ocho metros sesenta y seis centímetros en su contrafrente al Nord Este, lindando con fondos del lote diez y siete; veinte y dos metros cuarenta y un centímetros de fondo en el Sud Este, lindando con el lote cinco y veinte y un metros cincuenta y tres centímetros en el costado Nord Oeste, por donde linda con el lote siete. — Nomenclatura Parcelaria: Circunscripción primera, Sección sesenta y dos, Manzana siete B, Parcela seis. — Le corresponde por haber sido incorporada a la sociedad anterior por la escritura de fecha diez de enero de mil novecientos sesenta y seis, pasada ante mí, el autorizante, en este Registro número ciento sesenta a mi cargo. — De los certificados que se agregan por cabeza de esta escritura, expedido el del Registro de la Propiedad con fecha diez y seis del corriente, bajo el número ciento veinte y seis mil seiscientos sesenta y cinco, resulta: Que por el nombre de la sociedad no aparecen inhibiciones para disponer de sus bienes, que el deslindado cuyo dominio consta inscripto en el tomo dos mil ciento catorce, folio doscientos catorce, número de la finca ciento diez y ocho mil treinta y nueve de la Zona Sud, no reconoce hipoteca, embargo ni otro gravamen, asimismo no adeuda impuestos atrasados de Contribución Territorial, Impuesto Inmobiliario e Impuestos Municipales hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta; Obras Sanitarias de la Nación a la fecha, ni suma alguna por afirmados, cercos y veredas, doy fe. — Por lo tanto solicitan del Escribano autorizante proceda a solicitar la toma de razón de esta prórroga del plazo del contrato social en el Registro de la Propiedad con relación al inmueble deslindado, haciéndose constar que la valuación del mismo es de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho: diez y nueve mil ochocientos cuarenta. — Impuestos los comparecientes, don Ignacio Domínguez y doña Elisa Estévez Taboada o Estévez y Taboada de la presente escritura de prórroga de contrato social, manifiesta ratificarlas sin observación alguna. — El Escribano autorizante hace constar: Que el impuesto a la Propiedad Inmueble, Ley número diez y siete mil ciento noventa y seis, artículo séptimo, del inmueble relacionado por esta escritura, ha sido satisfecho con fecha siete de agosto y siete de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, en el Banco Español del Río de la Plata Limitada, agencia número catorce, y certificadas al dorso las boletas de depósito correspondientes. — Leída que les fue la presente escritura a los comparecientes la ratifican, otorgan y firman ante mí, de todo lo cual doy fe. — Ignacio Domínguez. — E. Estévez Taboada. — Hay un sello. — Ante mí: Antonio J. Llach. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio dos mil seiscientos cuarenta y nueve del Registro ciento sesenta a mi cargo. Para la sociedad interesada, "Domínguez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del doce millones quinientos sesenta y dos mil novecientos noventa y uno al presente, todos de la serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a seis de abril de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: anexos — la — Estévez. Vale. — Hay un sello. — Antonio J. Llach. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Enmendado: y — observará — Parcelaria. Vale.

Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.26|5 Nº 44.304 v.26|5|71

Juan Wierzbicki y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Entre los señores Juan Wierzbicki y Miguel Marque, con domicilio legal y comercial constituido en esta ciudad, calle Tucumán mil seiscientos cincuenta y cinco, piso quinto, departamento "A", han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenticinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JUAN WIERZBICKI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio actual en esta ciudad, calle Tucumán mil seiscientos cincuenta y cinco, piso quinto, departamento "A", o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: Será objeto especial de la sociedad instalaciones sanitarias, de gas, etcétera, etcétera, como así también toda clase de negocios financieros, comerciales e industriales, compravetna y demás actividades afines, sin limitación alguna. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. Si después de transcurridos dos años de la fecha del presente uno de los socios deseare retirarse, deberá hacerlo saber al o a los demás por telegrama colacionado, con una anticipación no menor a los tres meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho seis mil, dividido en seiscientas cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho diez, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto por partes iguales. — Quinta: La dirección, gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de Juan Wierzbicki, quien asume el carácter de socio gerente, facultándosele en esta forma a realizar en nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social: presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, ministerios públicos, bancos nacionales, provinciales, municipales o privados, instituciones de créditos y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro de los fines sociales, salvo expresa excepción registarda en el Libro de Actas respectivo. Les está a los socios expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías y|o avales y|o negocios ajenos a la misma. — Sexta: El ejercicio financiero se cerrará el día treinta y uno de marzo de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance General, que será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el Inventario y Balance General se considerarán aprobados por los socios. — Séptima: Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en esta oportunidad la sociedad entrará en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en estado de liquidación. En todos los casos, la liquidación será efectuada por los socios en forma conjunta, con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando en este caso su representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieron al socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un Balance General al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias acumuladas o menos las pérdidas resultantes, se las abonará en veinte cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir de la fecha de aprobación de la pertinente liquidación por parte de los beneficiarios. Dichas cuotas no devengarán interés alguno. En la misma forma se procederá en caso de retiro de algún socio, transcurrido el término que establece el artículo tercero. — Octava: Ningún socio o derechohabiente de los mismos podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecérselas formalmente a los demás integrantes de la sociedad. — Novena: Se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria y no habitual a los fines societarios. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente o en oportunidad de la disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo en caso de aplicación será inapelable. En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenticinco y las del Código de Comercio. — Décima Primera: Queda expresamente convenido por las partes que por cada obra que se realice deberá indefectiblemente especificarse las condiciones particulares de la misma por convenio suscripto por separado y como formando parte conjunta con este contrato. — Décima Segunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Juan Wierbicki y Miguel Marque. — La nacionalidad de los contratantes es: Wierzbicki, polaco, y Marque, español. Ambos mayores de edad y de estado civil casados.

Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 141.- e.26|5 Nº 44.626 v.26|5|71

Ortiz - Di Bella

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Eduardo Raúl Ortiz, argentino, casado con Lilian Alicia Boggiano, cédula de identidad número seiscientos sesenta y ocho mil trescientos veintiocho de la Policía de la provincia de Buenos Aires, y Roberto Oscar Di Bella argentino, soltero, mayor de edad, cédula de identidad número un millón trescientos veinticuatro mil ochocientos setenta y tres, de la Policía de la provincia de Buenos Aires, siendo ambos hábiles para contratar [illegible] domiciliados en Calle treinta y ocho número novecientos ochenta y ocho, departamento uno, y calle ochenta número quinientos treinta y tres, respectivamente, de l[illegible] ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad funcionará bajo la denominación de "ORTIZ - DI BELLA SOCIEDAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" actualmente con domicilio en Larrea número doce, departamento "A", de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de cincuenta (cincuenta) años, a contar desde el primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, en cuya fecha entrará en vigencia el presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización, venta, representación, industrialización y representación de mandatos, por menor y mayor de artículos alimenticios, de cualquier naturaleza y, en general, de todo producto afín o complementario de los expuestos, pudiendo ampliar dicho objeto sin limitaciones. La sociedad podrá realizar operaciones por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, ya sean particulares o sociedades de cualquier tipo, toda clase de operaciones relacionadas con la índole de sus negocios. — Podrá comprar y vender, importar y exportar, ejercer cualquier clase de representaciones, adquirir, transferir, hipotecar o vender total o parcialmente el dominio de bienes inmuebles, realizar operaciones de crédito en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o privados o instituciones de crédito o particulares. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos un mil (un mil pesos), dividido en cien cuotas de pesos diez (diez pesos), cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: cincuenta (cincuenta) cuotas, o sea pesos quinientos (quinientos pesos) el señor Eduardo Raúl Ortiz, cincuenta (cincuenta) cuotas, o sea pesos quinientos (quinientos pesos) el señor Roberto Oscar Di Bella. El aporte de capital citado precedentemente, se hace en especie de acuerdo al inventario de bienes respectivo que se agrega por separado y forma parte integrante de este contrato — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad, así como el uso de la firma social, será ejercida en forma indistinta por ambos socios. — Sexta: Anualmente, el día treinta de abril, se practicará un inventario y Balance General, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal a que alude la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. En esta misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima. En caso de fallecimiento o de incapacidad física o legal de cualesquiera de los socios, sus herederos, causa habientes o representantes legales, deberán nombrar dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad, un representante único. Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días, el socio restante decidirá si la sociedad continúa con el representante del socio fallecido o incapacitado, o si resuelve devolver a los herederos, o representantes legales de éste, el capital y utilidades que le corresponda, a cuyo efecto se practicará un Balance General a la fecha que ello ocurra. En un todo de conformidad firman en el lugar y fecha al principio indicados. — Hay dos firmas ilegibles. — Hay un sello que dice: En mi carácter de Escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 413, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Eduardo Raúl Ortiz, C. I. Prov. de Buenos Aires Nº 668.328; y Roberto Oscar Di Bella, C. I. Prov. de Buenos Aires número 1.324.873 y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Torcuato R. Arzeno. Escribano Público.

Buenos Air[illegible], mayo 14 de 1971. — Ta[illegible] Schifris, secretaria.

$ 123 e.26|5 Nº 44.521 v.26|5|71

Aero - Master

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre el señor Alfredo Lionel Mallet, argentino, casado, libreta de enrolamiento matrícula 2.138.442,

domiciliado en Yapeyú 73, 5º piso, departamento "B", Capital Federal, y Mirtha Vilma Gerard, argentina, soltera, libreta cívica matrícula 963.727, domiciliada en Rastreador Fournier Nº 2358, Olivos, provincia de Buenos Aires, ambos hábiles, mayores de edad, se resuelve celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye actuará bajo la razón social de "AERO-MASTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio social en la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo a cualquier punto de la República Argentina y establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — El domicilio de la empresa estará siempre en la República Argentina, conforme lo establecido en el artículo 99, inciso 1º del Código Aeronáutico, ley 17.285. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir del día de celebración del presente contrato, prorrogable por resolución de asamblea extraordinaria de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Tercera: El objeto de la sociedad será: a) La explotación del transporte comercial y en especial del transporte aéreo, en cualquiera de sus formas, dentro y|o fuera del país, con sujeción a las normas legales y reglamentarias que rijan o rigieran sobre el particular. — La sociedad procurará especialmente en cumplimiento de su objetivo societario el establecimiento de servicios aerocomerciales troncales que fomenten y|o colaboren con las actividades agrícolas y ganaderas; b) Explotación de la actividad aérea denominada "trabajo aéreo" cumpliendo tareas de propaganda comercial, labores de fumigación, para el combate de plagas agrícolas, servicios médicos de ambulancia, trabajos de aeroprospección y aerofotografía y creación de cursos para la formación y adiestramiento de pilotos; enumeración enunciativa y no taxativa, dentro de la actividad aerocomercial de la sociedad; c) Fabricación, compraventa, exportación e importación de productos elaborados y semielaborados, materias primas y en especial aeronaves, maquinarias, repuestos y toda clase de elementos para el transporte y|o comunicaciones y en especial para el transporte aéreo y su infraestructura. — Queda igualmente autorizada para realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aun sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales, inclusive de garantías. — Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrá ser realizada por cuenta propia, de terceros y|o en participación, en la República y|o en el extranjero, siempre que lo permitan las disposiciones legales específicas que rijan en la materia. — Queda asimismo autorizada para realizar actividades complementarias a su objeto sin limitación alguna. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos Ley 18.188 ($ 100.000), dividido en diez mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, aportadas nueve mil de ellas por el señor Alfredo Leonel Mallet, es decir la suma de Noventa mil pesos Ley 18.188 y el resto o sea la cantidad de mil cuotas por la señorita Mirtha Vilma Gerard, es decir la suma de diez mil pesos Ley 18.188 encontrándose los citados importes integrados a la fecha. — Se conviene expresamente que la mayoría del capital social a la cual corresponderá la mayoría decisoria, deberá pertenecer en propiedad y en todo momento a argentinos con domicilio real en la República Argentina. — La transferencia de las cuotas sociales solo podrá efectuarse previa autorización de los gerentes, lo que será comunicado a la autoridad aeronáutica pertinente dentro de los ocho días de su transferencia. — Toda transferencia del haber societario, deberá efectuarse indefectiblemente dando estricto cumplimiento a las disposiciones del artículo 99 del Código Aeronáutico, Ley 17.285, y|o demás disposiciones legales que rijan o rigieran en la materia. — Quinta: La administración y dirección de los negocios, como asimismo el uso de la firma social, estará a cargo de los gerentes que designe la Asamblea de socios, quienes desempeñarán dichas funciones durante el término que la Asamblea decida en oportunidad de cada designación. — Los gerentes desempeñarán tales funciones sin perjuicio de los poderes generales y|o especiales que la sociedad otorgue. — Los gerentes y|o administradores indefectiblemente deberán ser argentinos y tener su domicilio real en territorio de la República Argentina y demás requisitos que exige el Art. 99 del Código Aeronáutico. Ley 17.285. y|o disposiciones que rigen o rigieran en cuanto a sociedades dedicadas al transporte aéreo. — Los administradores tendrán entre otras las siguientes facultades: a) Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles, aeronaves, registrables o semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas comunes y sin desplazamientos, hipotecas, margages, cauciones y cualquier otro derecho o contrato real, celebrar toda clase de contratos relacionados con aeronaves, mercaderías, materias primas, elementos y maquinarias que estén directa o indirectamente destinadas al cumplimiento del objeto social, dar o tomar a título gratuito o sublocación con plazos aún mayores de seis años y hasta el máximo del término legal, convenir toda clase de locaciones de obra y de servicios pudiendo fijar comisiones y partidas por gastos de representación y viáticos y cualquier forma de remuneración, entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías, repuestos y accesorios de aeronaves o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario, tomar, comprar, librar, vender, endosar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, vales y pagarés, cheques certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de créditos en general. — Otorgar exclusivamente las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales. — Solicitar privilegios, autorizaciones, permisos o concesiones a los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales o autoridades correspondientes al país y|o del extranjero, a los fines de lograr, facilitar o proteger la realización del objeto social. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, contraer crédito sobre el exterior irrevocable o no, créditos documentados, trust receipts o cualquier otra forma usual de operaciones internacionales, comerciales y bancarias, operar en el Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la República y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales y|o extranjeros, sus sucursales y agencias, creados o a crearse, en el país y|o en el extranjero y aceptar sus respectivos estatutos y cartas orgánicas. — c) Realizar todas las gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas y contencioso administrativas, que fueren necesarias para el interés social, cobrar y percibir por cuenta de la sociedad y|o de terceros, transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — Estar en juicio, designar asesores y mandatarios, conferir poderes generales y|o especiales y resolver el otorgamiento de cualquier contrato u obligación que creyeran conveniente, sea por escritura pública o por documentos privados. — d) Conferir y aprobar la memoria, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, documentos que deberán ajustarse a lo establecido por el Código Aeronáutico (Ley 17.285) y|o disposiciones que rigen o rigieran. — e) Resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado, siempre que se vinculen al objeto social y no sean contrarios a la legislación vigente. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa limitación alguna para las facultades de los socios administradores. — Los socios de "Aero Master S. R. L.", quedan designados Gerentes en este acto, quienes actuarán en forma conjunta, separada o alternativa, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se otorgaran: — Indistintamente la firma de uno solo de los gerentes debajo de la razón social, obliga a la sociedad. — Todas las escrituras, documentos públicos o privados, cheques, letras y pagarés y en general todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones deberá llevar la firma de uno de los gerentes debajo de la razón social. — Sexta: En caso de falta, ausencia o impedimento de los administradores, la Asamblea convocada al efecto designará si lo considerare necesario el o los reemplazantes, por deciisón de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Los gerentes deberán ser argentinos, con domicilio real en la República Argentina y llenar los demás requisitos que exija la legislación vigente. — Séptima: El ejercicio social comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo los administradores practicar el balance del ejercicio anual dentro de los noventa días del cierre del mismo, con su Memoria y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, conforme a las prácticas contables, exigencias de las leyes impositivas y disposiciones legales y normas técnicas que rijan o rigieran en la materia. para presentarlo ante la autoridad correspondiente en la forma y en el término que establece o estableciera la legislación vigente. Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán a prorrata, conforme el capital aportado por cada uno de los socios. Será de rigor, antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de las pérdidas, computar las previsiones de amortizaciones y reservas requeridas por disposiciones especiales, así como separar el cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital. — Octava: En caso de fallecimiento de algún socio la sociedad continuará con los herederos que al efecto deberán unificar le representación, siempre que ello no fuese violatorio de las disposiciones legales y normas técnicas que rigen en la materia. En caso de no aceptar los herederos la continuación, quedan obligados a aceptar la transferencia de su haber en la sociedad, conforre al último balance. El nuevo socio adquirente de la participación social indefectiblemente deberá reunir los requisitos que exigen las leyes y disposiciones vigentes. Toda modificación del presente contrato social o transferencia del haber societario de cualquiera de los socios se efectuará de acuerdo a las exigencias del Código Aeronáutico (Ley 17.285) y|o demás disposiciones que rigen o rigieran en la materia. — Novena: En caso de disolución y|o liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios gerentes y|o la persona que ellos designen. Los liquidadores deberán extinguir todo el pasivo social existente y si quedase algún remanente, éste se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Décima: Se considerará supletorio del presente contrato, la legislación comercial vigente en materia de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en cuanto el mismo no se saya apartado expresamente de sus principios y reglamentaciones. En la forma expuesta el señor Alfredo Lionel Mallet y la señorita Mirtha Vilma Gerard, dejan constituida "Aero Master Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan en un todo conforme a derecho. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: "gerentes, debajo". Vale. — Alfredo Lionel Mallet. — Mirtha Vilma Gerard. Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 245 de Capital Federal que las firmas que anteceden han sido puetsas en mi presencia y pertenecen a Alfredo Lionel Mallet y a Mirtha Vilma Gerard. Buenos Aires, abril 30 de 1971. Alfredo J. Leoni. Escribano

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 327.— e.26|5 Nº 44.558 v.26|5|71

Nadaya

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

EN LA ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de abril del año mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Alberto Naem, argentino, casado, C. I. 3.072.678, con domicilio en la calle Medrano 1922, 5º piso, D, Capital Federal y Jaime Dayan, argentino, casado, C. I. 2.072.087, con domicilio en la calle Pueyrredón 1724, 1º piso, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "NADAYA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: el domicilio legal de la sociedad será en la calle Corrientes Nº 2912, Capital Federal; sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituirá por el término de diez años, a contar desde el día primero de abril de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Vencido el término estipulado quedará automáticamente prorrogada por otro período de igual duración, siempre que la unanimidad de los socios no resuelva su disolución con una anterioridad de dos meses a la expiración del período. — La disolución anticipada deberá contar con unanimidad de votos. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la importación y exportación de mercaderías en general; no obstante, la sociedad podrá dedicarse a toda otra actividad o negocio lícito que los socios por mutuo acuerdo, resuelvan realizar. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 10.000 ley 18.188 (diez mil), representado por mil cuotas de $ 10, ley 18.188, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, o sea, quinientas cuotas, que representan cinco mil pesos ley 18.188 ($ 5.000.—) por cada uno de ellos, respectivamente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, quienes quedan revestidos del carácter de Gerentes; los que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma indistinta, precedida del sello social. — Séptima: Los socios gerentes, en la forma estipulada en la cláusula anterior, tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad, pudiendo intervenir en todas aquellas operaciones que permitan directa o indirectamente llenar ampliamente el objeto social, con la limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro de negocio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: Anualmente al día 31 de diciembre, se practicará un balance e Inventario General, para cuya aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y otras amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, serán distribuidas entre los socios de acuerdo al capital aportado. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. — Cada cuota equivaldrá a un voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Décima Primera: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin la expresa conformidad del socio restante. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de algún socio de la sociedad, la misma continuará sus actividades con los herederos o representantes legales, del fallecido o incapaz, quienes en tal caso deberán unificar personería. — En caso de que éstos no aceptaran continuar en la sociedad, la misma entrará en liquidación. — Decima Tercera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el transcurso de esta sociedad o al tiempo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y por cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Alberto Naem. — Jaime Dayan.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e. 26|5 Nº 44.604 v. 26|5|71

Farmacia Moderna

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

QUE POR escritura del 3 de Diciembre de 1970, pasada ante el Escribano Horacio O. Manso, al folio 2971, el señor Nazareno Próspero Capeci, cedió a favor del señor Omar Angel Borgonovo, cincuenta cuotas del capital de "FARMACIA MODERNA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA de un valor nominal de diez pesos Ley 18.188 cada una. — La cesión se efectuó a la par o sea por la suma de quinientos (500) pesos Ley 18.188. — Por el mismo acto, al cual están presentes todos los socios, se convino en modificar el Contrato Social en su artículo sexto, el cual quedará redactado en la siguiente forma: "Sexto: La Sociedad será representada, regida y administrada por los tres socios en calidad de gerentes, teniendo el mandato para administrar, que podrá ser ejercido conjunta, separada, alternativa e indistintamente con la amplitud de facultades que determina el Artículo 16º de la Ley 11.645 comprendidos los actos enumerados por el Artículo 1881, en su pertinencia y los Artículos 782 y 893 del Código Civil y el Artículo 608 del Código de Comercio, cuyas enunciaciones se dan aquí por reproducidas, llevando implícita la prohibición de ejercerlo en actividades ajenas al objeto social o de provecho exclusivo de alguno de los socios en fianza, aval o garantía de terceros.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42.— e.26|5-Nº 44.373 v.26|5|71

"Casa Nimu" de Muhafra Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Ramón Muhafra y Jacobo Muhafra, únicos y actuales integrantes de la sociedad "CASA NIMU" DE MUHAFRA HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio convienen: Primero: De mutuo acuerdo en elevar el capital social de la suma de pesos treinta mil a la suma de pesos setenta mil ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, mediante el vuelco de sus respectivos saldos favorables de sus cuentas particulares a la cuenta capital, modificando en consecuencia la cláusula "Segundo" de su contrato social la que en lo sucesivo será del siguiente tenor: Cláusula Segundo: El capital social, queda fijado en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran en bienes que se consignan en el balance que por separado suscriben de conformidad. — Segundo: Declarar que todas las cláusulas del contrato social así como las sucesivas modificaciones que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. — Tercero: De conformidad con lo que expresado en el presente contrato de aumento de capital social, los socios suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: "mil". Vale. — Firmado: Jacobo Muhafra. — Ramón Muhafra.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.26|5-Nº 44.365 v.26|5|71

Centro Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Jesús Fiuza Gontad, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Güemes 4205, 3º piso, departamento A y José Emir Rivero, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en A. Roque Sáenz Peña 995, 4º piso, departamento D, ambos domicilios de la Capital Federal, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las cláusulas que a continuación se enumeran: Primera: La sociedad se denominará CENTRO CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Av. Roque Sáenz Peña 995, 4º piso, departamento D, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias y, representaciones en todo el territorio de la República y en el extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye la construcción de edificios y obras civiles, por cuenta propia y/o ajena, en forma total o parcial en los distintos rubros que las componen, con o sin inclusión de materiales. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios por partes iguales, o sea a razón de cincuenta cuotas, por valor de cinco mil pesos, cada uno. — La integración se efectuó conforme al balance que debidamente suscripto por las partes y certificado por contador público nacional, se considera como formando parte integrante del presente. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha, pero transcurridos los tres primeros años, cualesquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada, comunicándola fehacientemente con no menos de seis meses de anticipación. — Quinta: Ambos socios quedan investidos del carácter de gerentes. — La firma social, con las más amplias facultades de administración y disposición, queda a cargo de ambos socios, quienes firmarán conjuntamente con sus firmas personales bajo el sello de la razón social. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad ni en garantías o fianzas a terceros. — Sexta: Ambos socios podrán dedicarse a actividades ajenas a las de la presente sociedad y no percibirán remuneración por su gestión. — Séptima: Anualmente, el 30 de abril, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que puedan solicitar los socios. — Los balances se considerarán automáticamente aprobados si transcurridos quince días hábiles desde que fueran puestos a disposición, no merecieran objeción. — De las ganancias líquidas y realizadas, se separará el cinco por ciento, con destino al fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades y las pérdidas, en su caso, serán distribuidas entre los socios por partes iguales. — Octava: En caso de incapacidad o muerte de algunos de los socios, los derecho habientes del socio fallecido e incapacitado unificarán su representación ante la sociedad, la que continuará con su giro. — Se practicará un balance a la fecha del evento. — Novena: En caso de liquidación por cualquier causa, serán liquidadores ambos socios, actuando conjuntamente. — Décima: Toda duda o divergencia entre las partes, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, dentro de los diez días hábiles de recibida notificación fehaciente, los que deberán laudar en el término de treinta días hábiles. — En su primera reunión, los árbitros designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable, el que deberá laudar en el término de quince días corridos, desde que el caso le sea sometido en forma fehaciente. — Decimaprimera: De conformidad con las diez cláusulas que anteceden, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los 29 días del mes de abril de 1971. — Fdo.: Jesús Fiuza Gontad. — José Emir Rivero.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105 e. 26|5 Nº 44.471 v. 26|5|71

Temar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jan Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

ENTRE OSCAR OLARTE, argentino, casado, comerciante, Araceli Ruth Riesel de De la Riva Carrasco, argentina, viuda, comerciante, ambos con domicilio en Corrientes 1312, Capital y Ernesto Martín Camilo José Aldao, que firma y usa el nombre de Ernesto Aldao, argentino, casado, ingeniero civil, con domicilio en Corrientes 569, Capital, todos mayores de edad, concurriendo los dos primeros por derecho propio y haciéndolo el señor Ernesto Aldao, en representación y en su carácter de socio solidario con uso de la firma social de la razón social "Albec Sociedad en Comandita por Acciones" inscripta en el Registro Público de Comercio el día 23 de abril de 1966, bajo el Nº 455, al Fº 194, del Lº 240 de contratos públicos; han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley número 11645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "TEMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Corrientes 1312, piso 4º, Capital, pudiendo cambiarlo en el futuro, cuantas veces lo estime necesario, así como establecer sucursales, agencias, en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir y con retroactividad al 1º de abril del corriente año, pudiendo ser disuelta antes de la expiración de dicho término, en el caso que la obra de la calle Rodríguez Peña Nº 1740, de esta Capital, objeto de este contrato esté totalmente terminada y cobrado el importe de dicha venta. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción y venta por el sistema de propiedad horizontal, del inmueble sito en la calle Rodríguez Peña Nº 1740, de esta Capital. — Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder o de cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, los que podrán ser gravados con derecho real de hipoteca y/o prenda; b) solicitar, obtener y tomar cualquier suma de dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales, de cualquier institución de crédito o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, hoy Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino, Nuevo Banco Italiano Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Francés del Río de la Plata, Banco de Avellaneda, Banco Supervielle y Société Generale, Banco Ganadero Argentino Banco de Italia y Río de la Plata y de entidades y compañías de ahorro y préstamo; c) Constituir, aceptar, transmitir, extinguir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real; d) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales y civiles necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 Cien mil dividido en diez mil cuotas de pesos Ley 18.188, Diez cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: el señor Oscar Olarte, tres mil cuotas o sea pesos Ley 18.188 Treinta mil, la señora Araceli Ruth Riesel de De la Riva Carrasco, dos mil cuotas o sea pesos Ley 18.188, Veinte Mil y la razón social Albec Sociedad en Comandita por Acciones, cuya representación ejerce en este acto el señor Ernesto Aldao, cinco mil cuotas o sea pesos Ley 18.188 Cincuenta mil. — Estos importes son integrados por los socios de acuerdo al balance general del 1º de abril del año actual que se acompaña y que firmado por sus componentes, forma parte del presente contrato. — Quinta: Cada cuota de capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse a terceros extraños a la sociedad sin el acuerdo unánime de los otros socios. — Rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a terceros, los restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas-capital en las mismas condiciones ofrecidas por terceros. — La adquisición en este caso, se efectuará por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas-capital. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por el señor Olarte, la señora De la Riva Carrasco y el señor Aldao, con el título de gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Olarte o la señora De la Riva Carrasco en forma conjunta con el señor Aldao, para todos los actos en general, salvo para el endoso de cheques y para los trámites administrativos ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales o autárquicas, como ser: Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, etc. en que se usará en forma indistinta. — Los gerentes tendrán las más amplias facultades para todas las operaciones sociales y en consecuencia podrán: a) Cobrar y percibir ya sea al contado o a plazos, créditos, activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y títulos, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, o sea por venta, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, acto o contrato de carácter oneroso; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, por plazo aún mayor de seis años; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o grarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlas, dividirlas, subrogarlas, transferirlas o prorrogarlas, total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias y cancelaciones; e) Aceptar, dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en las instituciones bancarias o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales, dinero o valores de cualquier especie y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; g) Realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con los Bancos Nación, Provincia de Bs. Aires, de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Popular, Nuevo Italiano, Galicia, Francés, Avellaneda, Supervielle, Ganadero e Italia y toda otra institución bancaria y demás entidades de crédito oficiales y particulares que tengan por objeto; librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier otro modo, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito públicos o privados y papeles de comercio, interviniendo como aceptante, girante, endosante o en cualquier otro carácter; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio y gestionar y obtener toda clase de créditos con o sin garantía real; h) Intervenir, en defensa de los intereses sociales, en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces y Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias inclusive las que por las leyes requieran poderes especiales; i) Realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones; j) Comprar y vender toda clase de mercaderías y materias primas, elaboradas o no; k) Nombrar empleados, obreros y representantes y fijarles sus retribuciones; l) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; m) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados, cuya especificación es meramente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que los gerentes tienen todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. Queda prohibido comprometer a la firma social en negociaciones ajenas al giro social y garantías a favor de terceros. Queda establecido que los gerentes podrán delegar parcial o totalmente sus funciones en un apoderado nombrado a tales efectos. — Séptima: Anualmente el 31 de marzo, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta llevar el mismo al diez por ciento del capital social y el saldo resultante se distribuirá entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán dedicar sus actividades a negocios ajenos a la sociedad, cualquiera sea la índole de los mismos, aunque sean iguales a los que constituyen el objeto de la sociedad. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del plazo fijado, para su duración, por resolución unánime de sus componentes o a pedido de cualquier socio, cuando un ejercicio hubiera arrojado una pérdida del cincuenta por ciento o más, del capital social. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de un socio, ingresarán en la sociedad el representante legal del incapacitado o los herederos del mismo, los que a tal efecto unificarán la representación. — Decimoprimera: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo fijado para su duración o por cualquier otra causa, la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por los gerentes en forma conjunta. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un sólo árbitro, siendo su fallo inapelable. — Decimotercera: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados al comienzo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les hagan, sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta ciudad. Bajo las trece cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello lo firman de conformidad en Buenos Aires, a 3 de mayo de 1971. — Firmado: Oscar Olarte. Araceli Ruth Riesel de De la Riva Carrasco. Ernesto Martín Camilo José Aldao. Entre líneas: del. vale. — Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 — e 26|5-Nº 44.583-v.26|5|71

El Tirol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Avellaneda, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno entre doña Inés Victoria Goglio de Muñoz, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Muñoz, comerciante, domiciliada en la calle Pasaje Italia cuatrocientos cincuenta y cinco, Dto. C, Capital Federal, titular de la libreta cívica matrícula número cero seiscientos setenta y ocho mil ochenta y tres y doña María Rosario Goglio, argentina, soltera, domiciliada en la calle Andalgalá dos mil ciento setenta y cuatro, Capital Federal, titular de la libreta cívica matrícula número cero cero cero tres mil ciento veintiséis, convienen celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Artículo primero: Razón Social y Domicilio: Desde el día primero de noviembre de mil

novecientos setenta queda constituida entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación: "EL TIROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi seis mil quinientos ochenta y ocho, el que podrá ser cambiado en cualquier oportunidad como así también establecer agencias, sucursales y|o representaciones con o sin asignación de capital en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La Sociedad se constituye por el término de diez años a partir de la fecha indicada en la cláusula anterior. — Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo por períodos iguales. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a toda clase de operaciones comerciales y civiles por cuenta propia y|o de terceros y en especial a la explotación de negocios de despensa, fiambrería, quesería, rotisería, comidas preparadas y todo lo concerniente al rubro de productos alimenticios, pudiendo derarrollar toda clase de negocios comerciales, industriales y financieros, realizar asimismo por cuenta propia o de terceros y|o asociados a terceros, toda clase de operaciones de producción fabricación y|o reventa de materias primas y|o artículos semielaborados y|o elaborados; importación y|o exportación civil y|o comercial sin limitación alguna, suministrar toda clase de bienes: desempeñar mandatos y|o representaciones, consignaciones y|o depósitos, asociarse a terceros y|o intervenir en la formación de otras sociedades en actividad y|o constituirse, actuar como directora en sociedades anónimas y|o socia solidaria o comanditaria en sociedades en comandita simple o por acciones, como síndico en cualquiera de ellas e intervenir en cualquier carácter en las Asambleas. — Para la realización de tales fines la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles, semovientes, marcas de comercio, industria, de fábrica, patentes de invención procedimientos industriales y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio: gestionar obtener, transferir, cualesquiera privilegios o concesiones de los Gobiernos Nacional Provinciales o Municipales que tenga por fin facilitar o proteger los negocios de la Sociedad: efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y otros bancos oficiales y|o particulares y|o mixtos. — Igualmente podrá realizar cualquier tipo de operación financiera mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés, financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos y|o privados que sean del caso. — La enumeración que antecede es simplemente declarativa y no limitativa, gozando la sociedad de plena capacidad jurídica para efectuar los actos de naturaleza civil,, comercial, administrativa y judicial que directa o indirectamente se relacionen con el objeto enunciado. — Artículo Cuarto: Capital social: El Capital social se fija en la suma de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho Diez mil, dividido en cien cuotas de Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, cien cada una aportados cincuenta cuotas por cada parte en muebles, útiles, maquinarias, instalaciones y mercaderías, según balance e inventario que suscripto por separado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Los futuros aumentos de capital serán resueltos de común acuerdo, por las socias reunidas en asamblea Extraordinaria. — Artículo Quinto: Desígnase gerente de la sociedad a la socia Inés Victoria Goglio de Muñoz, quien podrá a su vez delegar dicha función a terceros designado de común acuerdo con la otra socia y con la debida constancia en el Libro de Actas. — Artículo Sexto: Dirección, Administración y uso de la firma social: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de la socia gerente. — La sociedad se obligará mediante la firma social, a cargo de la gerente, quien firmará representando legalmente a la sociedad, bajo un sello con el nombre de la Sociedad. — La gerente no podrá comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro societario. — Artículo Séptimo: Facultades del gerente: La socia gerente gozará de las más amplias facultades de administración, pudiendo operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros existentes o a fundarse, oficiales, mixtos y|o particulares; girar cheques, suscribir, endosar, avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualquiera otra clase de documentos y obligaciones comerciales, descontar letras, pagarés, aceptar giros, intervenir en licitaciones públicas y|o privadas, peticionar y actuar ante las autoridades Nacionales, provinciales, municipales y|o judiciales de cualquier fuero o lugar, iniciar, contestar, proseguir y|o terminar demandas y|o intervenir en ellas como actora, demandada, tercerista, testigo; tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su gestión, que podrá sustituir, pudiendo practicar todos los actos autorizados por la Ley, inclusive los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio, entendiéndose que la precedente cita es sólo enunciativa y no taxativa. — Para las gestiones de mera administración podrán firmar cualquiera de las dos socias, acompañando a su firma el sello con la razón social. — Artículo octavo: Balances: Los ejercicios sociales cerrarán el treinta de junio de cada año, salvo disposición modificatoria adoptada de común acuerdo por todos los socios. — A la fecha referida, se practicará un inventario, estado financiero y de resultados, confeccionado según las normas contables generalmente aceptadas. — Dentro de los noventa días de la fecha de cierre, las socias deberán presentar sus observaciones, si las hubiere; transcurrido ese lapso se considerará aprobado tácitamente por las socias. —

Artículo noveno: Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital para reserva legal, se distribuirán entre las socias en partes iguales, siempre que se mantenga la aprobación actual de integración de cuotas de capital social. — Si el capital social fuere aumentado, la distribución se hará en proporción al capital efectivamente integrado por cada socia. De igual manera se procederá con las pérdidas, las que se transferirán a una cuenta especial. — No podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. — Las cuentas particulares no devengarán intereses, salvo convención expresa en contrario. Artículo décimo: Voluntad social: Cada cuota de capital representa un voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría simple de votos. — Todo caso no previsto en este contrato, será motivo de una reunión de socios y el acta que se levante con la firma de ambas, tendrá la validez de una cláusula del presente Artículo decimoprimero: Muerte o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguna de las socias, la sociedad continuará el giro. — Con respecto al socio fallecido o incapaz el socio restante tendrá opción: a) Continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapaz, exigiendo la unificación de la representación, entendiéndose que los herederos no suceden en los cargos que pudiere tener el socio premuerto en la Sociedad: b) adquirir las cuotas del socio fallecido o incapaz al valor del balance que se practicará a momento del fallecimiento o declaración de incapacidad, pagándolas en cuatro semestres con más el interés que a esa fecha perciba el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos en la Capital Federal. — Artículo decimosegundo: Retiro voluntario de socio o sus herederos: Si alguno de los socios resolviera retirarse antes del vencimiento del presente contrato o en caso de incapacidad o muerte del socio o cuando los herederos o representantes no desearen continuar con la sociedad, deberán comunicarlo por telegrama colacionado con treinta (30) días de anticipación, a cuyo término se practicará un inventario y balance general para determinar el haber del socio saliente o el de sus herederos o representantes legales según corresponda el que estará formado por el saldo acreedor de su cuenta particular. Artículo Décimo Tercero: Disolución y liquidación: Vencido el término de duración de la sociedad y en su caso el de la o las prórrogas que los socios hayan convenido, la sociedad entrará en liquidación la que se practicará por ambas socias, dando preferencia a quien continúa con actividad similar a la del objeto social. De no mediar esta circunstancia será liquidador el socio que se designe de común acuerdo y no existiendo acuerdo se estará a lo establecido en la cláusula que sigue. — Artículo Décimo Cuarto: Las divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del diferendo, designarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. — Fallarán en el término de treinta días corridos, contados desde el primero de integrado el Tribunal Arbitral. — Artículo Décimo Quinto: Bajo las catorce cláusulas que anteceden las contratantes constituida la sociedad de referencia y formalizado su contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y en prueba de conformidad lo firman en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Inés V. G. de Muñoz — María Rosario Goglio. Certifico: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia son auténticas de Inés Victoria Goglio de Muñoz, libreta cívica Nº 0.678.083 y María Rosario Goglio, libreta cívica Nº 0.003.127, Acta Nº 309, Folio 309, Avellaneda, abril 30 de mil novecientos setenta y uno. — Libro Nº 1, año 1968. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. Mario Carlos Warcovesky, escribano. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 267 e.26|5-Nº 44.542-v.26|5|71

I. T. A.

Industrias Terciados y Afines

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de Febrero 10 de 1967, en la sociedad "I.T.A., INDUSTRIAS TERCIADOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio don Rubenal Pablo Draghi, vende, cede y transfiere las mil cuotas de capital que tiene y le corresponden a don Osvaldo Rubén Spizzirri, en el precio total de pesos ley 18.188, diez mil.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.26|5-Nº 44.367 v.26|5|71

Campi Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número setenta y seis. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen, por una parte don Carlos Andrés Campi, italiano, nacido el veinticinco de agosto de mil novecientos nueve, casado en primeras nupcias con Bardiglia Catalina Lombardo, industrial con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento sesenta y ocho mil cuarenta y dos y don Carlos Campi, argentino, soltero, nacido el veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos siete, domiciliados en la calle Carabobo número cuatro mil ciento cincuenta y uno de San Justo; y por la otra parte lo hace doña Irene Luisa Campi, argentina, soltera, nacida el veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, empleada, con libreta cívica número cuatro millones cuatrocientos noventa y siete mil setecientos noventa y tres, domiciliada en la calle Yatay número doscientos noventa y seis, cuarto piso, departamento "G", de la Capital Federal; de tránsito en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que la última nombrada concurre a este acto por derecho propio y los dos primeros lo hacen en sus caracteres de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en la Capital Federal, con domicilio legal constituido en la calle Díaz Vélez número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y ocho, bajo la denominación de "CAMPI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por escritura del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, pasada ante el escribano de este Partido don Marcelo Lamarque, al folio trescientos setenta y tres del registro número cincuenta y nueve a su cargo, en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y uno de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número setecientos diecisiete al folio cuatrocientos diecinueve, del libro treinta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto y en fotocopia autenticada se halla agregada al folio mil ciento cincuenta y uno de este mismo registro a mi cargo, protocolo del año mil novecientos sesenta y ocho. Y con la modificación del contrato social, establecido por escritura del dieciséis de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante mí el autorizante, al folio mil ciento cincuenta y uno de este mismo registro a mi cargo, en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, el cinco de noviembre de ese mismo año, bajo el número dos mil quinientos treinta y seis, al folio trescientos setenta y seis, del libro cincuenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo a la vista para este acto, doy fe. Y los comparecientes, por ante mí, dicen: Que han resuelto aumentar el capital de la Sociedad "Campi Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", de diez mil pesos, a la suma de diez mil quinientos pesos, mediante el aporte que efectúa doña Irene Luisa Campi, de quinientos pesos, con dinero efectivo, correspondiente a cincuenta cuotas de diez pesos cada una. Como consecuencia de dicho aumento y con motivo de la incorporación de doña Irene Luisa Campi a la Sociedad, resuelven modificar las cláusulas quinta y sexta del contrato social, las que para lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente manera: "Quinta: El Capital Social asciende a la suma de diez mil quinientos pesos, representado por mil cincuenta cuotas de diez pesos cada una, que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: Carlos Andrés Campi: novecientas cincuenta cuotas, por un importe de nueve mil quinientos pesos; Carlos Campi cincuenta cuotas por un importe de qiunientos pesos; e Irene Luisa Campi: cicnuenta cuotas por un importe de quinientos pesos. Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, don Carlos Andrés Campi, don Carlos Campi y dona Irene Luisa Campi, quienes actuando conjunta o indistintamente tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad investidos de las más amplias facultades para obrar en nombre de ésta, pudiendo por lo tanto cada uno de ellos por sí actuar y firmar en nombre y representación de la sociedad, todos los documentos, contratos, actos y trámites de toda índole en que la sociedad tenga interés o sea parte. Les queda prohibido por consiguiente, comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad". — Asimismo agregan que ratifican y confirman las restantes cláusulas del contrato social. Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican en su contenido, firmado por ante mí. — Carlos A. Campi. — C. Campi. — Irene L. Campi — Hay un sello. — Ante mí. — Eduardo G. Gowland. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número doscientos sesenta y nueve, del registro noventa y siete a mi cargo. Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en dos fojas simples, repuestas con el sellado de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo Guillermo Gowland (Escribano).

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144 e.26|5 Nº 44.335 v.26|5|71

Tarea

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Federico Santiago Oscar Kirchgassner, argentino, casado, con domicilio en la calle Florencio Varela 541 de Villa La Perla, Partido de Témperley, (Prov. de Buenos Aires) y el señor Miguel Angel Simons, argentino, soltero, con domicilio en la calle Juárez 118, San Martín, (Prov. de Buenos Aires), ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social TAREA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Corrales 1776 asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por cinco años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Seis meses antes de vencer cada uno de los cinco períodos de un año en que se divide el plazo de cinco años, cualquiera de los socios podrá expresar mediante telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad. En tal evento se procederá del modo previsto en la cláusula décima. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación, industrialización, elaboración de

productos y subproductos metalúrgicos mecánicos y eléctricos, electrometalúrgicos y electromecánicos, de electrónica y electrotécnicos, de herramientas, repuestos en general, artefactos para el hogar y de refrigeración. A tal fin la sociedad por medio de sus administradores podrá: a) comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, gravar, dar y tomar en depósito o arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etc.; b) dar y tomar en préstamos de Bancos y Cooperativas en general o particulares, entre ellos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, efectuar depósitos bancarios, girar cheques, suscribir, endosar y avalar pagarés, letras de cambio, vales y cualqiuer otra clase de documentos y obligaciones comerciales; descontar letras, pagarés, aceptar giros y otorgar garantías exclusivamente requeridas por las operaciones sociales; c) Presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas, nacionales, provinciales o municipales, con toda clase de escritos y peticiones, solicitar y aceptar concesiones públicas y privadas, entablar o contestar demandas, acusar o querellar cualquier fuero o jurisdicción, pedir y votar quiebras, aceptar concordatos, transar, hacer renuncias o quitas de deudas, otorgar poderes especiales o generales a terceros de representación o administración; d) Inscribir prendas ya sea como deudora o acreedora y; e) En general realizar dentro y fuera de la República, todas las operaciones civiles y comerciales y celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el contrato social, siendo la enumeración que precede sólo enunciativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Ley 18.188 ($ 20.000) dividido en veinte cuotas de mil pesos Ley 18.188 cada una, distribuidos entre los socios por partes iguales. El capital suscripto queda totalmente integrado según valores del balance adjunto, que debidamente firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Quedan designados gerentes los socios para administrar la sociedad, ya sea obrando en conjunto o separadamente. Los gerentes designados gozarán de las más amplias facultades de administración, obrarán en nombre de la sociedad en todo acto jurídico, económico y financiero vinculado con su objeto social. — Para obligar a la sociedad será necesaria la firma conjunta de los dos socios. Los socios gerentes no pueden comprometer la firma social en negocios ni cometidos extraños a los intereses sociales, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios dedicarán todas sus actividades a la sociedad no pudiendo realizar otros cometidos aparte de las funciones sociales. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha se practicará inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas. Los saldos deudores y acreedores de las cuentas personales devengarán un interés que se fijará en reunión de socios. — Séptima: Los beneficios que arrojen los balances se distribuirán en el siguiente orden: a) Cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento capital; b) Reservas para futuros aumentos del capital social. A tal efecto se acreditará en una cuenta especial el cuarenta y cinco por ciento de las utilidades del ejercicio; y c) El cincuenta por ciento restante se acreditará en las cuentas particulares de cada socio con derecho a su retiro. En todos los casos los socios deberán procurar que la extracción mensual de los saldos acreditados en sus respectivas cuentas particulares no resultaren superiores a la doceava parte de los créditos que cada uno disponga. Queda convenido que no podrá distribuirse utilidad alguna si previamente no se han enjugado las pérdidas. Las pérdidas que acusaren los balances serán cubiertas con el crédito de la cuenta Reservas para futuros aumentos del capital, y si no existieren o si no alcanzaren éstos, serán cubiertos con el Fondo de Reserva Legal, fondo éste que a su vez deberá reponerse con futuras utilidades. En caso de no existir créditos en las cuentas citadas por resultar insuficientes los importes respectivos se debitarán de las cuentas particulares de los socios. — Octava: Todas las decisiones incluso para la aprobación de los balances se adoptarán por el voto de los dos socios. Respecto de los balances quedarán aprobados automáticamente si pasados noventa días de finalizado el ejercicio, los socios no formularen observación por escrito. — Novena: La sociedad se disolverá en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, Ley Nº 11.645 o por acuerdo de los socios. Si sobreviniere el fallecimiento de un socio o su incapacidad total legalmente declarada, la sociedad entra automáticamente en disolución. Los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación, al solo efecto de custodiar sus respectivos intereses, sin tener facultad alguna para intervenir en la dirección y administración de la sociedad, no percibirán retribución de ninguna naturaleza. La sociedad seguirá su curso hasta completar el ejercicio, excepto la obligación de realizar un balance a la fecha del deceso o incapacidad del socio, balance que tendrá carácter de referencia para establecer el estado patrimonial a ese momento y el cumplimiento de la Ley respectiva. Los herederos o derecho habientes continuarán en la sociedad hasta finalizar el ejercicio en curso, participando por intermedio de su representación unificada y en la forma indicada en esta misma cláusula de los derechos y obligaciones que otorga este contrato al socio fallecido o incapacitado, como asimismo de las pérdidas y ganancias que arroje el balance anual. Al vencimiento del ejercicio anual y dentro del término de noventa días corridos posteriores el socio capaz y sobreviviente, decidirá si admite la incorporación de los herederos o derecho habientes en calidad de socios, y en caso afirmativo, de común acuerdo se convendrán las condiciones para la debida inclusión en el estatuto societario. En caso de que el socio capaz o sobreviviente decidiera no admitir la incorporación de los herederos o derecho habientes como socios, se concretará la disolución de la sociedad al vencimiento del plazo de noventa días corridos posteriores al cierre del balance referido — Décima: Si alguno de los socios deseare ceder total o parcialmente sus cuotas de capital, deberá ofrecerlas en primer término al otro socio, quien tendrá sesenta días corridos para decidir si acepta o no la propuesta. Si optare por su adjudicación, ésta se hará inmediatamente previo balance que se practicará al efecto, disolviéndose la sociedad. Si no acepta la adjudicación de las cuotas de capital de su socio, ni acepta la transferencia de las cuotas de capital a terceros, el socio que deseare transferir sus cuotas de capital no podrá hacerlo, debiendo continuar en la sociedad hasta el término del período previsto y mediante el procedimiento establecido en la cláusula segunda. — Decimoprimera: Si durante la vigencia de esta sociedad, su disolución o liquidación, se suscitaren divergencias entre las partes ellas serán dirimidas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán un último árbitro para el caso de no existir acuerdo quien dictará resolución definitiva e inapelable. Domicilio de las partes: A todos los efectos legales las partes constituyen domicilios especiales en sus respectivos domicilios reales, los que subsistirán mientras no lo modifiquen mediante notificación hecha por escrito o telegrama colacionado. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento firman el presente en el lugar y fecha indicados "ut supra" en tres ejemplares de igual tenor e idéntico efecto. — Federico S. O. Kirchgassner. — M. A. Simons.

Buenos Aires, febrero 10 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.26|5 Nº 44.564 v.26|5|71

Hotel Rivol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores don Manuel Alvarez, español, casado en primeras nupcias con Elvira Moreda, comerciante, titular de la cédula de identidad Federal número novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinte; don José González, español, casado en primeras nupcias con Carmen Rodríguez, comerciante, titular de la cédula de identidad Federal número tres millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y tres y don Manuel Gómez, español, casado en primeras nupcias con Nieves Angélica Gómez, comerciante, titular de la cédula de identidad Federal número tres millones seiscientos treinta y dos mil noventa en su carácter de socios integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de HOTEL RIVOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta con fecha catorce de setiembre de mil novecientos sesenta y dos, bajo el número dos mil doscientos doce, al folio doscientos setenta y dos del libro cuarenta y tres de contratos de sociedad de responsabilidad limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y en lo pertinente a cesiones parciales de cuotas con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número cuatro mil veintisiete, folio cuatrocientos cincuenta y seis, libro cincuenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada del mismo Juzgado y don Manuel Pérez Sáez argentino, casado en primeras nupcias con Rita Pascuala Hernández, titular de la cédula de identidad Federal número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y uno, convienen lo siguiente: Primero: Don Manuel Alvarez de las tres mil quinientas setenta y cinco cuotas de pesos uno ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (cien pesos moneda nacional) que tiene y le corresponden en la sociedad Hotel Rivol S. R. L. con domicilio en la calle Constitución mil trescientos cincuenta y ocho, Capital, cuyos datos de inscripción se detallaron precedentemente, vende, cede y transfiere con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, dos mil doscientos setenta y cinco cuotas de pesos uno ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (cien pesos moneda nacional) a favor de Manuel Pérez Sáez: don José González de las mil seiscientas veinticinco cuotas de pesos uno ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (cien pesos moneda nacional) cada una que tiene y le corresponden en la referida sociedad, vende, cede y transfiere la totalidad de las mismas en la siguiente proporción y con efecto retroactivo al treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, a favor de Manuel Alvarez, novecientos setenta y cinco cuotas de pesos uno ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (cien pesos moneda nacional) cada una y a favor de Manuel Gómez seiscientas cincuenta cuotas de pesos uno ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (cien pesos moneda nacional) cada una. — Segunda: Los señores Manuel Alvarez, Manuel Gómez y Manuel Pérez Sáez, en su carácter de cesionarios declaran aceptar y comprar de conformidad las tres mil novecientas cuotas de pesos uno ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una que tienen y les corresponden a los cedentes en la sociedad Hotel Rivol S. R. L. — Tercera: Esta cesión de cuotas se realiza por el precio total y convenido de pesos tres mil novecientos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (tres mil novecientos pesos), que los cedentes señores Manuel Alvarez y José González declaran haber recibido íntegramente antes de este acto, a su satisfacción de manos de los cesionarios, otorgándoles en consecuencia por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarta: Por efecto de esta cesión de los cedentes colocan a los cesionarios, según las proporciones detalladas en el mismo lugar, grado y prelación que tenían en la sociedad, transmitiéndoles todos los derechos y acciones que le corresponden o pueden corresponderle en la sociedad de que se trata. — Don José González, queda por lo tanto desvinculado de la sociedad: Hotel Rivol S. R. L., se obliga a responder por evicción y saneamiento con arreglo a derecho, reconociendo no tener ni quedar saldo alguno a su favor ya que por aprobadas y finiquitadas las cuentas de la sociedad. — Quinta: Presente en este acto doña Elvira Moreda de Alvarez, argentina, casada en primeras nupcias con Manuel Alvarez y doña Carmen Rodríguez de González, uruguaya, casada en primeras nupcias con José González, ambas mayores de edad, vecinas de la Capital Federal, prestan conformidad con la cesión de cuotas verificada por sus nombrados cónyuges manifestando que concurren al solo efecto de cumplimentar lo dispuesto por el art. mil doscientos setenta y siete del Código Civil reformado por la ley número diecisiete mil setecientos once. — Para todos los efectos judiciales derivados del presente las partes constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y|o extrajudiciales que se practicaren. — En prueba de conformidad las partes firman este único ejemplar en la ciudad de Avellaneda a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: M. Alvarez. — J. González. — M. Gómez. — M. P. Sáez. — E. M. de Alvarez. — C. R. de González. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de Manuel Alvarez C. I. Fed. número novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos veinte; José González C. I. Fed. número tres millones quinientos sesenta y nueve mil seiscientos noventa y tres; Manuel Gómez C. I. Fed. número tres millones seiscientos treinta y dos mil noventa; Manuel Pérez Sáez C. I. Fed. número dos millones doscientos ochenta y seis mil doscientos treinta y uno. Elvira Moreda de Alvarez, L. C. número cero cero ochenta y ocho mil quinientos dos, Carmen Rodríguez de González, C. I. Nº seis millones ciento sesenta y cinco mil trescientos noventa y siete; las que han sido puestas en mi presencia y ob ante... al folio trescientos dos, acta trescientos dos, libro numero uno a mi cargo. — Avellaneda marzo quince de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Mario C. Warcovesky. — Hay un sello. Mario Carlos Warcovesky, escribano. — Sobre raspado: retroactivo — Firmado — nueve — número — seiscientos — Avellaneda. "Todo vale".

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 177.— e. 26|5 Nº 44.544 v. 26|5|71

Technical Time

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, entre la señora Cruz Calvo y Mendizábal de Aslanides, española, casada, cédula de identidad número dos millones trescientos ochenta y un mil cincuenta y ocho de la Policía Federal y los señores Francisco José Zotter, argentino, casado, cédula de identidad número tres millones setecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y siete de la Policía Federal y Daniel Reinaldo García, argentino, soltero, cédula de identidad número seis millones ciento sesenta y nueve mil sesenta y cuatro de la Policía Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados a este efecto en la calle Zelarrayán cinco mil ochocientos noventa de la Capital Federal, se ha convenido de común y mutuo acuerdo el presente contrato de cesión de cuotas sociales. — Primera: La señora Cruz Calvo y Mendizábal de Aslanides y el señor Francisco José Zotter, con conformidad del socio señor Tito Anselmo Strikic, venden, ceden y transfieren al señor Daniel Reinaldo García, las cien cuotas sociales de un valor nominal de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez ($ 10,00) cada una, que cada uno tiene en la razón social TECHNICAL TIME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo número un mil seiscientos veintiocho, al folio ciento vientisiete del libro cincuenta y nueve de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha catorce de agosto de mil novecientos setenta. — Segundo: La venta se realiza a partir de la fecha, entregando el comprador la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, un mil ($ 1.000,00) en efectivo a cada uno de los vendedores, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: Los vendedores declaran a favor del comprador todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar grado y relación en la sociedad indicada. — Doña Josefina Violeta Gentili de Zotter, esposa del cedente señor Francisco José Zotter, y el señor Juan Pedro Aslanides, esposo de la cedente señora Cruz Calvo y Mendizábal de Aslanides prestan conformidad a la cesión que se realiza en este acto. — Cuarto: Todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultan modificadas por el presente, continúan con toda su fuerza y vigor. — En prueba de conformidad, se firma en lugar y fecha indicados "ut supra". — Fdo.: Francisco José Zotter. Josefina Violeta Gentili de Zotter. Daniel Reinaldo García. Cruz Calvo y Mendizábal de Aslanides. Juan Pedro Aslanides. Tito Anselmo Strikic.

Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81.— e.26|5-Nº 44.475 v.26|5|71

Antonio Gromaz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTE POR LA PRESENTE que entre don Antonio Gromaz, español, casado, Margarita Pontoriero de Gromaz, argentina, casada y don Antonio Manuel Gromaz argentino, casado, todos domiciliados en Remedios Escalada de San Martín dos mil quinientos treinta y siete y únicos integrantes de ANTONIO GROMAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por contrato de fecha quince de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto con fecha siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno en el entonces Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ciento dos, folio ciento sesenta y seis del libro veinticinco de Contratos de Socie-

dades de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato privado de fecha treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y seis inscripto en el mismo Registro con fecha diez y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil doscientos seis, al folio doscientos cincuenta y tres, libro treinta de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confirmado por contrato privado de fecha veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y siete, inscripto el tres de julio del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos cincuenta y nueve, al folio doscientos cuarenta, libro cincuenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y doña Amelia Margarita Gromaz de Sabatella, argentina, casada, domiciliada en Remedios Escalada de San Martín dos mil quinientos treinta y siete, se ha resuelto celebrar el presente contrato modificatorio de los indicados que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Doña Margarita Pontoriero de Gromaz, cede, vende y transfiere a doña Amelia Margarita Gromaz de Sabatella, cien cuotas representativas de un capital de un mil pesos de las que tiene y le corresponden en la citada sociedad, ello por el precio de un mil pesos que recibe en este acto sirviendo al respecto el presente de suficiente recibo y formal carta de pago. — Segunda: Se conviene prorrogar el plazo de vencimiento del contrato social hasta el día treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y seis. — Tercera: Se modifica la cláusula séptima del contrato social quedando establecido que en lo sucesivo la administración y dirección de la sociedad con el cargo de los señores Antonio Gromaz, Antonio Manuel Gromaz o Amelia Margarita Gromaz de Sabatella con el cargo de gerentes, los cuales podrán actuar en forma individual e indistinta en la forma y con las facultades previstas en la referida cláusula séptima. — En prueba de conformidad con las tres cláusulas que anteceden, ratificando los contratos al comienzo citados en tanto y cuanto no han sido modificados por el presente se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Antonio Gromaz; Margarita P. de Gromaz; A. M. Gromaz; Amelia Margarita Gromaz de Sabatella. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 84 e.26|5 Nº 44.590 v.26|5|71

Milwer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO PRIVADO DE FECHA 21 de setiembre de 1970, Roberto Nicolás Montoya, cede, vende y transfiere a favor de Francisco Nicolás Olmos las mil cuatrocientas cuotas de capital de Pesos Ley 18.188, diez, cada una, que tiene y posee en la sociedad MILWER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de Pesos Ley 18 188, Catorce mil, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 18 e.26|5 Nº 44.593 v.26|5|71

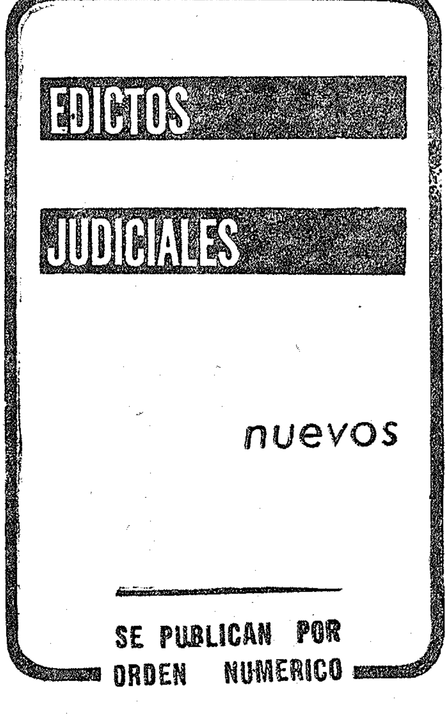
Bar Chiche

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre los señores Isaac Gluck, domiciliado en la calle Alfredo R. Bufano Nº 715, planta baja, departamento A, Capital; Carlos Colombo, Aristóbulo del Valle Nº 1073, Capital; Roberto Cataldo, Mármol Nº 477, Capital y la señora María Rosa Giacchetta de Rodríguez, avenida Juan B. Justo Nº 5244, Capital, todos mayores de edad y argentinos, hábiles para contratar, de común acuerdo han resuelto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se ha de regir por la ley Nº 11645 y las siguientes cláusulas: Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social de BAR CHICHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal y comercial en la Avenida Avellaneda Nº 2411, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será por un plazo de dos años, a partir del día de la fecha, prorrogable automáticamente por el solo silencio de las partes por otro período de igual término, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma a partir de cumplidos los dos primeros años de vigencia societaria, con un preaviso comunicado mediante telegrama colacionado con una antelación de seis meses como mínimo. — Tercera: El objeto será el expendio de bebidas y comestibles a público consumidor y de toda actividad comercial derivada o de cualquier otra índole que los socios de común acuerdo decidieran emprender. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas por los socios en dinero efectivo y por partes iguales, que se integrará en la siguiente forma: 60 o|o en el acto de solicitar la inscripción del presente contrato y el 40 o|o restante a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Quinta: La explotación comercial se realizará en parte del inmueble sito en la Av. Avellaneda Nº 2411 esquina Fray Cayetano Nº 502, Capital, de cuyo dominio es titular el socio señor Isaac Gluck, quien cede en uso, al efecto mencionado, un local, un entrepiso y un sótano, cuya ubicación dentro del inmueble se deslindará seguidamente: el local, en planta baja, con entrada individual por la Av. Avellaneda, lindero a la finca de Avellaneda Nº 2415; el entrepiso, sobre el local mencionado, comunicados ambos por una escalera interna, y el sótano, que comunica directamente con el local de planta baja. — Sexta: El local, el entrepiso y el sótano, a que se hicieron mención en el artículo anterior, los cede en uso a la sociedad el señor Isaac Gluck durante el término de duración de la sociedad, sin recibir alquiler u otro tipo de contraprestación alguna por su uso. — Queda expresamente establecido que en caso de retirarse de la sociedad el señor Gluck, ejerciendo el derecho que le otorga a tal efecto el artículo 2º, en las condiciones en él estipuladas, la sociedad se obliga, sin recibir suma alguna por ningún concepto, a desocupar y entregar las dependencias señaladas al momento de su retiro. — Séptima: Los pagos de gravámenes municipales, servicios sanitarios, luz, y en general de todos los gravámenes, tasas e impuestos —excepto el sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes—, que recaigan sobre la totalidad del inmueble propiedad del señor Gluck, serán soportados por la sociedad en su parte proporcional. — Octava: Todos los gastos de mantenimiento y de reparación que se realicen durante el término de afectación a la sociedad en el local, el entrepiso y el sótano deslindados, serán a cargo exclusivo de ésta, asimismo, soportará todas las erogaciones que pudieran llegar a realizarse por mejoras o transformaciones, las que previamente deberán ser convenidas con el propietario en cuanto a su aprobación y posterior destino, en el caso de disolución de la sociedad. — Novena: Los socios señores Carlos Colombo y Roberto Cataldo se obligan a ceder en uso a la sociedad, en buen estado de mantenimiento, todas las instalaciones, muebles, útiles, vajilla, mostrador heladera, y demás elementos necesarios para la puesta en funcionamiento normal del negocio, los que se especificarán en inventario que al efecto se practicará y firmará entre las partes, en forma simultánea con la firma del presente contrato. — La obligación señalada no alcanza a los cortinados y carteles. — Queda entendido que los bienes a que se hace mención y se alude no formarán parte del haber societario, siendo cedidos por sus propietarios, señores Carlos Colombo y Roberto Cataldo, en uso y por el término de duración de la sociedad, sin recibir alquiler u otro tipo de contraprestación alguna. — Queda expresamente establecido que en caso de retirarse de la sociedad los señores Colombo y Cataldo, ejerciendo el derecho que les otorga a tal efecto el artículo 2º, en las condiciones en él estipuladas, la sociedad se obliga a entregar los bienes inventariados cedidos en uso, al momento de su retiro sin reconocer suma alguna en concepto de desuso, desgaste, etc., como así por ningún otro concepto. Décima: Todos los gastos de mantenimiento y de reparación que se realicen durante el término de afectación a la sociedad de los elementos que se mencionan y aluden en el artículo anterior, serán a cargo exclusivo de ésta. — Decimoprimera: La administración, dirección y gerencia de la sociedad, así como el uso de la razón social adoptada estarán a cargo de los socios señores Gluck, Colombo y Cataldo, en el carácter de socios gerentes, debiendo firmar para obligar a la sociedad los socios Colombo o Cataldo, en forma indistinta, conjuntamente con el socio gerente Gluck. — Los gerentes tendrán todas las facultades de disposición y administración, incluso las establecidos en los artículos 1881 del Código Civil de Comercio, que se tienen por reproducidos. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones, garantías, avales o donaciones, y cualquiera otros actos de liberalidad ajenos al giro social. — Expresamente podrán realizar con el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo e Hipotecario Nacional, las operaciones bancarias, cambiarias, etc., y realizar con el Banco Central de la República Argentina las operaciones que permitan a los particulares su carta orgánica y legislación vigente. — Decimosegunda: Al día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y Balance General. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social. — Las utilidades resultantes se dividirán en proporción al capital aportado por cada socio y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma forma. — Decimotercera: En caso de disolución de la sociedad y si ninguno de los socios decidiera adquirir para sí el Activo y Pasivo, se cancelará en primer término el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia que surja entre los socios será dirimida por árbitros, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que en caso de discordia nombrarán a su vez un tercero cuyo fallo será inapelable, ya que es voluntad manifiesta de los socios renunciar desde ahora a recurrir a la Justicia de cualquier fuero o jurisdicción por cuestiones de índole societaria. — Bajo lo establecido en las catorce cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato en lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado: cedidos: Vale. — Firmado: Isaac Gluck, Carlos Colombo, Roberto Cataldo, María Rosa Giacchetta de Rodríguez. — Enmendado: Giacchetta. Vale. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210 e.26|5 Nº 44.327 v.26|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERREIRO o MANUEL FERRLIRO DIAZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 44.976 v 28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a JOSE FELIX NEGRI para que se presente en los autos: "Negri, José Félix, s|ausencia con presunción de fallecimiento, a estar a derecho y tomar la intervención correspondiente. Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970.— César Antonio Pescio, secretario
$ 9.— e.14|1 Nº 17.245 v.14|1|71
$ 9.— e.24|2 Nº 22.577 v.24|2|71
$ 9.— e.22|3 Nº 27.286 v.22|3|71
$ 9.— e.26|5 Nº 45.200 v.26|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CRUZ MOYA de MORI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Ricardo Burnichón, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.188 v. 28|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASILISA CALVO de DISANTO o DISANSO o DISANZO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 44.975 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TEODOLINDA MAGGIOLO de MEL. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 44.941 v. 28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL BOCCIA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 45.098 v. 28|5|71

Nº 3

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ROVETTA de PAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.150 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO GREPPI, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 44.980 v. 28|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA VAZQUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22.50 e. 26|5 Nº 45.017 v. 28|5|71

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUSEBIO BERTRAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Carlos A. Mastropierro secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.142 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA PASARIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — La Secretaría.
$ 27.— e. 26|5 Nº 45.010 v. 28|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL OSVALDO AUTILIO BARLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 11 de mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 21,60 e.26|5 Nº 44.969 v.28|5|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ALBINA GARBINI de GARBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.046 v.28|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña VICENTA MAGAN EIRAS de GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.993 v.28|5|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA GONZALEZ de DACAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.986 v 28|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA

ISABEL NANNI de NANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.947 v.28|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTIN CESAR CARRIZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.968 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO PILATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 27 e.26|5 Nº 44.952 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BOGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.26|5 Nº 45.018 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA NELIDA GALDEANO de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 22,50 e.26|5 Nº 45.006 v.28|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE SIXTO o SISCTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27 e.26|5 Nº 45.143 v.28|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de CONCEPCION FIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.158 v.28|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, a cargo del Dr. Horacio R. Arias, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MANUELA CODA de MARTINGANO y de don JUAN FRANCISCO MARTINGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.26|5 Nº 45.155 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MERCEDES CASTRO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.26|5 Nº 45.126 v.28|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO o EMILIO JOSE MARIA CASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 45.174 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN ALFREDO LLUCH AHUMADA e ISABEL EZEQUIELA VIOLINI de LLUCH HUMADA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 4 de 1971 — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 45.130 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RIAL. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 18 e. 265 Nº 45.117 v. 28|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GERMAN PELANOSKY. Publíquese por días. — Buenos Aires mayo 18 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 22,50 e. 26|5 Nº 45.152 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a JUSTINA CARDOZO, comparezca a tomar intervención en autos: Cardozo, María Alejandra s|Adopción", bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes que la represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Graciela E. González. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e 26|5 Nº 45.044 v. 27|5|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cta y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO LIGHTOWLER STAHLBERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Ares, mayo 18 de 1971 — Jorge E. Beltrán, secretaro.
$ 18 e. 26|5 Nº 45.107 v. 28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cta y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RICARDO ARMANDO BALZARDI y de doña MARIA EMILIA CAVADINI de BALZARDI. Publíquese por tres días. — Buenos Ares, mayo 19 de 1971. — Alberto H Montes de Oca, secretario.
$ 27 e. 26|5 Nº 44.977 v. 28|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO GIGLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.933 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VITO ANTONIO DE NOBILE Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 45.059 v. 28|5|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretara Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JESUS ALENDE BUGALLO. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 44.944 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaz|a por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO BIANCHI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 44.967 v. 28|5|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SILVIO AMADEO SIVORI. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 44.939 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OCTAVIO NICOLAS VENIER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 26|5 Nº 45.048 v. 28|5|17

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BORTOLAMEDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.139 v. 28|5|71

El Juzgado 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BADI ABDALA BOCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.137 v. 28|5|71

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS JOSE ROSSI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 44.984 v. 28|5|71

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONDE y PEREZ y ADELINA CASTAÑO DE CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.136 v. 28|5|71.

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS LEANZA CINQUEONCIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 28 de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.115 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENOVEVA BELLANI de CIATTI.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.093 v. 28|5|71.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de ELIAS SAMUEL BRUJIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.
e. 26|5 Nº 405 v. 28|5|71

Nº 22

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 30 días a herederos y acreedores de VIRGINIA CERIANI de MARINONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 23 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.121 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO JOSE SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.060 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA CEREIJO de RUIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 44.966 v. 28|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores dedoña ETHEL BESSIE WILLIAMS de HUGHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.037 v. 28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO PAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e. 26|5 Nº 45.047 v. 28|5|71.

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de HERMAN o HERMAN OSCAR BARCHUM. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
e 26|5 Nº 406 v. 28|5|71

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de don JUAN PETRIZZO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.194 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA LASCA de VERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.935 v.28|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTINO LAPUENTE AGUILAR de doña SACRAMENTO GONZALEZ de LAPUENTE y de don ANTONIO LUÑO AGUILAR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971 — María Isabel Millán, secretaria.
$ 27 e.26|5 Nº 45.014 v.28|5|71

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don JUAN LAGO y doña MARIA de los DOLORES LOGARES de LAGO, para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27 e.26|5 Nº 45.171 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO CIMINELLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.127 v.28|5.71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIA BERENGUER de FERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 1º de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.128 v.28|5|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENCARNACION GARCIA de CAPARROS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Guillermo E. Mercado, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.138 v.28|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA SANSIBIERI de DI SERIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 44.981 v.28|5|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA JOSEFA DELBENE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.050 v.28|5|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MERCEDES SALICRU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.045 v.28|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO ORLANDO SCHIAVONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.038 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO MARIO CANTIELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.024 v.28|5|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA FORMICHELLI de IALLONARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.116 v.28|5|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA SPEZIALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.025 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28 Secretaría Nº 56, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de JULIO KAUFMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
e. 26|5 Nº 407 v. 28|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN TATO de BARREIRA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.146 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES JOSE TYSZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 44.962 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MINAFRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.042 v.28|5|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de TILBE y de JESUS TILBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 45.192 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RODRIGUEZ SOBEJANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e.26|5 Nº 44.957 v.28|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por diez días a ANTONIO PASCUAL CEGLIASTRO, para que comparezca a estar a derecho y conteste demanda en el juicio "Trica Juan y otra c|Cegliastro Antonio y otros s|desalojo", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días. — Angel D. Bergallo, Oficial 1º.
$ 15.— e.26|5 Nº 45.053 v.27|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por quince días a DAVID R. ROJAS, para comparecer en el juicio "Carteri, Julio c|Rojas, David R. y otro s|nulidad de contrato prendario-nulidad ejecución prendaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 21.— e. 26|5 Nº 45.157 v. 27|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial número 6, Secretaría Nº 11, comunica por dos días, que se hallan depositados en Secretaría, el estado de liquidación y proyecto de distribución parcial en los autos "LUCANA" S. C. P. A. s|quiebra, que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 18.— e. 26|5 Nº 45.101 v. 27|5|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, secretaría Nº 15, comunica por cinco días a los acreedores de DELTA FILMES S. A. C. e I., la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar a la Síndica Herminia Zizzi, calle Sarmiento 559, piso 5º (Estudio González Segura), los títulos justificativos de sus créditos. — La Junta se celebrará en la Sala del Juzgado el 23 de agosto de 1971, a las 14 horas, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 67,50 e. 26|5 Nº 45.176 v. 1º|6|71

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 18, comunica por dos días, la siguientes regulaciones de honorarios efectuada en autos: "JOSE N. MASCIOTRA S. A. s|quiebra": sesenta y cinco mil pesos al síndico Lázaro Suide; Veinticuatro mil pesos al escribano inventariador Marcos Melgarejo; diez mil pesos al escribano inventariador Juan Caamaño; diez y siete mil pesos al letrado de la fallida doctor Juan Carlos Monticelli; diez mil pesos al letrado del síndico, Dr. Samuel Borenstein; cuarenta mil pesos cada una de las liquidadoras Arenera del Norte S. A. y Loma Negra Cía. Ind. Arg. S. A.; quince mil pesos los letrados de las liquidadoras en conjunto.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 30.— e. 26|5 Nº 45.078 v. 27|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a JESUS A. CIRIMELE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por participación en defraudación bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e. 26|5 Nº 408 v. 1º|6|71

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Federal Nº 4, Secretaría Nº 20 cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente a ANA MARIA VICTORIA CASARETTO de PLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. art. 241, inc. 2º del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días. — Amelia L. Berraz de Vidal, secretaria.
e. 26|5 Nº 409 v. 1º|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.300|68, que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — San Martín, Pcia. de Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Néstor J. Urdangaray, secretario.
e. 26|5 Nº 410 v. 1º|6|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a EUSEBIO ACEVEDO, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.356, que se le sigue por homicidio por imprudencia y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 11 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 26|5 Nº 411 v. 1º|6|71

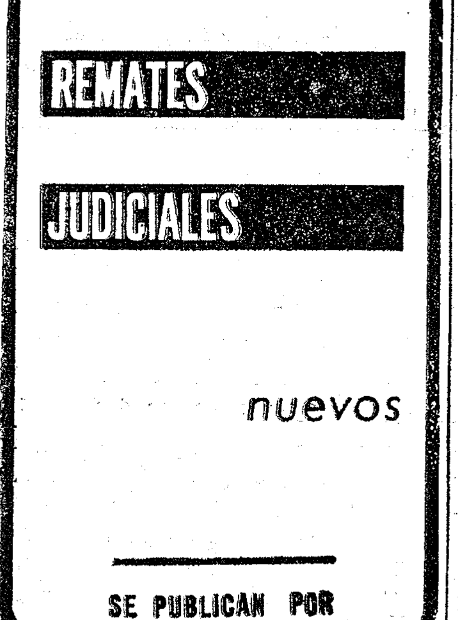
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ROGELIO JORGE VARGAS y ELENA SUSANA OCHOA, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezcan ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.437|71, que se les sigue por el delito de falsificación documento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y oficiarse para su capturas. — Secretaría, 11 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 26|5 Nº 412 v. 1º|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 San Martín, Provincia de Buenos Aires doctor Jorge Luqué, se cita y emplaza a RICARDO ALBERTO KLADAUS, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por 5 comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 9856|70, que se le sigue por el delito de malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura — Secretaría 13 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.265 Nº 413 v.1º|6|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a CASIMIRA LOVATO de LAMAS para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria y bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y oficiarse para su captura. — Secretaría, 13 de mayo de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 26|5 Nº 414 v. 1º|6|71

SAN JUAN

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan doctor Mario A. Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en calle Entre Ríos Nº 282, Sur, 2do. piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 11.026, caratulados: c|ONTIVEROS ROSA LIDIA, Inf. Art. 5º ley 13.010. — San Juan, 7 de mayo de 1971. — Carlos A Marchese, secretario.
e. 26|5 Nº 415 v. 28|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: "ONDABEL S. A. c|SPERONI, MATILDE EUGENIA, s|daños y perjuicios" (Expte. Nº 41.292), que el martillero Claudio Oscar Mattioli rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Ceretti Nº 2169, Capital Federal, entre las calles Mendoza y Olazábal, edificada con el lote de terreno designado en el plano que cita su título con el Nº 6, manzana B, compuesto de las siguientes medidas, ocho metros sesenta y siete centímetros de frente al Sud Oeste, por treinta y un metros cuarenta y siete centímetros en el costado Sud Este y treinta y un metros doce centímetros en el del Nord Oeste, teniendo en el contrafrente al Nord Este igual medida que en el frente. Circunscripción diez y seis, sección cuarenta y uno, manzana trece, parcela doce. Ocupada por la demandada y su familia. Base: pesos ley 18.188 10.293,32, al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 99.- e.26|5 Nº 44.954 v.28|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 3 días en el juicio: "LEIVA de LUSTERNIK, MERCEDES c| PACHOCKY, MARIO P., s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 21.712), que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará sobre el mismo bien, el domingo 30 de mayo de 1971, a las 11, el lote de terreno con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, situado en el pueblo de Castelar, Ptdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Independencia, después Defensa, hoy Munilla Nº 2136, entre Uriburu y Mercedes, hoy Avellaneda y Pedro Arrieta, señalado en el plano de subdivisión 101-251-60 que cita su título como Parcela 3 "e" de la manz. 134. Sup. 603,48 m.c. Se encuentra ocupado por el demandado y su familia y se entregará desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 14.526 (ley 18.188). — Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 63.- e.26|5 Nº 45.198 v.28|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días en autos: "GONZALEZ de TRIPODORO, IRMA c| GUEVARA, DOMINGO MARTIN, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Francisco Bongiovanni rematará el día 30 de mayo de 1971, a las 11 horas, en el mismo lugar, un inmueble totalmente desocupado, ubicado en la calle [illegible] (e) las de Franklin y Bogotá, Cuartel I, Lomas de Zamora, edificado sobre el lote designado con el Nº 3, en la manzana 121, que mide 10 metros de frente por 32,80 metros de fondo, con una superficie total de 328 m2. Base: $ 3.183,50, al contado. Seña: 3 o|o. Comisión: 3 o|o. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 54.- e.26|5 Nº 45 0?4 v.28|5|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en los autos: "RUFFINO CATALINA DORA c|GOÑI de GARCIA MUÑOZ MARTINA ANA y otra, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 13.946), que el martillero Alberto Pedro Rodríguez, con domicilio en Lavalle 913, piso 4º, Capital Federal, rematará en el local de la calle Venezuela Nº 1320, el día 29 de mayo de 1971, a las once horas, el inmueble ubicado en la calle Ricardo Gutiérrez Nº 728, entre Tres de Febrero y Estanislao del Campo, Partido de Morón, Cuartel Primero, Paraje denominado "Villa Sarmiento" Provincia de Buenos Aires. La finca se entrega desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: pesos ley 18.188 quince mil quinientos noventa y dos ($ 15.592), al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 67,52 e.26|5 Nº 44 943 v.28|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en los autos: "VAL JOSE y otros c|LAURO de CAMPOLONGHI MARIA LUIS, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 13.777), que el martillero Tomás Segismundo Acrogliano (Corrientes 1373, piso 1º "A", T. E. 40-5478), rematará sobre la misma, el 2 de junio de 1971, a las 15.30 hs., la finca calle Catamarca 595 esquina Mé-

xico Nº 2801 al 2829, edificada en terreno que mide 12 m. 392 mm. de frente al E. sobre calle Catamarca, 24 m. 248 mm. en otro frente al S., lindando calle México 2801, local esquina, amplio, con N., lindando lote 29 y 10 m. 392 mm. en el O., lindando lote 28. Edificio una sola planta, 3 entradas separadas: Catamarca 595, compuesto de local y vivienda de 3 habitaciones, baño, cocina y patio. México 2801, local esquina amplio, con 2 vidrieras y vivienda, una habitación, baño y cocina y patio. México 2809, zaguán, amplia sala a la calle, 2 habitaciones, baño, cocina y patio. Base: pesos 93.090, al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Estado de ocupación: Catamarca 595, tiene local y vivienda y es usada como vivienda por un solo inquilino; México 2801: Tiene un inquilino destino mixto, comercio y vivienda (excluído de ley de alquileres 18.880, Art. 3º, inc. h), y México 2809: un inquilino; vivienda. Todos con contratos vencidos. Horario de visita: 15 a 17 hs. Informes: Corrientes 1373, piso 1º "A", Teléf. 40-5478.

Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — **Jorge E. Beltrán**, secretario.

$ 99.- e.26|5 Nº 43.957 v.28|5|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "PEREZ GERMAN BORCHEVSKY JACOBO y otra c|FERRERAS ESTEBAN MANUEL, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 19.447), que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble calle s|nombre, hoy Asunción e|Salta y Cinzano, lote 12, manzana N., Cuartel 5º, del Ptdo. de General Sarmiento, localidad Don Torcuato, Pvcia de Buenos Aires. Sup.: 420 m2. Base: pesos ley 18.188 13.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitar, 15 a 18 hs. De acuerdo a lo informado por el martillero el inmueble se encuentra desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 54.- e.26|5 Nº 45.177 v.28|5|71

Nº 20

Por orden Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, se hace saber por tres días que en autos: "DIEGUEZ JULIO contra CASTRO RAUL, sobre ejecución hipotecaria, Expediente Nº 13.203|66", el martillero Carlos Mario Chiodo rematará el día 30 de mayo de 1971, a las 11 30 horas, sobre el mismo, un inmueble situado en la calle Benito Zubiría Nº 758 entre las de Luis A. Pereyra y Bartolomé Marbboto de la localidad de Tigre y ocupada por el demandado y su familia. — Base $ 12.389,66 Ley 18.188, al contado y mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo, hahabiéndose fijado el horario de vistia todos los días hábiles de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 49,50 e.26|5 Nº 44.937 v.28|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el juicio: "DEMARCHI, ANTONIO FRANCISCO c|LORENZO TRILLO, MANUEL s| ejecución hipotecaria. Expte. Nº 19.307| 70", que el martillero Carlos Antonio Lasala (Casa Amadeo R. Repetto), rematará el lunes 31 de mayo ,a las 15 horas, en 25 de Mayo Nº 305, Corporación de Rematadores, Capital, el departamento unidad tres calle Yatay Nº 352 entre Díaz Vélez y Potosí. Superficie cubierta 51,55 m2., descubierta 9.50 m2., porcentual 14,56 o|o. Las expensas son de $ 10 Ley 18.188 por mes, debiéndose las mismas a partir del mes de setiembre de 1970. Ocupado por inquilino. Según cláusula hipotecaria, en caso de remate judicial la unidad deberá entregarse desocupada. — Base $ Ley 18.188 12.000 al contado — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Deberá el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Se visita de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.

$ 72.-- e.26|5 Nº 45.067 v.28|5|71

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 Secretaría número 41 comunica por tres días que en los autos: "PITA MIGUEL C. A. c|VIDOVIC, JOSEFA A. s|ejecución hipotecaria", el martillero don Pedro J. Paneth rematará el día 30 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Avda. Leandro N. Alem 762, 8º piso, of. 18, la propiedad sita en la calle Kennedy (ex Crisol) Nº 1646, de la localidad de Victoria, Ptdo. de San Fernando, Pcia. de Buenos Aires, al contado, al mejor postor, con la base de pesos Ley 18.188: 7.200. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado al suscribir el boleto. La finca se encuentra ocupada por el señor Constancio C. Gaceto y la señora Esther Henry quienes invocaron carácter de compradores.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 63.— e.26|5 Nº 45.129 v.28|5|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "DAÑA, NELIDA y otros c|SIRIO MARIA ANGELICA s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 282|68", que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 2 de junio de 1971, a las 15 y 30 horas: Un inmueble en block y en el estado de construcción avanzado en que se encuentra, sito en esta Capital Federal, compuesto de planta baja y cinco pisos altos, con dos locales en planta baja; ubicado en la calle Jorge Newbery Nº 4007, entre las de Avda. Forest y Guevara, antes Lemos y Triunvirato, edificado en el lote de terreno designado con el número cuarenta y seis, de la Manzana uno, que mide: Nueve metros de frente al Este; veinticinco metros setenta centímetros en el costado Sud; treinta metros ocho centímetros en el costado Norte y diez metros en el contrafrente al Oeste; con una superficie total de doscientos cincuenta y un metros un decímetro cuadrado. De acuerdo a la cláusula 8ª del contrato hipotecario, la deudora se obliga a entregar el inmueble hipotecado libre de ocupantes, dentro de los diez días de notificado. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base retasada pesos Ley 18.188 $ 274.800 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 13 de mayo de **1971.** — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 108.— e.26|5 Nº 45.183 v.28|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: "ROCCA de TIBONI ANA c|CIRIELLO MIGUEL y otro s|ej. hip., Expte. Nº 24.454", que el martillero Fernando de Izaguirre rematará en el estado de ocupación en que se encuentra: Un departamento individualizado como planta baja, Nº 3, de la finca de la calle Coronel Pedro Calderón de la Barca Nº 56, Capital Federal; porcentual 41,27 o|o, sup. total funcional 159,66 aproximadamente. Según contrato hipotecario el deudor se obligó a entregar el bien desocupado en caso de ejecución. Visitas: todos los días de 15 a 18 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor. El 28 de mayo, a las 13 horas, en Venezuela 1320, Capital Federal. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 72.— e.26|5 Nº 45.162 v.28|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos: "FAY GOMEZ MIGUEL ANGEL INOCENCIO y FAY EDGARDO LEON PASCUAL s|sucesiones, Expediente Nº 98", que el martillero Renato Julio Alonso, rematará el día domingo 30 de mayo de 1971, a las 11 horas; efectuándose éste sobre el mismo, estando ubicada la finca en la Avda. Asamblea Nº 507, de la Capital Federal, pudiendo visitarse todos los días de 10 a 12 horas, a partir del día 24 de mayo. El inmueble se entregará desocupado y con teléfono. Base $ 4.177,76 (m$n. 417.776). — Al contado y en efectivo. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.

$ 63.— e.26|5 Nº 45.097 v.28|5|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "SALVADOR, ALBERTO y otros c| LOPEZ SECO de HITA, MARIA SUSANA, ejecución hipotecaria (Expte. número 18.845)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 305 (subsuelo), el viernes 28 de mayo de 1971, a las 15.30, la unidad funcional número 16, ubicada en el 8º piso del edificio calle Anchorena 1002 esq. José Antonio Cabrera. Sup. cub. 86,57 mc., semicub. 1,91, descub. 40,65, balcón 11,34. Total de superficie para la unidad funcional 140,47 mc. Porc. 8,53 o|o. El departamento se encuentra desocupado. Visitar de 10 a 12 y 15 a 17. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 50.167,60 (Ley 18.188). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Fernando Vocos, secretario.

$ 54.— e.26|5 Nº 45.199 v.28|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, comunica por dos días en los autos caratulados: HIMELSTEIN ABRAHAM M. c|OLIVIERI ACOSTA MARIO A., s|ejecución prendaria, (Expte. 140.337), que el martillero Esteban J. Roldán, rematará el día 31 de mayo a las 16 horas, en Montevideo 527, piso 4º, Una máquina de escribir marca Olivetti de 90 espacios, tipo de escritura pica, número de fabricación 36934. — Base pesos 250, (Ley 18.188). — Al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Bruno Quintana, secretario.

$ 30 e.26|5 Nº 45.148 v.27|5|71

Nº 7

Juzgado de Paz Nº 7, comunica por un día, en los autos caratulados: GARCIA CABEZON DE MARTINEZ, ISIDORA y otros c|LITTLE LOVE S. R. L. s|Ejec. Alquileres, Exp. Nº 149.038, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 27 de mayo a las 10 horas, en la calle Viamonte 351, Capital, lugar donde se exhibirán los bienes los días 24 y 26 de mayo de 9 a 12 horas, los siguientes: Un mostrador de madera semicircular de 4,50 mts. de largo aprox.; Una plataforma redonda de 2,50 mts. de diámetro aprox.; Doce metros de banqueta adosada a la pared, deteriorada; Una heladera mostrador de 6 puertas; Un calefón "Universal"; Una cocina a gas de 3 hornallas; Un lote de elementos de cocina; Un lote de envases varios; Un lote de madera y elementos en desuso". — Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del Cód. Proc.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 18 e.26|5 Nº 45.052 v.26|5|71

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por un día en el juicio: FUERTE SANCTI SPIRITU S. A. IND. Y COM. c|GROPPA HORACIO, s|ord., Exp. 172.080, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 27 de mayo de 1971, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un Grabador "Geloso" G-268, Proced. Italiana, que se exhibe en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 12 e.26|5 Nº 45.083 v.26|5|71

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por un día en el juicio LA TEXTILERA COOP. DE CRED. LTDA. c|GILLUT RAQUEL, s|ejec., Exp. 177.150, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 4 de junio de 1971, a las 18 hs. en Honduras 4370, rematará 40 pantalones varios para damas y caballeros y 10 camisas varias p|varón, "Albeli", que se exhiben en Honduras 4344 — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Miguel A. Rocamora, Oficial Primero.

$ 12 e.26|5 Nº 45.069 v.26|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por 2 días en los autos: PATRONE HNOS. c|BERRO GARCIA s|Ejecutivo (Expte. 189.127|69), que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 31 de mayo de 1971, a las 11.30 hs., en Humboldt 541, Capital, donde se exhiben: Un grabado representando un amarradero, de 45 x 35 cms.; una mesa escritorio de 1,40 x 0,60 mts.; un óleo representando un panorama de ciudad firmado por Campuzano Guerra. — Sin base, al contado, seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 24 e.26|5 Nº 45.133 v.27|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, Capital Federal, comunica por dos días en autos: COOPERATIVA VITIVINICOLA CHIVILCOY LTDA c|DE LOS SANTOS, EDUARDO ADOLFO y|o GAITAN DE DE LOS SANTOS CARMEN D. s|ej. Expte. 183.137, que el martillero Fernando de Izaguirre, rematará el 28 de mayo a las 14 y 15 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 hs.: Un combinado de pie estereofónico Philco, cambiador automático, funcionando, s|Nº visible. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 30 e.26|5 Nº 45.163 v.27|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por dos días en el juicio: MASUREL Y CIA. S. C. por ACC. c|MOBILINDO MUEBLES, s|ejec., Expte. Nº 182.722|69, que el martillero Homero D. S. Ascone, rematará el día 5 de junio a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658, de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Un lavarropa "Damont", color blanco, cilíndrico, sin número visible, nuevo y sin uso; Un bahut, de 3 puertas enchapado en petiribí con manijas de bronce. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 24 e.26|5 Nº 45.113 v.27|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días, en los autos caratulados "LABANDERA, Vda. de ALFONSO, ANTONIA y otros c|AUTOCONTROL S. R. L. s|cobro de alquileres" (Expediente 173084), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 17 horas, en Paseo Colón 1536 de Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 15 extinguidores marca El Torero y otros sin marca; 35 latas de aceite Supermovil de 1 lt.; 9 latas de Bardal Top-Oil; 6 latas de fluido para frenos marca "Frenomax"; 11 latas de fluido mediano de la misma marca y todas le 1 lt.; aceites envasados, 5 latas de Multigrado de 4 lts., 3 latas H.D. de 5 lts., 18 latas Supermovil de 4 lts., 11 latas Multigrado de 1 lt., 36 latas H.D. de 1 lt., 53 latas Supermovil de 1 lt., 1 compresor eléctrico marca Electromecánica Ronel Nº 47392. — Sin base, al contado, entrega inmediata previo pago total en efectivo (Art. 565 C. de Ptos.). — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 48.— e. 26|5 Nº 44.959 v. 27|5|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 17, comunica por dos días, en autos: "LOPEZ AMIGO GREGORIO c|DE MATTHAEIS, ANTONIO y otro s|cobro de alq." (Expediente 170.816|69), que el martillero José A. Juega Sicardi, rematará en Paseo Colón 1536, el día 28 de mayo de 1971, a las 17,00 horas, lugar donde se exhibe: una heladera eléctrica marca "Siam" de 4 puertas, Comercial, mod. 35-4 Nº 6754, color blanca, con motor Nº 4612, mod. 58.006. — La heladera es metálica; 1 balanza marca Bianchi legítima para 15 kgs. Nº 7959 completa; 1 máquina de cortar fiambre, eléctrica, marca "San Salvador" número 34088, con motor Nº 4892; 1 heladera vitrina mostrador de tres puertas de 2,40 mts. de largo por 1,10 mts. de alto y 0,80 mts. de profundidad con tapa de fórmica, mod. EC serie 5077. — Sin base. — Al contado, entrega inmediata, previo pago total en efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Héctor R. López, secretario.

$ 48.— e. 26|5 Nº 45.095 v. 27|5|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Paz Nº 24, comunica por dos días, en autos: "MAJERFELD ARNOLDO y otra c|KRATZ ISIDORO y otro s|ejec", expediente Nº 150217, que el martillero Sr. Lucio R. R. Gernaert Willmar, rematará el próx. 29 de mayo de 1971, a las 9,30 hs., en Avda. Corrientes número 5053, dpto. 24, Capital, donde se exhiben diariamente (9-12 y 17-19 hs.): un juego de living: 1 sofá de 4 cuerpos y 2 sillones tap. cuero marrón claro, muy buen estado; un mueble modular madera petiriby, 4 puertas corred., 2 cajones, 2 puertas, 6 estantes (aprox. 2,50 mts. por 1,70 mts.) muy buen estado; una mesa madera lustrada de 1,30 mts. aprox., muy buen estado. — Sin base. — Contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o y Comisión 10 o|o, en efectivo y en dicho acto. — Entrega inmediata previo pago total y estado en que se encuentran.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Roque Solimine, Oficial 1º.

$ 36.— e. 26|5 Nº 45.026 v. 27|5|71

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, comunica por 2 días, en el juicio "GAMBINO FRANCISCO R. c|ADOLFO JOSE FERRO, s|ejec.", expediente 190666, que el martillero Julio C. Ibañez, el 9 de junio de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará un televisor "Telectric", chasis Nº 9159 y Tubo 112361, y un stereo combinado "Ranser" de pie, mod. C. E. 934-2, Nº serie 112—22—444, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Ernesto Suárez, secretario.

$ 24.— e. 26|5 Nº 45.070 v. 27|5|71

Nº 33

El Juzgado de Paz Nº 33, comunica por un día, en el juicio: DACIMAR S. R. L. c|COLOMBO ALFIO s|ejecutivo, expediente Nº 132.544, que el martillero José Luis Fernández Valoni, rematará el día 28 de mayo a las 16 horas, en Venezuela 1315 Capital, donde se exhibe: una aspiradora-enceradora, marca "Ultracomb", funcionando, sin número visible. — Sin base — Al contado — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 10,50 e. 26|5 Nº 45.049 v. 26|5|71

Nº 39

Juzgado de Paz Nº 39, comunica por un día en el juicio "SANJURJO, MIGUEL ANGEL y OSCAR c|SOTO, CANDIDO, s|desal." Exp. 133938, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 28 de mayo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará Una Heladera eléctrica familiar "Eslabón de Lujo", Mod. 1007, Gab. Met. blanco, y 63 botellas vino común, varios, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — José A. Arancibia, secretario.
$ 12 e.26 5 Nº 45.074 v.26|5|71

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, Capital Federal, comunica por dos días en autos: "EXHORTO DE LA PLATA, METALURGICA DELOBE c|PANETTA, HECTOR s|Ej.", Expte. 149235, que el martillero Fernando de Izaguirre rematará el 28 de mayo a las 13 y 30 hs., en Venezuela 1320, donde se exhiben todos los días de 9 a 19 hs.: "Un archivo de una puerta, seis estufas a gas infrarrojo sin garrafa, un fichero de nueve cajones, una estufa s|Nº y s|marca visibles". — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Ambas en efectivo. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Arístides L. Cassani, oficial primero.
$ 33 e.26|5 Nº 45.165 v.27 5 71

Nº 45

Juzgado de Paz Nº 45, comunica por 2 días en el juicio "S. AJMECHET E HIJOS S. A. C. I. F. I. c|LUIS LASSERRE Y CIA. S. A. C. I. F. I., s|Ejec." Exp. 9050, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 31 de mayo de 1971, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará Un mimeógrafo "Sam", eléctrico, número 445, y una Máquina p|cerrar correspondencia, eléctrica, "ICC", Mod. 200, Nº 3278-240 A.C nuevas, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 24 e.26 5 Nº 45.072 v.27 5 71

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por un día en los autos "TATO, RAUL ALFREDO c|DAGNA, OSCAR s| Ejec." Expte. Nº 7470, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 28 de mayo a las 17 hs. en Venezuela 1318 20, donde se exhiben: Un televisor sin marca ni Nº visible gabinete de madera: un estabilizador de tensión marca "Línea de Oro" Nº 5113; una radio eléctrica de mesa marca "General Electric" s|Nº visible; y un reloj de pared, a cuerda a péndulo marca R. A. con gabinete de madera y vidrio. — Sin base. — Contado. — Efectivo. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 18 e.26|5 Nº 45.160 v.26|5|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz Nº 47, comunica por 2 días en el juicio: "DE ROBERTO, BASILIO contra PAEZ, MANUEL" s|cobro de alquileres, expediente Nº 8.012, que el martillero Rematará el 29 de mayo de 1971, (Ruben O. Videla) a las 9,30 hs., en Venezuela 1318|20, donde se exhibe de 9 a 19 hs., de lunes a viernes: 1 heladera comercial de 6 puertas marca "Copeland", 1 báscula para 100 kg., sin uso, sin marca, 1 balanza tipo reloj marca "Berkel", sin uso, para 12 kg.; 1 balanza para 1 kg. Nº 150479; 1 cortadora de fiambre marca "Berkel" Nº 23168, 1 heladera vitrina marca "Carma", 2 puertas, sin uso. — 1 heladera tipo vitrina de 2 puertas, sin marca, sin número visible. — Sin base, al contado, comisión 10 por ciento. — Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971 — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 45 e.26|5 Nº 45.031 v.27|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en el juicio Nº 33.722 JUAN CARLOS FIOCCHI S. A. c|PUCCIARELLI, JOSE, su ejecución, que el martillero Juan Guillermo Berton, rematará el día lunes 31 de mayo de 1971, a las 15,45 hs., en la calle Venezuela Nº 1318|20 de la Capital Federal los siguientes bienes: 1 televisor Interland, 1 estabilizador marca Furtel, 1 enceradora, marca Destrilux, 1 bargueño de dos puertas superiores y dos inferiores. Sin base, 10 o|o de comisión y 30 o|o de seña. Entrega inmediata.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 30.— e.26|5 Nº 44.979 v.27|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "PIELOWSKI E HIJOS S.A.C.I. c|SBURLATI HECTOR s|ejecutivo", Exp. Nº 29.785, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, donde se exhiben de 10 a 12 y de 14 a 18 hs.: 51 trajes con chaleco, de distintos talles y colores, invierno y verano; 1 piloto de gabardina de algodón "Peciflex"; 8 sobretodos, de lana, distintos talles y colores; 36 sacos Sport, distintos talles y colores, de invierno; 3 camisas, varios talles y colores marca "Lindsay"; 3 camisas Lavilisto, varios talles y colores; 6 camisas "Wyke", distintos talles y colores; 90 pantalones, distintos talles y colores para verano; Un ventilador de mesa marca "Lido"; 3 mostradores vitrina de 2,20 mts. aproximadamente. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, mayo 20 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 48.— e.26 5 Nº 45.167 v.27 5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por un día en autos: "PAUL ARGENTINO c|DEGREGORIO OSVALDO O. y otros s|Ejec.", Expte. Nº 23.888, que el martillero Julio I. Piñero, rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 9 hs., en Humberto 1º 2046, Capital, donde se exhiben: Un televisor marca Obsooh, con 4 perillas frontales y una lateral izquierda, gabinete de madera, color roble claro, funcionando, s|Nº visible, y un ventilador de pie de 4 paletas s|Nº visible ni marca. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 12.— e.26 5 Nº 45.135 v.26|5 71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "DEL RIO HERMINIA c|DAGOSTINO JOSE ANTONIO y otro s| prenda", Expte. Nº 30.232-1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 7 de junio de 1971 a las 10 hs., en la calle Billinghurst Nº 340, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 16 hs.: Un automotor usado, taxímetro, marca Rambler IKA, modelo año 1962, motor 626073853, serie 28411-00163, con patente de la Capital Federal Nº 026774 del año 1968. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total Art. 565 C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 49,50 e.26|5 Nº 45.011 v.28|5|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en el juicio Nº 45.136 PERNA & OLIVERAS c|MAGUID, CELIA J. DE, su ejecución, que el martillero Juan Guillermo Berton, rematará el día lunes 31 de mayo de 1971, a las 16 hs., en la calle Venezuela Nº 1318|20 de la Capital Federal, los siguientes bienes: Un mueble modular de 2,70 mts. ancho, enchapado nogal, 4 puertas madera y vidrio color oro, 7 llaves. Dos mesas de luz. Una cómoda de 2 cajones. Una cama, sin colchón y elástico. Un bahut, enchapado, en nogal de seis puertas y cuatro cajones, con llaves. Sin base, comisión 10 o|o, seña 30 o|o Entrega inmediata.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 30.— e.26|5 Nº 44.978 v.27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en autos CHITES ISAAC c|MARTINEZ OSCAR s|Ej.", Expte. Nº 42.438, que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 18 horas, donde se exhibe, Castro Barros Nº 108 esq. Don Bosco, de 8.30 a 12 horas y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca "Kaiser Caravelle", mod. 61, chapa Nº 038i109, de Prov. de Buenos Aires, motor Nº 616058676, sin base, al contado. 30 o|o de seña. 10 o|o de comisión, entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 30 e.26|5 Nº 44.994 v.27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "CANEPA OSVALDO CESAR VICENTE c|BETHENCOURT JUAN RAMON y otro s|Ejecutivo" (expediente número 42.713|70), que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, el día lunes 31 de mayo de 1971, a las 16.30 horas: Un departamento en propiedad horizontal designado como Unidad Nº 2 y señalado con la letra "B", sito en la planta baja del inmueble ubicado en la calle Billinghurst 1237 de esta Ciudad. Tiene superficie cubierta de 41,63 m.c., semicubierta de 1,28 m.c. y descubierta de 11,95 m.c., lo que hace un total de 54.86 m.c., para la unidad funcional. Porcentual: 9,25 o|o. Promedio mensual por expensas comunes: $ 21,20. Deuda por tal concepto a' 30|4|71: $ 367,98. Se halla desocupado y, además, hácese constar que la cláusula 3ª del contrato hipotecario obrante a fs. 58 de autos establece: "En caso de remate se entrega desocupado". Base $ 20.520 al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítase de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 76,50 e.26|5 Nº 45.100 v.28|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "MAS-LAN C.I.F.I. S.C.A. s|Quiebra", Expte. 30.238, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 316, T. 34-2406, rematará el viernes 28 de mayo próximo, a las 15 horas, en Paseo Colón 1536 Capital, lo siguiente: Una estantería desarmada con tablas, caballetes, puerta corrediza y varillas; dos estanterías de madera incompletas; un mueble de madera con 18 estantes; un mostrador vitrina con 16 cajones; una mesa de madera con estante; un mostrador con tapa de fórmica; dos mesas de madera rectangulares; una mesa escritorio de madera; cuatro escritorios de metal con cajones; dos sillones tapizados en cuero marrón; cinco sillas de metal y plástico verde; dos sillas giratorias; un sillón giratorio; tres mesitas carrito tapa vidrio; tres mesitas diversas; dos ficheros metal puertas corredizas; dos ficheros chicos, una máquina de sumar Remington manual Nº 73-789051 una máquina de sumar Remington eléctrica número 93N505411; una máquina de calcular Comptometer U.S.A.; una máquina calcular con carrito Burroughs número 26-1466100 una máquina de escribir Olivetti Nº 9(260315; una balanza tipo reloj "Filizola" p|5 kg.; una carretilla de 4 ruedas; una carretilla de dos ruedas; dos ventiladores de mesa; una estufa Flamex; y diversos implementos Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o Comisión 10 o|o, en efectivo. Entrega inmediata. Exhibición días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. — Buenos Aires, mayo 5 de 1971 — Jorge A. González, secretario.
$ 69 e.26|5 Nº 45.054 v.27|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "C.I.C.A.R. S.A. c|GRAB ANTONIO y otra s|Ejec.", expediente número 2253, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 3 de junio a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, exhibiéndose en la calle Maipú 4477, Ciudadela, de 9 a 16 horas, lo siguiente: Un torno eléctrico marca Minganti, Nº 5025 modelo 50-E, con los siguientes motores: marca Marelli Nº 809949 de 1 HP 220|380 volts; marca Mario Pirazzoli número 3535 de 1 HP. 220|380 v.KW 150; marca Minganti Asíncrono Nº 1009 de 5,7 HP., 380 v. 710|1130 r.p.m. 3,65 a 5,15 KW; marca Minganti Asíncrono Nº 1009|1 de 4,5 hp., 380 volts de 3,3 a 4.04 KW de 47 a 950 r.p.m. equipado con los siguientes accesorios: 2 porta herramientas útiles, 4 soporte simple porta herramientas; 1 elemento para colocar plato, 1 torre cuadrada giratoria, 1 torre cuadrada fija, 3 porta herramientas luneta para trabajo en barra, 2 porta herramientas regulables; 3 porta herramientas fijas; 1 porta herramientas interior regulable; 5 porta herramientas fijas interiores y externas; 1 llave regulador tope automático; 2 llaves regulación pinza; 1 carro transversal automático; 3 boquillas hexagonales de 40, 42 y 45 mm.; 1 boquilla cuadrada de 36 mm., 1 soporte porta herramientas triple; 2 ganchos para carro transversal. Se aclara que el torno es a revólver automático de 50 pasajes. 1 rectificadora universal marca Zocca Nº 29241 modelo RU 600 con los siguientes motores: marca Marelli Nº 810669 de 0,5 hp., 220|380 volts marca Marelli Nº 811989 de 1,25 hp., 220|380 volts; marca Marelli Nº 0343541 de 5,6 hp., 220|380 volts; marca GBE Nº 1845 de 0,12 hp. 220|380 volts; marca Tecnomasio Nº 1484733 de 3 hp., 220|380 volts con los siguientes accesorios: 1 dispositivo para balancear piedra, 1 luneta, 1 media luneta, 1 soporte para diamante, 1 mandril de 3 mordazas; 1 eje para balancear la piedra; 4 mandriles porta piedra para interiores; 1 manchón de piedra portante. Base $ 28.800, Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 135 e.26|5 Nº 45.111 v.28|5|71

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "CANERI S.A.F.I.C.I.A. c| GLUCK GERMAN s|Ejec. Prenda", expediente Nº 2803, año 1971; que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 7 de junio próximo, hora 17, rematará en el local de Almafuerte 737, donde se exhibe: Un automotor Ford, usado, motor Nº 16.140, chasis 16.140, tipo pick up, H.P. 160, 6 cilindros, modelo año 1964, serie motor Kaijem, Dominio C. 016.392. Base $ 3.420. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 36 e.26|5 Nº 45.108 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CASA ENRIQUE SCHUSTER S.A. COM. e IND. c|TORRES ROBERTO s| Ejecución Prendaria", expediente número 2327, que el martillero Pascual D. Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle Deán Funes 1155, Capital Federal, donde se exhiben en el horario de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, el día 11 de junio de 1971, a las 10.30 horas, los siguientes bienes: Una máquina marca Pfaff modelo 463-34|2 Nº 8614068 de coser cueros, con motor eléctrico marca Mech Nº 16159 de 1|2 CV. Base pesos Ley 18.188, 700. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 54 e.26|5 Nº 45.071 v.28|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por tres días en autos: "AUTOMOVIL SAAVEDRA S.A. C. I. F. c|RODRIGUEZ WASHINGTON s|ej. prend., Expte. Nº 22.965" que el martillero Victorio A. Seghesio rematará el día 4 de junio, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Fiat, tipo automóvil, modelo 600E|67, clase de carrocería berlina, 2 puertas, fabricación nacional, con motor Fiat, número 2314561, serie 67, con chasis Fiat, Nº 2128279, serie 67, dominio de la Capital Federal, Nº C. 076010, del año 1967. Base $ 3.484,40 — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. Transcurridos 30 minutos y no habiendo sido adquirido saldrá nuevamente a la venta sin base. El bien será entregado en el estado en que se encuentra y de acuerdo al Art. 565 Cód. Pr. Ver de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
Buenos Aires 18 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 67,50 e.26|5 Nº 45.043 v.28|5|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días que en el juicio: "ALSINA MOTOR S. A. c| OBREMSKY, ALBERTO HUGO s|cobro ejecutivo (Expediente Nº 22.796)", el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 7 de junio de 1971, a las 15 horas, en la calle Alsina 1826: Un automóvil, marca Peugeot 404, modelo 1966, cuatro puertas, motor Nº 33.607, carrocería número 3014078, patente de la Capital Federal, Nº C-070032. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes entre las 13 y 17 horas. — Base $ 2.000,25 Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 54.— e.26|5 Nº 45.190 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14 comunica por dos días que en el juicio: "YANORA S.A.C.I.F.I.A. c|NADAL AMERICO s|ejec prendaria, Expte. Nº 24.612", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de junio, a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1735, donde se exhiben los días 27, 28 y 31 de mayo, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una máquina copiadora electrostática, marca Savin, modelo 190, Nº 25-3381. — Base $ 5.313 Ley 18.188. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 24.— e.26|5 Nº 45.114 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "YANORA S.A. C.I.F.I.A. c|CREA FRANCISCO s|ejec. prend., Expte. Nº 25.589", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de junio, a las 15.30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1735, donde se exhiben los días 27, 28 y 31 de mayo, de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Una máquina copiadora electrostática, marca Savin, modelo 190, Nº 25-3745, usada. — Base $ 4.653,60 Ley 18.188. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 27.— e.26|5 Nº 45.112 v.27|5|71

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "PRINCIPE" S.A. c|MESTOLA HORACIO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 27.907", que el matrillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Santa Fe 5165, el día 24 de junio de 1971, a las 10 horas: Un automotor, marca "Peugeot 404", modelo año 1965, motor Nº 24.804, patente de la Provincia de Bs. As., Nº 1167505, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base Ley 18.188: Seis mil trescientos cuarenta y nueve. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y conformidad al Art. 565 C.P.C.C. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 63.— e.26|5 Nº 44.956 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "GIGLIO ALBERTO L. contra LOVELL URANGA ALFREDO y otro s|ejecutivo (Expte. Nº 27.213|70)" que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Humberto 1º Nº 2046, Capital, donde se exhiben, el día martes 1º de junio de 1971, a las 15.30 horas, los siguientes objetos: 1 balanza tipo abanico, marca Bonfranceschi Hnos., para 2 kilos, Nº 873; un televisor, marca Atma, gabinete de madera, controles al frente, pantalla común, sin número visible; 1 heladera familiar, eléctrica, marca General Electric, blanca, sin número visible, tamaño mediano; un juego de living, compuesto de sillón cama y dos sillones de una plaza, en plástico imitación cuero, color anaranjado amarillo; un bahut de tres cajones 4 puertas y un barcito, de 3 por 0.40 por 1,10 mts. aproximadamente y un televisor, marca Westfield, gabinete de madera, pantalla grande, controles al frente, chato, sin nº visible. Venta sin base, al contado y mejor postor. Seña y comisión de práctica. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 48.— e.26|5 Nº 45.099 v.27|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio: "NEGRE S. A. c|INSIGNE, VICTORIO OSCAR y otros s|ejecución prendaria", Expediente Nº 23.345, que el martillero Pascual D. Denovi, propuesto por la parte actora, rematará en el local de la calle San Pedro 5840, Capital Federal, donde se exhiben en el horario de 8 a 11.30 hs., y de 14 a 17,30 hs., el día 9 de junio a las 10 horas, los siguientes bienes: Una máquina planchadora de ropa lisa marca "Velox", modelo PCA-300 Nº 2050 con motor marca Ranura Especial de 3 HP a 1.400 rpm., Nº 51.921; una máquina lavadora de ropa marca Negre, modelo LA-150, Nº 4728, con motor marca "AEG" de 4 HP a 1.400 rpm. número 3379606; una centrífuga hidroextractora marca Negre, modelo CP-45, Nº 1227, con motor "CLO" de 4 HP a 1.400 rpm. Nº 000359, completamente equipado con todos sus accesorios. — Base: pesos ley 18.188, 20.400,12. Al contado. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 76,50 e.26|5 Nº 45.077 v.28|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S. A. C. I. F. c|JOSE ANTONIO MOURRELLE s|ejec. prendaria", Expediente 34.806|1970, que el martillero Edelmiro S. Daneri rematará el día 8 de junio de 1971, a las 10 hs., en la calle Juncal Nº 4532, Cap., donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs.: Un (1) automóvil usado, marca Fiat, mod. 1500 del año 1965, tipo sedán 4 puertas, motor número 298722, industria argentina, chasis Nº 439556, serie 65, patente Pcia. Bs. As. 1141824 del año 1968, con accesorios, uso particular. — Base: pesos ley 18.188, 1.796,69 ($ 179.669 m|n.). Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o en efectivo. — Se entrega en el estado en que se encuentra, previo pago total Art. 565 C. P. — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54 e.26|5 Nº 45.012 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SCARPATO, HUMBERTO c| BOSC, BERNARDO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 41.158, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Paraná 467, piso 3º, oficina 12, el día 16 de junio de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: "Un horno automático para el secado de hojalata a gas, nuevo, de 25 metros de largo, 18 metros para secado de hojalata, y 7 metros para enfriamiento de la misma marca "M. N." Nº 42678, accesorios: tres ventiladores automáticos para enfriamiento, 1 ventilador en la chimenea para sacar los gases estacionados, secador automático y apilador de hojalata, contador de hojas automático, cañerías completas y quemadores de gas, llaves automáticas y dos termómetros especiales para control de temperaturas, tres extractores de aire, instalaciones para la repartición de aire caliente dentro del horno en forma uniforme, dos cadenas de cincuenta metros para el transporte de hojalata con dos mil ganchos para apoyo de la misma, de industria argentina; una barnizadora para hojalata de industria inglesa, semiautomática, marca "Man" Nº 6754, accesorios: cilindro de repuesto, bomba automática para circulación del barniz. — Para uso industrial; en el estado en que se encuentran, que se exhiben en Luis Viale 3159. — Base: pesos ley 18.188: 35.000. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 108 e.26|5 Nº 45.102 v.28|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "C.A.M.E.A. S. A. c|LA VENCEDORA y otra s|ejecutivo", Expediente Nº 21.365, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 16 y 40 horas en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhibe: Un compresor marca "Arpe" número 3443, con motor eléctrico adosado. Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 24 e.26|5 Nº 45.168 v.27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos: "JUSSYK ANDRES c|MARER SAMUEL s|ejecutivo", Exp. Nº 28.707, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 16 y 30 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2046, donde se exhiben: Un televisor marca "Protonia", funciona mal, pantalla grande, sin nº visible, gab. madera; un aparador de 4 puertas al frente, en la parte inferior y en la parte superior una puerta, tres cajones, vitrina; una mesa de madera de 1,80 x 1,20 x 1 mts.; dos sillones de un cuerpo, tapizados cuerina color rojo y azul; una radio eléctrica con dos perillas al frente con un velador empotrado c|pantalla rosa, no funciona. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 42 e. 26|5 Nº 45.166 v. 27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "R. y S. GRANDIO S. A. C. I. I. y F. c|JUAN CARLOS HERRERA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 28945, que el martillero Sr. Carlos Alberto Iglesias, rematará en Suipacha 1140, en donde se exhibe de lunes a viernes, de 9 a 18 horas, el día 7 de junio de 1971, a las 18 horas, el sigueinte bien: Un automóvil marca Gordini Ika, modelo año 1967, DA-2V, tipo sedán, motor Nº 3023157, marca Gordini Ika, serie Nº 676254, chasis Nº 01442, marca Gordini, patente Nº 1273445, año 1969, Prov. de Buenos Aires, unidad usada, en el estado en que se encuentra, con abolladuras. Con la base de $ 3.076,16 Ley 18.188. Venta al contado. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 54 e. 26|5 Nº 45.063 v. 28|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "CERAMICA STELMAR S. A. I. C. c|ASTURI METAL S. C. A. s|sumario", Exp. Nº 30.216, que el martillero Antonino Gigena, rematará el 28 de mayo, a las 11 hs., en Humberto Iº 2046, un horno rotativo con capacidad para 5 toneladas aproximadamente, con motor eléctrico, funcionando. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. El bien se exhibe en Avda. Vélez Sársfield 1848, de 8 a 11 y 14 a 17.30 hs. — Bs. As., 18 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 24 e. 26|5 Nº 44.815 v. 27|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, comunica por dos días en el juicio "CORONA ROINEY WALDEMAR y otro c| R. E. GILARDI S. C. A. s|cobro pesos", Expte. 5287, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el día 2 de junio de 1971, a hs. 11, en Humberto Iº 2046, Capital donde se exhiben: Un acondicionador de aire marca Fedders BGH, modelo B-120C4B, serie Nº 192.833; un acondicionador de aire marca Fedders BGH, modelo 18.064, serie Nº 121272, ambos usados, eléctricos, funcionando, seis sillones de un cuerpo estructura metálica, respaldo y asiento tapizados, colores verde, bordeaux y marrón (dos de cada uno), una silla giratoria tapizada cuero color marrón, un sillón tapizado en cuero color verde, dos mesitas ratonas con tapa al parecer de mármol blanco, un escritorio de madera y metal base de fórmica blanca 4 cajones, otro escritorio idem con dos cajones, cinco sillas de metal tapizadas cuerina dos en negro, dos crema, una bordeaux, un silloncito giratorio tapizado cuerina crema, un escritorio madera 7 cajones, tapa vidrio, medida 1,70 x 1 x 0,85 mts. aprox. al parecer caoba, cuatro ficheros metálicos con 4 separadores c|u., dos color gris y dos color beige, dos escritorios madera y estructura metálica, 3 cajones c|uno y tapas de vidrio. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Héctor Maggi, secretario.
$ 66 e. 26|5 Nº 45.131 v. 27|5|71

Nº 23

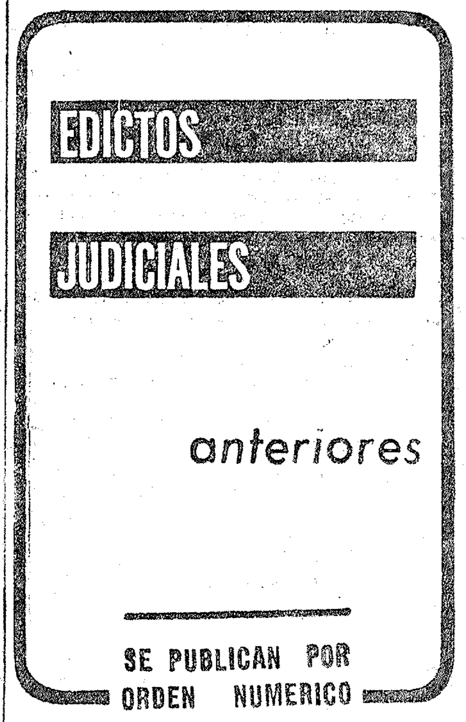
Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo Dr. Jorge Rodríguez Mancini, a cargo del Juzgado Nº 23, se hace saber por un día en autos "ASOCIACION OBRERA TEXTIL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|FRANCISCO GIL S. A. I. C. s|Inc. convenio", que el martillero Enrique de Pedro, rematará el 29 de mayo de 1971, a las 9 horas, en el local de Alsina 2899, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una bancada de madera c|13 máquinas industriales de coser bolsas, marca Star una de ellas y, las 12 restantes similares, s|marcas ni numeración visibles, con 1 motor eléctrico acoplado S. A. Brown-Boobert, s|numeración visible. La bancada se halla completa c|transmisión; 1 bancada de madera c|transmisión c|10 máquinas industriales p|coser bolsas c|numeración ilegible o faltante, s|marca a la vista y de las mismas características de las anteriores c| motor eléctrico acoplado de igual marca que el referido precedentemente, Nº A-274684, en el estado en que se encuentra. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, que se abonará en efectivo en el acto del remate. Se reciben ofertas bajo sobre hasta el día anterior del remate. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Ernesto E. Pedernera, secretario.
$ 27 e. 26|5 Nº 45.178 v. 26|5|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHACO

Juez Federal Dr. Antonio Juan Rinessi, en autos "JUNTA NACIONAL DE CARNES c|RUBEN y PABLO FONTANELLAZ s|ejecución fiscal" Expte. 139, año 1968, hace saber por dos publicaciones que martillero Juan Benitez, rematará domingo 30 mayo 1971, hora 10, calle Güemes 901, Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco): Una heladera familiar eléctrica de 9 1|2 pies "Catita" y una balanza tipo reloj "Wenco", capacidad 25 kilos Nº 35303. Sin base, contado, mejor postor. Comisión 10 o|o. Exhibición días hábiles, horario comercial, lugar del remate. — Resistencia (Chaco), mayo 4 de 1971. — Jorge Raúl Tarantino, secretario.
$ 20 e. 26|5 Nº 44.931 v. 27|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA OUBIÑA OUTEDA de LOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1971. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.690 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA MANUELA SACCONE DE SCHUTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 18.— e.21|5 Nº 44.329 v.26|5|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EMILIO ROUX. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e.21|5 Nº 44.640 v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EFRAIN KRONIK. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,50 e.21|5-Nº 44.639 v.26|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GRILLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — César A. Pescio, secretario.
$ 18.— e.21|5 Nº 44.520 v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTA DI BENEDETTO de DE DONATO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, siete de Mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.787 v.27|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA MUNITA de ALDREY, ALBEDTO ALDREY, JUAN JOSE ALDREY y HORACIO ALDREY. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 22,50 e.24|5 Nº 44.716 v.27|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "BENATAR ROSA s|concurso civil", que dentro de treinta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al Síndico doctora Ana María del Luján Colom, Av. de Mayo 749 5º "33", los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio bajo responsabilidad de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 45.— e.21|5-Nº 44.561 v.26|5|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HONORINA u ONORINA o CORINA SCATTO DE PIETRACUPA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18.— e.21|5-Nº 44.374 v.26|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 18.— e.21|5-Nº 44.399 v.26|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNABE AGUSTIN RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Abril de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.
$ 18 e.24|5 Nº 44.858 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CROVETTO o JUAN CROVETTO y FINOQUIETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de Mayo de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 22,50 e.24|5 Nº 42.854 v.27|5|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 19|5|71.

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SANTOS RESTANI DE ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.21|5-Nº 26.057 v.26|5|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al 18|3|71.

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL JUAN LARUMBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 21,60 e.21|5-Nº 44.387 v.26|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO PASCUAL D'URSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e.21|5-Nº 44.600 v.26|5|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA ELDA ALEGRE DE HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.21|5-Nº 44.314 v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM CHAIMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.- e.21|5 Nº 44.500 v.26|5|71

El Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA NOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.- e.21|5 Nº 44.495 v.26|5|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don OSCAR JULIAN CIVATI u OSCAR JULIAN CIVATI Y BERNASCONI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Atilio Aníbal Auterini, secretario.
$ 22,50 e.24|5 Nº 44.904 v.27|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. MATEA o MATEA JULIANA HOFFMANN Vda. de DEPAOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de Mayo de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.867 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO LA VECCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 22,50 e.21|5 Nº 44.308 v.26|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORESTES BUSCHIAZZO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.- e.21|5 Nº 44.307 v.26|5|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PASCUAL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.- e.21|5 Nº 44.547 v.26|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 18 e. 24|5 Nº 44.818 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretría Nº 12, cita y emplaza por diez días a BARKING S. R. L., para que comparezca a estar a derecho en los autos "Perelman Jacobo c|Barking S.R.L. y otros s|escrituración" bajo apercibimiento de darse intervención al defensor de ausentes. — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, Marzo 31 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.791 v.26|5|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA DIAZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.21|5 Nº 44.603 v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PETRONA MURO de SANTAOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 27.- e.21|5 Nº 44.650 v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DEPRESBITERIS de LAGATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.- e.21|5 Nº 44.328 v.26|5|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal número 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL ARNOLDO ONETO LEVALLE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 24 de marzo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.705 v.27|5|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAELA ROSARIO MARIA TROCCOLI de FEDESCO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de Mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.927 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederods y aceeedores de Da. ANGELA CARULLO de CARULLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de Mayo de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.865 v.27|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don LUIS JOSE VICTORIO LUPARIA, por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 27.- e.21|5 Nº 44.574 v.26|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES MORATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 22,50 e.21|5 Nº 44.345 v.26|5|71

Nº 8

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NATALIO GAUDENCIO COLMEGNA.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.677 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO SUREDA y FRANCISCA OLIVER de SUREDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo seis de 1971. — Joaquín C. Quintana Terán, secretario.
$ 27 e.21|5 Nº 44.625 v.26|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VIRGINIO MARIA SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 22,50 e.21|5 Nº 44.322 v.26|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de ROBERTO STARSZY. Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — El secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.671 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9 secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA PICCININI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.24|5 Nº 44.775 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA HERMENEGILDA LEYES de GUTIERREZ. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.404 v.26|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER MALA BRESLER DE LUSTGARTEN. Publíquese por tres días. — Lucio R. Meléndez, secretario.
cio L. Meléndez. secretario.
$ 22,50 e.21|5 Nº 44.534 v.26|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10 secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don PEDRO LEOPARDI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.735 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCEL o MARCELO SARRABAYROUSE. Publíquese por 3 (tres) días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,50 e.24|5 Nº 44.701 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO SCHENONE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.693 v.27|5|71

Juzgado Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de DOMINGO ANTONIO TOFALO. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.720 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ARON VARAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.895 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GAIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.586 v.26|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HERMINIA GENISE. Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.24|5 Nº 44.663 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña SALA SIEGEL de BUCH. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.698 v.27|5|71

Juzgado Civil Nº 11, secretaría número 22, cita por treinta días, a herederos y acreedores de doña LAURA BUONO de IRIANNI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 4 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.749 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIJON BEREZNY. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, abril 14 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 44.686 v.27|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES LOPEZ RUIZ DE SORROCHE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 44.845 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO HECTOR FURBATTO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 44.832 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ISAAC FARACH y doña SAIDE ELIAS FEREG DE FARACH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 44.817 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIORAVANTE o FIORAVANTI LAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971 — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 24.— e.24|5 Nº 44.795 v.27|5|71

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 44.898 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA TREJO DE PAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de abril de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 — e.21|5-Nº 44.366-v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL JERKOVIC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 — e.21|5-Nº 44.440-v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nro. 11, Secretaría Nº 22 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE FERRARA DE BORDENAVE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1971 — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18 — e.21|5-Nº 44.535-v.26|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANGONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22.50 e.24|5 Nº 44.666 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARLOS FELIPE SCHIAPANI o ANTONIO SCHIPANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.24|5 Nº 44.861 v.27|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 12, de la Capital Federal, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por VICENTA CARUSO de CROTTI, para que lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27 — e.21|5-Nº 44.616-v.26|5|71

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA ESTHER GARIBALDI de DE ANGELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 18.— e.24|5 Nº 44.682 v.27|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LEOPOLDO GARIBALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.24|5 Nº 44.679 v.27|5|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO PEREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.608 v.26|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN RODOLFO CHUTCHURRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 22,50 e.21|5 Nº 44.344 v.26|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEREZ CUESTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 9 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.577 v.26|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN MUESO de FERNANDEZ DIEGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.299 v.26|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, citan y emplazan por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FACUNDI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Jorge E. Beltrán secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.343 v.26|5|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES NATAI LIS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 1º de mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.462 v.26|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ELVIRA SANTORO de SIFFREDI. Publíquese tres días. — Buenos Aires mayo 11 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.417 v.26|5|71

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROSA o MARIA GRAZIA ROSA LAVORATO DE GOLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 18.— e.24|5 Nº 44.669 v.27|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA SUSANA VASALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 29 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.667-v.27|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA PAULOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Ricardo Ballesteros Barruti, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.349 v.26|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO RUSSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.364 v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SIEIRO de SANCHA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 31 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.21|5 Nº 44.398 v.26|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIOLETA FANNY ORTIZ de CALLEALTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 26 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.359 v.26|5|71

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANA LAROUDE de PIÑEIRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Ricardo J. Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.502 v.26|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA OTEGUI de ETCHEVERRY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.807-v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TELMO ETCHEVERRY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.803-v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO FELIX OTEGUI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.804-v.27|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONIO GERARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.21|5 Nº 44.531 v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GUTIERREZ, DOLORES DIAZ de GUTIERREZ y EUGENIA GUTIERREZ o EUGENIA DOLORES GUTIERREZ. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires 13 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 22,50 e.21|5 Nº 44.480 v.26|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MANUEL MARIA DE CASTRO o MANUEL MARIA DE CASTRO MENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 27.— e.21|5 Nº 44.409 v.26|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA GAETA de SAENZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.21|5 Nº 44.477 v.26|5|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR ORDOÑANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.826-v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELONI de ANGELONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.21|5 Nº 44.378 v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIO CABORNERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de Mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.491 v.26|5|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MARIA OCTAVIO ROBERTO TUYUTI BUNGE CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 22,50 e.24|5-Nº 44.752-v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO JORGE BASURTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.512 v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ENGHEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires Mayo 7 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,50 e.21|5 Nº 44.497 v.26|5|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE TULIANO y ROSA SORRENTINO de TULIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 17 de 1971. — Juan L. Peña secretario.
$ 22,50 e.21|5 Nº 44.563 v.26|5|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ERNESTO TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 11 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.377 v.26|5|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Julio P. Jerez, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.810-v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ASCENCION INES LOPARDO de PALMISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril veintitrés de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 27.— e.24|5-Nº 44.805-v.27|5|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MENENDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Mayo 14 de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.575 v.26|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña SILVIA SISCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1971 — Julio P. Gerez, secretario.
$ 78 e. 21|5 Nº 44.540 v 26|5|71

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría 43, cita y emplaza 30 días a herederos y acreedores de MANUEL VOZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.907-v.27|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTINEZ, ALFREDO BERNARDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 22,50 e.24|5-Nº 44.673-v.27|5|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por cinco días a MIGUEL CARLOS JOSE MORA, para que comparezca a tomar intervención que le corresponda por sí o por apoderado en autos "Lamas de Villa María Haydée c/ Miguel Carlos José Mora s/ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 24 e.24|5 Nº 44.823 v.26|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.24|5-Nº 44.870-v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TRINIDAD JIMENEZ de CRESPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario
$ 18 e. 21|5 Nº 44.624 v. 26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FAUSTINO LORENZO CORDOBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano secretario.
$ 18 e. 21|5 Nº 44.501 v. 26|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCIA MARGARITA JENSEN de LENGNING. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971 — Leonardo A. Parisi secretario.
$ 18 e. 21|5 Nº 44.536 v. 26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría N 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA COSTA LOPEZ de BASCUAS. Publíquese por tres días. — Bunos Aires, mayo 14 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18 e. 21|5 Nº 44.427 v. 26|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DANTE GUFFANTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e. 21|5 Nº 44.454 v. 26|5|71

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LINARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.711 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILIA ANTONIA BONANNI de BRUZERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 24|5 Nº 44.691 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FLORIANA COPENA de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.748 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CARLOS NEUKOMM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.746 v.27|5|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BRUNA BAKANAVICHUTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e. 21|5 Nº 44.340 v. 26|5|71

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS GRANIERI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1971 — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e. 21|5 Nº 44.614 v. 26|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC KORIMAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 18 e. 21|5 Nº 44.452 v. 26|5|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA OTILIA SOARES o SOARES de CORREIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971
— María Isabel Millán, secretaria.
$ 18 e.24|5 Nº 44.821 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO ENRIQUE NOAILLES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971.
— Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 60 e.24|5 Nº 44.784 v.7|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY ELISA MARIA O'FARRELL de IMFELD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971.
— Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.880 v.27|5|71

Nº 25

Juzgado Civil número 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN LINARES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971.
— Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.24|5 Nº 44.733 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SALGUERO de VILATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires 14 de mayo de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e. 21|5 Nº 44.496 v. 26|5|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTA MARIÑO de AGRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22.50 e. 21|5 Nº 44.463 v. 26|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO TROTTA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e. 21|5 Nº 44 306 v. 26|5|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE ENRIQUE FERRO, para que en el término de 30 días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario
$ 22,50 e.21|5 Nº 44.464 v 26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25; Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS RIVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22,50 e.21|5 Nº 44.447 v.26|5|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO PILAR. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1971.
—Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.811 v.27|5|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ALMONACID de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.630 v.26|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES DOMINGO LUGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.21|5 Nº 44.569 v.26|5|71

Nº 28

Juzgado N. Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA CARBONE de VIGNOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de mayo de 1971.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 18 e.24|5 Nº 44.680 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL MELANA y de doña ANA CASUSCELLI de MELANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e.21|5-Nº 44.494-v.26|5|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMA BONATO de LOPEZ y de FRANCISCO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971.
— Mario Calatayud, secretario.
$ 18 e.24|5 Nº 44.706 v.27|5|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DI NARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971.
— Y. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 18 e.24|5 Nº 44.792 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA CASTILLA de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.21|5-Nº 44.591-v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO JULIO ARMANDO MUCCIOLI LUPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18.— e.21|5-Nº 44.510-v.26|5|71

Juzgado Civil 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUIZ DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18.— e.21|5-Nº 44.361-v.26|5|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 29 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e.21|5-Nº 44.615-v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PLOTKIN de NEUGOVSEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.21|5-Nº 44.386-v.26|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado Nacional de Paz Nº 18 cita y emplaza por 5 días a herederos y acreedores de ANTONIO PITEO o ALFONSO ANTONIO PITEO. Publíquese por 5 días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Roberto Pittaluga, secretario.
$ 30.— e.24|5 Nº 44.851 v.27|5|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31 cita por dos días a SALUSTIO WLADIMIRO GONZALEZ a fin de que comparezca dentro de igual plazo a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponde en el juicio Russo Juan c|Elías Wosniak y Salustio Wladimiro González s|Daños y perjuicios bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente en el mismo. — Buenos Aires 14 de mayo de 1971. — Antonio J. Giannasso, secretario.
$ 21.— e.24|5 Nº 44.757 v.26|5|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35, cita por cinco días a S.A.F.B. y C. DOSE Y CIA. LTDA., para comparecer en el juicio "Garrido de Vázquez, Catalina c|S.A. F.B. y C. Dose y Cía. Ltda. s|Escrituración", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 37,50 e.21|5 Nº 44.318 v.28|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días a los acreedores de "ROMA SPORT S. R. L." la Convocatoria solicitada fijándose treinta y cinco días a contar de la última publicación para presentar al Síndico contador Ricardo Jorge de Cesare en su domicilio Cerrito 1070, piso 2º, oficina 57, los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 60. —e.24|5 Nº 44.896 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, se comunica por 5 días la quiebra de JACOBO KENIG. Fecha provisoria de cesación de pagos el 7 de noviembre de 1967. Síndico: William E. Guevara. Domicilio Av. Roque Sáenz Peña Nº 1116, piso 5º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días hábiles. Señálase la Junta de acreedores el día 29 de julio de 1971, a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantas tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 67,50 e 21|5 Nº 44.385 v.28|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de REFINERIA ARGENTINA S. A. C. I. F. I. la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al síndico contadora doña Zulma Pereyra, con domicilio en la calle Uruguay 654, 9º piso, of. 911, los justificativos de sus créditos. — El día 9 de agosto de 1971 a las 14.30 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971.
Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 60 e. 26|5 Nº 44.087 v. 27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de COHEN HNOS. MOISES y JOSE COHEN, fecha provisoria de cesación de pagos: 11 de octubre de 1968. Síndico: contador José Jazzin, domicilio calle Pringles 171 p. b., 2, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 35 días de la última publicación de estos edictos. Señálase el día 19 de julio de 1971, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971.
— Alfredo Cabrera, secretario.
$ 105 e.19|5 Nº 43.561 v.26|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de URID S.R.L. la convocatoria solicitada, fijándoseles quince días para presentar al síndico Héctor Veneri, con domicilio en la calle Corrientes 2565, piso 10, Of. 4, de esta Capital, los justificativos de créditos. El día 28 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará la junta en la Sala de Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 67,50 e.24|5 Nº 44.889 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días a los acreedores de SAUL HANONO S.A.C.I.F.I. la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al Síndico Oscar Javkin con domicilio en la calle Cangallo 1605, piso 3º, Of. 10, los justificativos de créditos. El 25 de agosto de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 60 e.21|5 Nº 44.334 v.28|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de GREGORIO LINDENBAUM la convocatoria solicitada. — Fijándoles 15 días para presentar al síndico don Boris Birmajer domiciliado en Aguirre 688, piso 3º A, los títulos justificativos de créditos. — El día 24 de agosto de 1971 a las 15 hs. se celebrará en la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo de 1971.
Carlos L. Bosch, secretario.
$ 60 e. 20|5 Nº 44.134 v. 27|5|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "NUDELMAN SAMUEL". Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de diciembre de 1969. Síndico don Celestino José Robín, domiciliado en Valentín Gómez 2615, piso 8º, Of. A, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos dentro de los quince días de la publicación del presente. Señálase el día 5 de agosto de 1971, a las 14 horas, a fin de que se celebre la Junta de verificación y Graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a todos cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas a la fallida bajo apercibimiento de no quedar exonerados. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Ricardo M. Richards, secretario.
$ 105.— e.24|5 Nº 44.789 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de I.F.A.S.A. INDUSTRIAS FRIGORIFICAS ARGENTINAS S. A. su quiebra, fijándose 20 días para presentar al Síndico Dr. Antonio Tedesco, calle Nahuel Huapi 5401, los justificativos de sus créditos. El 26 de julio de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 82 e.21|5 Nº 44.415 v.28|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, comunica por 15 días en autos CHRYSLER FINANCIERA S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 16 de febrero de 1971. — Autos y vistos... Decrétase en consecuencia la cancelación como título circulatorio del pagaré librado a favor de Chrysler Financiera S. A. por la suma de $ 15.578,41 por Organización Sur S. C. A. y que tenía de vencimiento el día 5 de marzo de 1971. — Hágase saber que se autorizará eventualmente su pago para después de sesenta días de la última publicación de edictos de este proveído, si no hubiere posición. — Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Gainza.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971.
Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 315 e. 20|5 Nº 44.227 v. 11|6|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza a la demandada a estar a derecho en autos: "ACOA S. A. C. I. M. y S. c|PALICOR S. A. C. I. F. I.A., s|Sumario" en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial. Publíquese 2 días. — Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 15.— e.24|5 Nº 44.822 v.26|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acredores de "INDUSTRIAL BOLIVAR S.R.L.", que la junta ha sido postergada para el día 12 de julio de 1971, a las 14 horas; fijándose plazo hasta el día 8 de junio de 1971, para que los acreedores presenten al Síndico José María Larumbe, con domicilio en Tucumán 862, piso 1º, los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.
$ 60.— e.24|5 Nº 44.844 v.31|5|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de TIENDA LA PAZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la Convocatoria solicitada, de-

biendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al Síndico Ricardo F. D. Renaud, con domicilio en Yerbal 968, P.B. "A", los justificativos de sus créditos. El día 30 de junio de 1971, a las 15 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta de Acreedores con los que concurran. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 67,50 e.21|5 Nº 44.309 v.28|5|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 13, comunica por cinco días, a los acreedores de DRESSMOR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la convocatoria solicitada, fijándoles veinticinco días para presentar al Síndico Rafael Bertini con domicilio en Castro Barros 217, piso 1º, Capital, los títulos justificativos de sus créditos, y convocándolos para el día 2 de julio de 1971, a las 14 horas, a la Junta que tendrá lugar en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60.— e. 21|5 Nº 44.295 v. 28|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días, a los acreedores de "LANAS ARGENTINAS S. A. C. I. A. I.", la convocatoria solicitada, fijándoseles 30 días para presentar al Síndico Contador Carlos Alberto Piatti, con domicilio en la calle Tucumán número 1539, 7º piso, of. 71, los justificativos de los créditos. — El 2 de agosto de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo catorce de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 67,50 e. 21|5 Nº 44.296 v. 28|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, comunica por 15 días en autos: FIRST NATIONAL CITY BANK c|GARZOLI S. A. s|cancelación de pagaré, que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 3 de junio de 1970... Atento lo solicitado y a las constancias de autos y lo dispuesto en el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de diez y seis mil quinientos pesos, con más la de cuatro mil novecientos cincuenta pesos, que se presupuestúan para costas, dispónese la cancelación del siguiente pagaré: Importe: $ 16.500. Emitido en Buenos Aires, con fecha 27|11|69, fecha de vencimiento 27|5|70. Pagadero en Buenos Aires, beneficiario: Jacobo Levin y|o Ana Srabstein de Levin, con domicilio en Lautaro 160, Buenos Aires. Librador: Carlos Guido Garzoli S. A. C. I. F. I. y M., con domicilio en Corrientes 3800, Capital, autorizándose su pago si dentro de 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1971.
— Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 450 e.7|5 Nº 40.855 v.28|5|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días al Representante de Talma Inmobiliaria S. R. L. para que se presente por sí o por apoderado a tomar intervención en autos "TALMA INMOBILIARIA S.R.L. pedido de quiebra por ECHEVERRIA, MAGDALENA ELVIRA MANUELA", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, mayo 10 de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 24.— e.24|5 Nº 44.786 v.26|5|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por cinco días a los acreedores de "RADIO WALL S. A." la quiebra decretada, fijándose treinta días a contar de la última publicación para presentar al síndico, contador Gaspar Colombo, en su domicilio Avenida Pueyrredón 1325, 1º piso, los títulos justificativos de sus créditos. El día 26 de julio de 1971, a las 13 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente junta de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere. Concurrir dos horas antes a la fijada.
Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 82,50 e.20|5 Nº 43.969 v.27|5|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21 comunica por cinco días la quiebra de RADIO COMODORO S.A.I.C.F.I. Fecha provisoria de cesación de pagos: 13 de noviembre de 1970. Síndico: José Robles domiciliado en Sarmiento 1171 2º B a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 26 de julio de 1971 a las 14 horas para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 90 e.20|5 Nº 44.159 v.27|5|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días a los acreedores de MULTI-PLAC S. C. A. la convocatoria solicitada, fijándose en 30 días para presentar al Síndico Magdalena Marina Savio con domicilio en Donato Alvarez 21, T.E. 63-6054, los justificativos de créditos. El 26 de agosto de 1971, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala de Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 37,50 e.24|5 Nº 44.903 v.31|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de ALFREDO FRANCISCO DIEZ S. A., la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al Síndico Jorge R. López Cepero, Pueyrredón 860, piso 11, Of. 111|112, los títulos justificativos de sus créditos. La Junta se realizará el 4 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Roberto E. Silva, secretario.
$ 75.— e.24|5 Nº 44.776 v.31|5|71

Se hace saber a ELSA SABAG de FERNANDEZ, que en los autos: "Rodríguez Alejandro c|Fernández Elisa Sabag de y otro, s|ordinario", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, se ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, abril 13 de 1971. — Atento a lo que resulta "prima facie" de la información sumaria producida, cítese a Elsa Sabag de Fernández, a fin de que comparezca a estar a derecho en el plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designar para que la represente, al señor Defensor Oficial. — Notifíquese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y Eco Comercial. — Héctor A. Patuel".
Buenos Aires, mayo once de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 36.— e. 21|5 Nº 44.421 v. 26|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de TACOMA S. A. C. I. F. I. A., la convocatoria solicitada, fijándose en veinte días el plazo para presentar al síndico, Miguel Angel Colasantti, Montevideo 666, piso 9º, of. 911, Capital, los justificativos de sus créditos. — El día 27 de agosto de 1971, a las 12 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Adolfo Marcelo Alberti, secretario.
$ 60.— e. 21|5 Nº 44.646 v. 28|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 2, Secretaría Nº 68, cita por cinco días a EDUARDO ADDUCI, para comparecer en el juicio Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) c|Aducci, Eduardo s| apremio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 29 de marzo de 1971. — Juan Carlos Camicia, secretario.
e.24|5 Nº 377 v.26|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 1, Secretaría Nº 30, cita por quince días a CAMIE S. C. A. para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle al Defensor Oficial para que la represente en autos: "YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES c|CAMIE S. C. A. y otro s|Cobro". Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Jorge Arana Tagle, secretario.
$ 9.— e.24|5 Nº 44.872 v.26|5|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 1

Juzgado en lo Penal Económico Nº 1, Secretaría Amuchástegui, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a MARIA CRISTINA CORREA URIBURU de PEDEMONTE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1970. — Raúl N. Amuchástegui, secretario.
e. 21|5 Nº 404 v. 28|5|71.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en forma equivocada en la síntesis aparecida bajo el Nº 690 en las ediciones del 14 al 20|5|71.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a SINGER, VALENTIN para que comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley 17.401, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Publíquese por cinco días.
Secretaría, 10 de mayo de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.20|5 Nº 400 v.27|5|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a BRUNO ANTONIO DEFELIPPE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el art. 263 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.
e. 20|5 Nº 401 v. 27|5|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE MARIA BATTINO, GREGORIO SERRA y ESTEBAN PORTA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por inf. art. 174, inc. 5º del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.
e.20|5 Nº 402 v.27|5|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS GUILLERMO PETERSEN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Mario Walter Gigena, secretario.
20|5 Nº 403 v.27|5|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CHUBUT

El doctor Emilio Lanzani, Conjuez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en el juicio: "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) contra Santos Miguel Coccaro, por cobro ejecutivo de pesos" (Exp. Nº 1.672, Fº 106, año 1968) que tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado SANTOS MIGUEL COCCARO, para que comparezca a juicio dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.).
Rawson (Chubut), 14 de abril de 1971 — Omar Delfor Garzonio, secretario.
e.24|5 Nº 378 v.26|5|71

La doctora Ana María A. Prat, Jueza Federal Subrogante de la Provincia de Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (D.N.A.) contra Enrique Samuel Johnson por Ejecución Fiscal" (Exp. Nº 2420, Fº 162, año 1969), que tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado ENRIQUE SAMUEL JOHNSON, para que comparezca a juicio por sí o por apoderado, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, para que lo represente en el mismo (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.).
Rawson (Chubut), 14 de abril de 1971. — Omar Delfor Garzonio, secretario.
e.24|5 Nº 379 v.26|5|71

La doctora Ana María A. Prat, Jueza Federal Subrogante de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (D.N.A.) contra José Blades por Ejecución Fiscal" (Exp. Nº 3.090, Fº 208, año 1969), que tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del suscripto, se y emplace al demandado JOSE BLADES, para que comparezca a juicio por sí o por apoderado dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.).
Rawson (Chubut), 14 de abril de 1971. — Omar Delfor Garzonio, secretario.
e.24|5 Nº 380 v.26|5|71

El doctor Alejandro A. Godoy, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (D.N.A.) contra Esteban Sandoval Bergogne por Ejecución Fiscal" (Expte. número 2416, Fº 161, año 1969), que tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado ESTEBAN SANDOVAL BERGOGNE, para que comparezca a juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, para que lo represente en el mismo (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.).
Rawson (Chubut), 14 de abril de 1971. — Omar Delfor Garzonio, secretario.
e.24|5 Nº 381 v.26|5|71

El doctor Alejandro A. Godoy, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (D.N.A.) contra Ludovico Schicchi por Ejecución Fiscal" (Exp. Nº 3.061, Fº 206, Año 1969), que tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado LUDOVICO SCHICCHI, para que comparezca a juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes, para que lo represente en el mismo (arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.).
Rawson (Chubut), 14 de abril de 1971. — Omar Delfor Garzonio, secretario.
e.24|5 Nº 382 v.26|5|71

La doctora Ana María A. Prat, Jueza Federal Subrogante de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) contra Virginio Duroix por Cobro Ejecutivo de pesos (Exp. Nº 335, Fº 12, año 1966), que tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado VIRGINIO DUROIX, para que comparezca a juicio por sí o por apoderado dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes, para que lo represente en el mismo (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.).
Rawson (Chubut), 14 de abril de 1971. — Omar Delfor Garzonio, secretario.
e.24|5 Nº 383 v.26|5|71

La doctora Ana María A. Prat, Jueza Federal Subrogante de Primera Instancia de la provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) contra Francisco Nazareno García por cobro ejecutivo de pesos". (Exp. Nº 135, Fº 37, año 1966), que tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado FRANCISCO NAZARENO GARCIA, para que comparezca a juicio, por sí o por apoderado, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.).
Rawson (Chubut), abril 14 de 1971. — Omar D. Garzonio, secretario.
e.24|5 Nº 384 v.26|5|71

El doctor Emilio Lanzani, Conjuez Federal de Primera Instancia de la provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) contra Norberto Carballes, por cobro ejecutivo de pesos". (Exp. Nº 333, Fº 12, año 1966), que se tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y em-

place al demandado NORBERTO CARBALLES, para que se presente en juicio haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.C.).

Rawson (Chubut), abril 14 de 1971. — Omar D. Garzonio, secretario.

e.24|5 Nº 385 v.26|5|71

El doctor Emilio Lanzani, Conjuez Federal de Primera Instancia de la provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (D.N.A.) contra Cisitalia Argentina, S.A. Jacinto Mariano Cisneros y Bonifacio Ramón Comias, por Ejecución Fiscal". (Exp. Nº 2.403, Fº 161, año 1969), que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace a la demandada CISITALIA ARGENTINA, S.A.-JACINTO MARIANO CISNEROS y BONIFACIO RAMON COMIAS, para que comparezca a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que la represente en el juicio (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.C.).

Rawson (Chubut), abril 14 de 1971. — Omar D. Garzonio, secretario.

e.24|5 Nº 386 v.26|5|71

El doctor Emilio Lanzani, Conjuez Federal de Primer Instancia de la provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) contra Isidro Horacio Córdoba, por cobro ejecutivo de pesos". (Exp. Nº 1.476, Fº 91, año 1967), que se tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado ISIDRO HORACIO CORDOBA para que comparezca a juicio por sí o por apoderado, haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo. (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.C.).

Rawson (Chubut), abril 14 de 1971. — Omar D. Garzonio, secretario.

e.24|5 Nº 387 v.26|5|71

El doctor Alejandro A. Godoy, Juez Federal de Primera Instancia de la provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (D.N.A.) contra Osvaldo Arturo Medina, por Ejecución Fiscal". (Exp. Nº 2.440, Fº 163, año 1969), que tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado OSVALDO ARTURO MEDINA, para que comparezca a juicio haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente. (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.C.).

Rawson (Chubut), abril 14 de 1971. — Omar D. Garzonio, secretario.

e.24|5 Nº 388 v.26|5|71

El doctor Emilio Lanzani, Conjuez Federal de Primera Instancia de la provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (D.N.A.) contra Rogelio Cholino, por Ejecución Fiscal". (Exp. Nº 2.407, Fº 161, año 1969), que tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado ROGELIO CHOLINO, para que se presente en juicio haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente (Artículos 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.C.).

Rawson (Chubut), abril 14 de 1971. — Omar D. Garzonio, secretario.

e.24|5 Nº 389 v.26|5|71

La doctora Ana María A. Prat, Jueza Federal Subrogante de Primera Instancia de la provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) contra Ambrosio Gómez, por cobro ejecutivo de pesos". (Exp. número 1.812, Fº 117, año 1968), que tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado AMBROSIO GOMEZ, para que comparezca a juicio, por sí o por apoderado, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente (Arts. 145, 146, 147 y 343 del C.P.C.C.).

Rawson (Chubut), abril 14 de 1971. — Omar D. Garzonio, secretario.

e.24|5 Nº 390 v.26|5|71

El doctor Alejandro A. Godoy, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (D. N. A.) contra Omar Pablo Lumelli por Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 3.096-Fº 208, año 1969) que tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado OMAR PABLO LUMELLI para que comparezca a juicio por sí o por apoderado haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo (arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.). — Rawson (Chubut), abril catorce de 1971. — Omar Delfor Garzonio, secretario.

e.24|5-Nº 391-v.26|5|71

El doctor Alejandro A. Godoy, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chubut con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (D. N. A.) contra Modesto Saúl Miranda, José Bili y Celestino Fernández Espina por Ejecución Fiscal" (Expte Nº 2.524, Fº 169, año 1969), que se tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace a los demandados MODESTO SAUL MIRANDA; JOSE BILI y CELESTINO FERNANDEZ ESPINA, para que comparezcan a juicio haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes para que los represente (art. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.). — Rawson (Chubut), abril catorce de 1971. — Omar Delfor Garzonio, secretario.

e.24|5-Nº 392-v.26|5|71

La doctora Ana María A. Prat, Jueza Federal Subrogante de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (D. N. A.) contra Dieb Jones por Ejecución Fiscal" (Expte. Nº 3.065-Fº 206, año 1969), que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado DIEB JONES, para que comparezca a juicio por sí o por apoderado haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento designarsele Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo (arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.). — Rawson (Chubut), abril catorce de 1971. — Omar Delfor Garzonio, secretario.

e.24|5-Nº 393-v.26|5|71

El doctor Alejandro A. Godoy, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) contra Anselmo Montecinos por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 1.543-Fº 95, año 1967), que tramitan por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado ANSELMO MONTECINOS para que comparezca a juicio dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo (arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.). — Rawson (Chubut), abril catorce de 1971. — Omar Delfor Garzonio, secretario.

e.24|5-Nº 394-v.26|5|71

La doctora Ana María A. Prat, Jueza Federal Subrogante de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (D. N. A.) contra Enrique Samuel Johnson por cobro ejecutivo de pesos" (Expte. Nº 1.493, Fº 92, año 1967), que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado ENRIQUE SAMUEL JOHNSON, para que comparezca a juicio por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo (arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.). — Rawson (Chubut), abril catorce de 1971. — Omar Delfor Garzonio, secretario.

e.24|5-Nº 395-v.26|5|71

La doctora Ana María A. Prat, Jueza Federal Subrogante de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (D. N. A.) contra Osvaldo Arturo Henson por ejecución fiscal" (Expte. Nº 2.506 Fº 168, año 1969) que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado OSVALDO ARTURO HENSON, para que comparezca a juicio por sí o por apoderado haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo (arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.). — Rawson (Chubut), abril catorce de 1971. — Omar Delfor Garzonio, secretario.

e.24|5-Nº 396-v.26|5|71

El doctor Alejandro A. Godoy, Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (D. N. A.) contra Armando Roberto Leporace por ejecución fiscal" (Expediente Nº 2.417-Fº 161, año 1969) que se tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial, a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado ARMANDO ROBERTO LEPORACE, para que comparezca a juicio por sí o por apoderado haciendo valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Ausentes para que lo represente (arts. 145, 146, 147 y 343 del C. P. C. C.) — Rawson (Chubut), abril catorce de 1971. — Omar Delfor Garzonio, secretario.

e.24|5-Nº 397-v.26|5|71

El doctor Julio Raúl Sánchez Moreno, Juez Federal Subrogante de Primera Instancia de la Provincia del Chubut, con asiento en Rawson, ha dispuesto en autos: "Fisco Nacional (Dirección Nacional de Aduanas) contra JOSE FINKIEL por cobro ejecutivo de pesos" (Expediente Nº 1.490-Fº 92 año 1967), que tramita por ante la Secretaría en lo Civil y Comercial a cargo del suscripto, se cite y emplace al demandado para que comparezca a juicio por sí o por apoderado bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Ausentes para que lo represente (art. 531 inciso 2º y 146 del C. P. C. C.). — Rawson (Chubut), abril diecinueve de 1971. — Omar Delfor Garzonio, secretario.

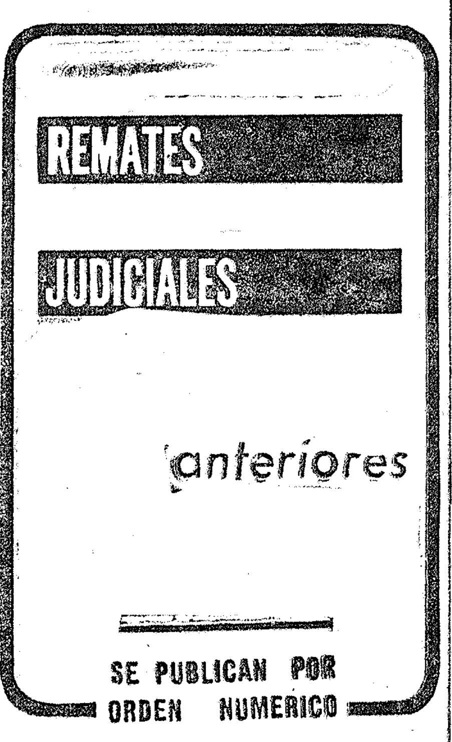
e.24|5-Nº 398-v.26|5|71

MERCEDES

Por 3 días. El Juez Dr. Delfor A. Cancelo cita por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE VENTURA ZERBINI.

Mercedes, mayo 12 de 1971. — Hugo A. Bonafina, secretario.

$ 18.— e. 21|5 Nº 44.518 v. 26|5|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "CIA. ARG. DE ESTRUCTURAS S.A. c|VELARDEZ de GROY CELIA s. ejec. hipotecaria (Expte. Nº 24.730)" que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de mayo de 1971 a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, calle Gran Bretaña hoy Nº 1056 entre Guerrico y Caseros, edificado en el lote designado con el Nº 6, manzana D, compuesto de 10 metros de frente al S.E., igual medida en el contrafrente al N.O., por 32m09 en el costado S.O. y 30m85 en el del N.E. Superficie 319.60 ms. cs. Desocupado. Sin base, al contado, al mejor postor. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 58,50 e.21|5 Nº 44.546 v.26|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "DE MARZO DE POLITANO LUCRECIA MARINA s|suc. testamentaria, Expediente Nº 6.812|67", que el martillero Julio O. Uriburu, rematará el día 27 de mayo de 1971, a las 16 horas, en el local ubicado en la calle Venezuela 1318|20, Capital, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Dorrego 1049|53, edificada sobre terreno aproximado de 303.10 metros que consta de local al frente, al fondo una vivienda y otra vivienda sobre el local, superficie cubierta aproximada 371,50 metros. Los dos departamentos que componen el inmueble se entregarán desocupados y el local de negocio que lo integra se trata de una locación comercial con contrato vencido. Base $ 96.316, a cuenta de precio. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión, ambas en dinero efectivo. Se visita de 15 a 19 horas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires 19 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.

$ 76,50 e.24|5 Nº 44.949 v.27|5|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Comercial Federal Nº 7 del Dr. Leopoldo M. Tahier, Secretaría Nº 42 a cargo del Esc Jorge G. Anderson, comunica por tres días en el juicio: LA UNION GREMIAL CIA. DE SEGUROS S. A. c|PROP. y|o CAP. BUQUE 943 y ROSARINA 1ª s|Constitución Tribunal Arbitral, Incidente, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, el día 8 de junio de 1971, a las 14 horas, el siguiente bien: Un buque motor carguero, con matrícula 1403, cuyas dimensiones son: Eslora 40.25 mts. Manga 7,15 mts. y Puntal 1,60 mts., con un tonelaje de arqueo de 132 y un tonelaje de arqueo neto de 98, en el estado en que se encuentra. Exhibición con tarjeta de lunes a viernes, en el horario de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, en los Astilleros Sánchez, ubicado en Colón y Río Luján, en el Canal San Fernando, frente a la Prefectura Nacional Marítima. Base: Pesos Ley 18.188 48.000. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Jorge G. Anderson, secretario.

$ 72.— e.24|5 Nº 44.751 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "DESTEFANIS, JORGE OSVALDO y otros c|ONETO, JOSE RUBEN y LEVALLE DE ONETO, POLONIA MERCEDES (s|sucesión) s|incidente de división de condominio", Exp. Nº 1.120, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. y Rodolfo J. W. Vinelli, rematarán el martes 1º de junio, a las 16 hs., en Florida 239, los siguientes inmuebles: 1º) Avda. Belgrano 2133|37: edificado en terreno que mide 8,66 m. frente por 25,54 m. fondo. Ad-Corpus. Nº 2133|35: local con dependencias desocupado. Nº 2137: casa habitación parcialmente ocupada. Base en block pesos 61.120 (m$n. 6.112.000). 2º) Avda. Belgrano 2321|35: edificado en terreno que mide 19,889 m. al S., 18,768 m. al N., 46,40 m. al O., 46,652 m. al E. Sup. 892,8536 m2. Nº 2321: casa habitación ocupada, Nº 2325: local desocupado, Nº 2327: seis departamentos, uno desocupado, Nº 2331: local desocupado, Nº 2335: casa habitación desocupada, con teléfono. Base en block $ 203.080 (m$nacional 20.308.000). Forma pago ambas propiedades: 10 o|o seña, 55 o|o al contado. 35 o|o a 1 y 2 años de plazo por partes iguales con el 15 o|o de interés anual sobre saldos y garantía hipotecaria en primer grado sobre cada inmueble. Se venden en el estado de ocupación en que se encuentran. Condición venta escritura ante escribano Sr. Hugo Chiocci Siri. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 99.— e.24|5 Nº 44.894 v.27|5|71

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "OTERO de CONSOLI HEBE T c| CASTRO BASILIO M. hipotecario (Expediente Nº 17.430)", que los martilleros A C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 26 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 11, en el 5º piso, del inmueble calle Boedo Nº 389, Capital, con una superficie propia en su planta de 69,95 ms. cs., teniendo un balcón de propiedad común y uso exclusivo de la unidad con superficie de 7 05 ms. cs. Porcentual 7,25 o|o. Está ocupado por el propietario demandado. Adeuda por expensas comunes al 31|12|70, la suma de $ 616,73 Ley 18.188, siendo el importe mensual de $ 70 Ley 18.188. Base $ 25.350 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 63.— e.21|5 Nº 44.429 v.26|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CALVI HERME y otros c|CALVI FRANCISCO BAUTISTA (Sucesión) división de condominio (Expte. Nº 16.046)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital el día 26 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, la fracción de terreno con todo lo edificado y demás existente, ubicado en Campana, Provincia de Buenos Aires, frente a la calle Arenales Nº 415, entre Jean Jaurés y 9 de Julio. Forma parte del lote 3 de la manzana 7 que mide 8m66 de frente al Este por 43m30 de fondo. Base $ 7.500 Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o a un año de plazo con garantía hipotecaria e interés de tipo corriente para estas operaciones. Es condición que el comprador en la subasta deberá prestar conformidad con la inmediata liberación de los fondos que se depositen a los fines de sufragar los condóminos los gastos de sus respectivos trámites sucesorios. Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinos. Se visita de 15 a 17 horas. — 10 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 81.— e.21|5 Nº 44.543 v.26|5|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos SASSO, MANUEL A. s| suc. Incidente de Administración, Expediente Nº 3.551, Fº 362, Año 1953, que los martilleros Rufino de Elizalde & Cía. S.R.L., rematarán en la Avda. Cruz esquina Caaguazú en Villa Celina, Ptdo. de La Matanza, Pcia de Buenos Aires, el domingo 30 de mayo, a las 15 horas, quince (15) lotes sitos en Villa Celina, Pcia. de Buenos Aires, Manzana 17, lotes 11 y 16 con superficies de 224.98 m2. c|u. Base $ 1.533.33 c|u.; Manzana 18, lote 15, superficie 374.98 m.c. Base pesos 1.866.66; Manzana 18, lote 16, superficie 224.98 m.c. Base $ 1.333.33; Manzana 23, lote 17, superficie 224.98 m.c. Base $ 1.153.33; Manzana 25, lote 6, superficie 147.39 m.c. Base 953.33; Manzana 26, lote 8, superficie 147.48 m.c. Base $ 953.33; Manzana 33, lotes 1 y 24 con superficie de 297.38 m.c. c|u Bases de $ 920 y 1.620 respectivamente. Manzana 34, lote 14, superficie 74.98 m.c. Base $ 1.486.66; Manzana 34, lote 34, superficie 224.98 m.c. Base $ 1.066.66; Manzana 39, lotes 6 y 7 con superficies de 297.47 m.c. c|u y Bases de $ 1.386.66 c|u; Manzana 39, lote 12, superficie 224.98 m.c. Base $ 1.066.66; Manzana 40, lote 3, superficie 147.48 m.c. Base $ 686.66. Forma de pago: Seña 8 o|o; 32 o|o al aprobarse el remate y el saldo en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas con más el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres adelantados. Todos los plazos son a partir de la fecha de aprobación del remate. Las escrituras —como condición de venta— se otorgarán por ante el escribano que se designe en autos. Los lotes se entregarán desocupados y amojonados. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Abonarán aparte de la seña, el 3 o|o de comisión y el sellado correspondiente en dinero efectivo o cheque certificado. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 135 — e.24|5 Nº 44.753 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días en el juicio MAGNANI HUGO c|INMOBILIARIA ALPES S. A. C. I. y A. Cobro Hipotecario" (Expte Nº 23986), que los martilleros A. C. Taquini y Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 27 de mayo de 1971, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío en el que anteriormente existió una exc[illegible]ión y actualmente rellenado y a nivel ubicado en esta Capital, calle Pedro Morán 3618 y 3620, entre Emilio Lamarca y San Nicolás, en dos fracciones, o sea el lote íntegro Nº 2 y una parte del lote 3, ambos manzana 33, que unidos miden: 20m845 frente al N.O. por 42m50 en el costado N.E. y 2m502 en el del S.O., teniendo en el contrafrente al S.E. 20m365. Base pesos 30.356.50 Ley 18.188. Facilidades de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a un año de plazo con garantía hipotecaria, sujeta a las cláusulas de estilo, más el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. Será entregado desocupado. Se visita de 10 a 17 horas. 10 o|o de seña; 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 72.— e.24|5 Nº 44.835 v.27|5|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos caratulados STESSEL MARIA y otros c|CORNES CERVIÑO BEATRIZ R. s|Ejec. Hip. Expte. Nº 28.524|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el día 31 de mayo de 1971 a las 13.30 hs. la propiedad ubicada en la calle Defensa Nº 623|627|629, 2º piso, unidad 14, letra K, Capital Federal, entre las de México y Chile, con una superficie cub de 47,37 m2, semicubierta de 3,15 m2 lo que constituye una superficie total de la unidad funcional de 50,52m2, con un porcentual de 6.75 o|o con relación al valor total del conjunto del inmueble (const. fjs. II vta.). Comodidades: living-comedor y un dormitorio, baño y cocina, lavadero cubierto. Que según cláusula 13ª del contrato de mutuo arrendado a Norberto Inocencio Invernizzi por $ 30.000 m|n hasta el 31-7-1970, obligándose so pena de ejecución a: sujetar el consentimiento previo y por escrito de los acreedores la prórroga del contrato de locación precitado y|o la modificación de sus comodidades..." y en la actualidad ocupado por Jorge Raúl Lalloz, quien manifiesta ser inquilino y abonar un alquiler de $ 300 Ley 18.188. Adeuda por Impuestos Municipales 1º y 2º semestre año 1970 a razón $ 23.94 por Contribuc. Territorial y por semestre y por Contribuc. Pavimentos 1º y 2º semestre año 1970 a razón de 14,49 por cada uno. Constac. Fjs. 36 bis. Adeuda Obras Sanitarias de la Nación: 2º cuatrimestre año 1963, $ 6.95; 1º y 2º semestre año 1970 a razón de $ 28,60 cada uno, recargo progresivo 3er. cuatrimestre año 1963 $ 0,40, deuda sujeta a reajuste por recargo por mora. Horario visita 16 a 18 hs. Base venta: $ 18.616,08 (Ley 18.188). 10 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal y abonar el 3 o|o por Imp. Fiscal parte compradora Informes: Ofic. martillero: Tucumán Nº 1531, Cap. T.E. 40-2445 — Buenos Aires, 19 de mayo de 1971 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 144. —e.24|5 Nº 44.750 v.27|5|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, del doctor Héctor López Carrillo, comunica por tres días en los autos: "ESTEVERENA de DAGNINO, CELINA c|CRESPO PLAZA, JORGE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 19.753, que el martillero Federico A. D'Andrea rematará el Domingo 30 de mayo de 1971, a las 15 horas, en la misma, la finca situada en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sarsfield, calle Tellier Nº 305, formando esquina a la calle Ventura Bosch Nº 6702 y 6712, edificio compuesto de gran salón de negocio con sótano, y dos vidrieras, sala a la calle, habitación, baño, cocina, patio; el terreno mide: 5.61 metros de frente al Este sobre Tellier; 10,15 metros en su otro frente al Norte sobre Ventura Bosch; 10,50 metros al Oeste y 14,84 metros al Sud; ochava: 6 metros. — Base: pesos ley 18.188: 40.000. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. — El estado actual de ocupación es de que existe instalado un negocio de venta de comestibles al por menor, y bebidas envasadas, que según expresa la chapa colocada al frente del edificio es de Jorge Crespo. — De acuerdo a la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria, el deudor se obligo, en caso de ejecución, a entregar la casa desocupada al comprador, dentro de los treinta días de aprobado el remate. — Visítese de 8 a 12 y de 15 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Informes: Pedro Goyena 1433, piso 1º, Depto. "A", Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 99 e.24|5 Nº 44.664 v.27|5|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "GUAGLIANONE, CARMELO FRANCISCO G. s|suc.". Expte 4050, que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S. R. L. con domicilio en Sarmiento 643, piso 2º, T. E. 45-3924 y 3975, Capital, rematarán el Domingo 30 de mayo a las 15.30 hs., sobre el mismo: Un inmueble, situado en Adrogué, Ptdo de Alte. Brown, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Uriburu 656|662 e|las de Spiro y Segui, edif. sobre los lotes 31 y 32 que miden 10 metros de frente e igual contrafrente, 37,10 metros al SE. y 36,40 metros al NO. y 10 metros de frente e igual contrafrente por 36,40 metros al SE. y 35,70 NO., respectivamente. — Sup. total: 728 m2. — Base: $ 30 033.33. — Ocupado por Beatriz Foulade de Miguel. — El inmueble se entregará desocupado. — El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. — 8 o|o de seña y a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 72 e.24|5 Nº 44.846 v.27|5|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el Expte. Nº 17.461|70 autos: "VASQUEZ RAMON y otros contra SARACENI CLEANTO WILLIAMS MILTON, ejecución hipotecaria", que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 28 de mayo, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 305, Capital el inmueble ubicado en la calle Pola Nº 167| 169 entre las de Caaguazú y Ramón L. Falcón, edificada en el lote 34 de la manzana "H" y mide 8.66 mts. de frente al N. Este, por 38,39 mts. de fondo. Edificación existente: por Pola 169 jardín al frente, dos dormitorios grandes, uno chico, living-comedor, cocina, baño ins talado, patio, garaje, ocupado por el demandado y señora. T.E. 64.6532 y al fon do sigue un departamento que se entra por el garaje Nº 167, patio, dos dormitorios, baño semiinstalado, living-comedor, cocina y antecocina grande en la terraza un galpón y fondo habitado por los hijos del demandado. Tiene dos líneas de teléfono y fuerza motriz 20 HP Visitar de 15 a 18 horas. Gas natural cloacas y pavimento. — Base $ 74.835.40 Ley 18.188 al contado. — 8 o|o como seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 94.50 e.21|5 Nº 44.375 v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "GOMEZ de SANCHEZ, JOSEFA MANUELA y otros c|PEÑAS BLANCAS S.A. A.G. I.C. y C. s|cobro hipotecar., Expte. Nº 15.285", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el martes 1º de junio, a las 16 horas en Florida 239 el inmueble en construcción sito en Bolívar 1457|61, edificado en terreno que mide 7m60 frente al E. por 60m60 fondo Se vende en el estado de construcción en que se encuentra y de ocupación, según constancias de autos: P.B dos habit ocup. por sereno, depto. 3, desoc. c|boleto, ocupado el nú mero 17; depto. 4, ocup c|boleto; depto. 5, desoc. c|boleto; 2do. cuerpo: piso 1º deptos. 8 y 9 ocup. s|boleto; piso 2º depto. 14, ocup c|boleto; depto. 15 ocup s|boleto; 3er. cuerpo: piso 1º depto. 10, ocup. s|boleto; depto 11, ocup. s|boleto; piso 2º, depto 16, ocup. c|contrato de locación; depto. 17, ocup. por propietario, depto. 3 s|boleto. Al decir s|boleto significa que no se exhibe pero dicen tenerlo. De acuerdo a cláusulas 12, 22 y 23 del contrato de mutuo hipotecario el inmueble deberá entregarse desocupado. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 18 horas. — Base $ 521.904.06 (m$n. 52.190.406). — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 90.— e.21|5 Nº 44.539 v.26|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados "CULLIGAN, PEDRO T. y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C.I.F.S.A. s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 15.316, que el Martillero Público Pascual Pedro De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital; el día jueves 27 de mayo de 1971, a las 15 y 30 horas, un Departamento ubicado en el Piso Catorce. Unidad designada con el número Cincuenta y Seis del edificio sito en esta Capital calle Laprida números Dos Mil Uno, Dos Mil Siete al Dos Mil Quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493; con una superficie total de Ochenta metros cuarenta y un decímetros cuadrados y un Porcentual del Cuatro con trece centésimos por ciento. De acuerdo a autos la unidad está desocupada. Adeuda en concepto de Expensas comunes e impuestos la suma de Pesos Ley 18.188 $ 1.492.41 siendo la cuota mensual de Pesos Ley 18.188 $ 50 en concepto de expensas comunes. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita todos los días de 15 a 17 horas. Base: Pesos Ley 18.188 $ 41.360 al contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 90.— e.21|5 Nº 44.598 v.26|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: TRANSPORTADORES UNIDOS COOPERATIVA LTDA. DE SEGUROS c/FARIAS, DELIA ISABEL, s/ej. hipotecaria. Exp.: 13.024/69 que el martillero Arturo Mario Benoit Granada rematará el día lunes 7 de junio de 1971, a las 14 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble planta industrial y local para negocio situado en la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, integrado por ocho lotes que en conjunto tienen una superficie de 2.796,77 m2, que tienen frente a las calles Libertad, Tres Sargentos y Entre Ríos. Asimismo rematará en ese acto un lote situado enfrente de los anteriores con frente a la calle Tres Sargentos Nº 1141 con una superficie de 347,35 m2. El local para negocio tiene entrada por Libertad Nº 91 y la fábrica por Tres Sargentos 1130 Los inmuebles se encuentran en el estado de ocupación que surge de autos y se entregan desocupados de acuerdo a lo dispuesto por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil. La venta se efectúa en block y "ad corpus". Base: Pesos Ley 18 188: ochocientos cuarenta y siete mil, al contado y en efectivo. Seña 20 %. Comisión 3 %. Al contado y en efectivo. Puede visitarse de lunes a viernes de 16 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.

$ 99.— e.24|5-Nº 44 794-v.27|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "CREAR S A. c/TAVICCO DE MESSINA MARTHA Z. s|Ejec. hipotecaria", (Expediente Nº 16.499), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 27 de mayo, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad de vivienda Nº 4 de la Planta Baja del edificio de la calle Amenábar 2539, Capital Federal, entre las calles Guanacache y Monroe. Superficie 66.52 mts. cuadrados, porcentual 2.95 Ocupado por el demandado. Deuda por expensas comunes $ 100. Días de visita: 20, 21, 22, 24, 26 y 27 de mayo de 9 a 12 hs. Base: $ 28.125,78. Contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá denunciar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 54 — e.21|5 Nº 44.319 v.26|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "CREAR CREDITO ARGENTINO S. A. c|HERRERO XONIA MYRTA E. y otra, s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 16.498), que el martillero Raúl T. Ezeyza rematará el 27 de mayo, a las 14 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la unidad de vivienda Nº 15 (letra D en la puerta), del piso 4º del edificio de la calle Julián Alvarez 2561 entre Santa Fe y Arenales. Superficie total exclusiva: 76.63 mts. cuadrados, comunes 3.22, y un balcón uso exclusivo de 4,35 mts. cuadrados. Ocupada por la demandada. Días de visita: lunes, miércoles y viernes, de 12 a 18 hs. Deuda por expensas comunes: pesos 350. Gastos mensuales de administración: $ 30. — Base: $ 63.119,40. Contado. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o. Efectivo. El comprador deberá denunciar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 63.- e.21|5 Nº 44.320 v.26|5|71

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en el juicio: "FINANCIERA AGROTECNICA S. A. DE PRESTAMOS PARA AUTOMOTORES Y MAQUINAS c/CAREÑA, CARLOS A s/Ejec. Hipotecaria (Expte. 12.919/70)", que el martillero Hermán Blitz Katz, rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 11 horas, en la Avda Corrientes 2565, Piso 9º, Of. 7, Capital, lo siguiente: local en galería designado como Unidad Nº 78, ubicada en la planta baja del inmueble calle Lavalle 1567|69, Capital Federal: Sup. cubierta y total unidad funcional 19 mts. 13 decímetros cuadrados. Base al contado $ 137.186,34 (Ley 18.188). Seña 8 %. Comisión 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Se adeudan por expensas al 31/5/69 $ 937,45. Según consta en autos la unidad se encuentra ocupada, careciendo la ocupante de título alguno que acredite locación; puede visitarse diariamente de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 72.— e.24|5-Nº 44.860-v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "MALVICINO CARLOS FRAN-

CISCO c|DE TURA ADELCHI s|ejecución hipotecaria", que el martillero Raimundo Salgado, rematará el día domingo 30 de mayo de 1971, a las 11 hs., en sus oficinas calle Azcuénaga 71, piso 2º, Capital Federal, la unidad de vivienda Nº 25 designada como departamento Nº 25, ubicado en el contrafrente del 5º piso del inmueble calle Carlos Pellegrini Nº 1520, Capital y se compone de dos ambientes, cuarto de baño y cocina. Base pesos ley 18.188, 6.000 (m$n. 600.000) al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se hace constar que de acuerdo a lo resuelto en autos el bien subastado deberá desocuparse dentro de los diez días en que el comprador haya abonado el precio que se obtenga en la subasta.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 72.— e.21|5 Nº 44.464 v.26|5|71

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, en autos: "FERNANDEZ LIAÑO VALENTIN y otros c/LACAR S. C.A. s/ejec. hipotec." (Expte. 17.682) hace saber por tres días que el martillero Sr. Néstor Seoane (R. S. Peña 730, 9º, 91) rematará el 16 de junio de 1971, a las 16 hs. en Chacabuco 434, el departamento unidad Nº 3 planta baja, al frente de la finca Moldes 2387, esquina Blanco Encalada, unidad a la cual se le asigna un porcentual de 3,46 %. Superficie propia 67,70 ms.2 Cubierta 55,70 ms2, descubierta 12 ms2. Visitar: 5, 6 y 15 de junio de 9 a 11 hs. Base: $ 24.392,50. Seña 8 %, Com. 3 % todo en efectivo, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. El departamento se entregará libre de ocupantes, conforme con la cláusula 12 de la escritura hipotecaria la que dice: "Decima Segunda: En caso de ejecución, la deudora se obliga a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado, habiéndose pactado la prohibición de locar según cláusula novena".

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 72.— e.24|5-Nº 44.046-v.27|5|71

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio: GATTI LIVIO y otros c|CALDERON ESMAEL s|Ejec. hipotecaria. Expte. Nº 19.934, que el martillero Ernesto G. Schultz, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 14 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital el terreno ubicado en la calle Juan de Garay Nº 3812, Capital, cuyas medidas son: 8,72 m. de fte. al N. sobre Juan de Garay 28,65 m. al O., 30,22 m. al E. y 8,66 m. en su ctafte., con una superficie aproximada de 256 m2. Desocupado. Base $ 100.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 58,50 e.21|5 Nº 44.523 v.26|5|71

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: "MOLINA ENRIQUE TOMAS c|GIUPPONNE Vda. de DE LISIO JUANA s|ejecutivo", Exp. Nº 19.183|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 27 de mayo de 1971, a las 10,30 horas, en Venezuela 1320, Cap. el siguiente inmueble: Nazca 4591|93, Capital. Mide: 8,66 mts. de frente por 30,34 mts. de fondo. En el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $ 8.320 ($ 832.000 m|n.). Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. Horario de visita: de lunes a sábado de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 45 e.21|5 Nº 4.445 v.26|5|71

Nº 18

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por el término de ley en los autos "PANTALEON JULIO ROMEO s/usucapión", a quienes se consideren con derechos sobre los lotes de terreno ubicados en la calle Zado 3784/86 parcela 41-42, manzana 16, Sección 63, circunscripción 16, bajo apercibimiento de dar intervención al Señor Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, marzo 1º de 1971. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.

$ 24.— e.24|5-Nº 38.458-v.26|5|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29/4/71.

Nº 25

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil número 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos: "ALVELDA, LUIS FELIPE c|MARTINEZ, ENRIQUE ELEUTERIO s|Ej. Hipotecaria" Exp. Número 16.749|69, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el lunes 31 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Venezuela 1318|20, Cap., el inmueble ubicado en la localidad de Longchamps, Pdo. de Alte. Brown, Pcia de Bs. As., con frente a la calle Sáenz Peña entre Bolivar y Ricardo J. Davel, designado como lote 5, manzana Ch. Nomenclatura catastral: Circ. V, Secc. C., manzana 183, parc. 5. — Mide. 8,66 ms. de frente al NE por 35,03 ms. de fondo. — Con todo lo edificado, adherido y plantado al suelo. — Ocupado por el demandado. — Horario de visita: todos los días de 9 a 12 horas y de 16 a 19 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: pesos Ley 18.188, 5.200. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 54 e.24|5 Nº 44.778 v.27|5|71

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, comunica por tres días en los autos: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO SAN BENITO DE PALERMO 1613|15|17 c| PALMIERO, ANDRES RAFAEL s|cobro ejecutivo de expensas" (Expediente Nº 20.711), que el martillero José V. Valenzuela rematará el día 7 de junio, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, el departamento al frente desocupado, ubicado en la calle San Benito de Palermo 1613|15|17, unidad 34 del 9º y 10º piso, en el piso 9º, habitación con kitchenet, superficie cubierta 26,85 m2. y 9,79 m2. descubierto, en el piso 10º, dormitorio, con baño completo, superficie cubierta 21,50 m2. y descubierta 5,41 m2., porcentual 3.76 o|o. Cláusula 4º, inc. C, de la escritura hipotecaria, que producida la venta judicial del inmueble, el deudor asume la obligación de entregarlo totalmente desocupado, a quien resulte adquirente. — Base: $ ley 18.188 23.036,05, m$n. 2.303,605, en el estado en que se encuentra. Al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en dinero efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Para visitar el departamento, solicitar hora al T. E. 80-9683, de lunes a sábado, de 10 a 14 hs.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 99.- e.21|5 Nº 44.509 v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos: "BOHORQUEZ ROBERTO RAMON y otro c|AGOSTINELLI LUIS, s|ejecución hipotecaria" (Expte. 17.376), que el martillero J. M. Olagaray, T. E. 40-4716, rematará el día miércoles 9 de junio, a las 15 horas, en el Salón de Ventas calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el departamento Nº 3, planta baja, del inmueble de calle Arévalo Nº 1435|1437|39 entre las de Niceto Vega y Cabrera, a 2 cd. de Av. Córdoba, c|entrada independiente por el Nº 1437, que consta de patio embaldosado, galería, 2 habit., pieza chica en altos, baño, cocina y terraza. Sup. propia 62 m. 16. Porcentual: 13,01 o|o. Base de venta reducida: 11.520 ley 18.188. El departamento se encuentra ocupado y el ejecutado está obligado a desocuparlo dentro de los treinta días de realizada la subasta, conforme lo establecido en la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8o|o. Comisión: 3 o|o. Pago en efectivo.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 72.- e.21|5 Nº 44.346 v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el Expte. 18.265|67: "SCAPPATURA, VICENTE ALFREDO, s|testamentaria y ORTA de SCAPPATURA, ISABEL ISIDORA, s|sucesión", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 28 de mayo, a las 17.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo Nº 305, en propiedad horizontal: el departamento Unidad Nº 26, Letra "A", piso 3º, desocupado calle General Urquiza Nº 41, entre las de Rivadavia y H. Yrigoyen, consta de hall, placard, habitación placard, cocina y baño. Superficie cubierta 10,40 mts.: agua caliente y fría, calefacción. Expensas pesos 10 - ley, mensual. Visitar, de 9 a 13 y de 14 a 21 hs.: llaves en portería Sr. Villafañe. Base: $ 1.600 ley 18.188, al contado. 8 o|o en calidad de seña y el 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 63.- e.21|5 Nº 44.376 v.26|5|71

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil número 26, Secretaría número 52, comunica por tres días en los autos: "LACQUANITI, RUBEN DARIO y otros c|RADICE GUILLERMO s|Ejec. Hipotecaria". Expediente Nº 7455|69 que el martillero público, Aldo Trusso colegiado S. I. Nº 32 rematara el día 30 de mayo de 1971, las 11 hs., sobre el mismo, el inmueble ubicado en la calle Gral. Nazar Nº 1225 entre Humahuaca y Juncal, de Aldo Borzi, Partido de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, compuesto de: garaje, jardín, 2 dormitorios, living-comedor, baño cocina; desocupado; 1 departamento ocupado por una persona que dice poseer boleto de compraventa del mismo, compuesto de: 1 dormitorio, comedor, baño, cocina, lavadero y terraza; y 1 departamento en construcción. — Lote: 8; Manzana: 85; Mide: 8,66x30,31 m. — Total: 262,48 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ.: III; Secc.: O; Manz.: 689; Parc.: 2. — Venta al contado. — Base: $ 18.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — Cláusula hipotecaria 3a. "... ocupada por el deudor, quien la entregará desocupada..." — Horario de visitas: de 15 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 94,50 e.21|5 Nº 44.449 v.26|5|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en autos "PORMAR S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS contra ORLANDO NESTOR HUGO s|Ejecución Hipotecaria", que los martilleros Vázquez Lema y Cía., rematarán en Talcahuano 470, el día 28 de mayo de 1971, a las 15 horas, el inmueble que forma parte de la manzana 92 c., del trazado "Moquehua" jurisdicción del Cuartel 11, partido de Chivilcoy, Pcia. de Bs. As., la que de acuerdo al plano especial de subdivisión aproba o bajo característica 28—214—60, se individualiza como parcela 1, y forma esquina al N. en la intersección de las calles Villarino y Gral. San Martín; mide 8 mts. en su frente al NE., 17,74 en su otro frente al NO; 4,24 mts. en su ochava al N.; 11 en el lado S.O. y 20,73 en el costado SE., o sea 223,58 mts.2. — Con una edificación construida de mampostería que consta: Salón: 14 por 10 mts., con frente vidriera y 2 puertas de acceso: 2 baños de 2,50 por 1,55; cocina de 3,60 por 3,60 (medidas aproximadas) en el estado actual de ocupación que resulta de autos — Previniéndose que conforme a la cláusula VI de la escritura de mutuo el deudor faculta al Juzgado de la ejecución para dar la posesión y otorgar la escritura de transferencia a favor del que resulte comprador sin necesidad de intimación judicial. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base: Pesos 64.552,51; — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 18 mayo de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 90 e.21|5 Nº 44.498 v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por cinco días en el juicio STRAJMAN BEATRIZ c|GOLDIN ABRAHAM s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 163.725, que el martillero Leoncio Mel, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 17 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano Nº 479, Capital, un departamento en propiedad horizontal, sito en la Av. Córdoba número 2062|64, piso 6º, unidad Nº 17, Capital Federal. — Superficie total 102,24 m2, porcentual 4,25 o|o. — Visitar de 14 a 17 horas. — Base Pesos Ley 18.188 pesos 48.000. — Desocupado, conforme a la cláusula (1) del mutuo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. — Adeuda por expensas comunes Pesos Ley 18.188 $ 1.410,41 al 12|3|71. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 105 e.20|5-Nº 44.251 v.27|5|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos caratulados: "COLOMBO ACIDALIA MARIA c|TENTORIO OSCAR RAYMUNDO, s|ej. hip." (Expte. 14.094|1969), que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 17 hs., en el salón de ventas de la calle Tucumán Nº 1131, Capital, una propiedad edificada sobre lote de terreno ubicado en el Pdo. de Tigre, Paraje denominado Alto del Talar, Prov. de Buenos Aires, designado en el plano 57-83-53 como lote 3, de la manzana 3, que mide 10 mts. de frente por 32,02 de fondo, o sea una superficie de 320,20 m2. De acuerdo a la información proporcionada por el martillero, ubicada en la calle Castañeda s|Nº entre las de Australia y Avellaneda, Barrio conocido por el nombre de Ricardo Rojas, a 7 cds. de la ruta Panamericana; a 15 cds. de la ruta 9, comodidades: un living-comedor con ventana de 4x4,50 piso baldosa, continúa un ambiente prefabricado de material mal estado de 4x3, techo fibrocemento regular estado, cocina y antecocina modesta, en los fondos un baño sin terminar y 1 habitación mal estado, sin revocar. Hay luz eléctrica proporcionada por Segba. El agua se extrae por motor bombeador. Ocupada por el demandado. Cláusula 4ta. hipotecaria obrante a fs. 4 vta.: "El deudor no podrá alquilar el inmueble gravado mientras esté vigente esta hipoteca. Cualquiera sea el origen de la ejecución el deudor deberá entregar el inmueble hipotecado libre de todo ocupante dentro de los 10 días de aprobada la subasta". Base: pesos ley 18.188 5.800. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de jurisdicción del juzgado.

Buenos Aires, 27 de abril de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc

$ 117.- e.21|5 Nº 44.525 v.26|5|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría 58, comunica por tres días en el juicio: TURIENZO SOLEMNIDAD y otros contra ALBOR, JULIA MAGDALENA s|cobro hipotecario (Expediente 14.155), que los martilleros "Russo-Escola", con oficina en Monroe 2753 rematarán sobre el mismo inmueble (Brasil 341|3), el veintinueve de mayo a las quince horas, el Departamento 23 (también conocido como C.) del piso 3º al fondo, del primer cuerpo, sobre la medianera Este, de la finca Brasil 341|43 entre Defensa y Balcarce, con superficie cubierta de 31m3 y porcentual de 1,44 o|o. — Base: pesos 15.000,00 (quince mil pesos Ley 18.188) — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Está ocupado por la demandada y se entregará desocupado. — Las expensas comunes se pagan trimestralmente y se adeuda el primer trimestre de 1971, que importa $ 101.53. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires mayo 18 de 1971. — L. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 63 e.24|5 Nº 44.828 v.27|5|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos caratulados "BARILARI, ENRIQUE A. y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 12.765, que el Martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305, 311, Capital, el día miércoles 2 de junio de 1971, a las 15 y 30 horas, un Departamento designado como unidad número cuarenta y tres del piso décimo del edificio sito en esta Capital, calle Laprida números Dos mil uno, Dos mil siete a Dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493. — Con una superficie total de Treinta y cuatro metros veinte decímetros cuadrados, siendo su porcentual del uno con veintisiete centésimos por ciento — De acuerdo a la cláusula 7a. de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de diez días de notificada. — Adeuda hasta mayo de 1970 en concepto de expensas comunes e Impuestos la suma de pesos Ley 18.188 $ 1.267,76; siendo la cuota mensual por expensas de Pesos Ley 18.188 $ 50. — El Comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base: Pesos Ley 18.188 $ 19.200. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 13 de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 99 e.21|5 Nº 44.589 v.26|5|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por días en los autos CORINTO S. A. c|CHICHONI JORGE LUIS s|ejec. hipotecaria" expediente 145696, que el martillero Ernesto J. Beni, rematará el 27 de mayo las 14.30 hs., en Paraná 567, 3º piso, of. 301|302, Capital, un lote de terreno ubicado en la localidad de Gral. Rodríguez, partido de Gral. Rodríguez, provincia de Bs. As. y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos del Oeste" según plano 46-46-59. — El lote se designa como parcela 16 de la manzana 162, Circunscripción VI, Sección D. — Sup. total: 215,50 m.c. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. Base: $ 144,37 (m$n. 14.437) — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 54.— e. 21|5 Nº 40.873 v. 26|5|71

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por 3 días en los autos "CORINTO S. A. C. I. e I. c|FELICE HECTOR FRANCISCO s|ejec. hipotecaria", expediente número 145700, que el martillero Ernesto J. Beni, rematará el 27 de mayo a las 13 hs. en Paraná 567, piso 3º, of. 301|302, Capital, un lote de terreno ubicado en la localidad de Gral. Rodríguez, partido de Gral. Rodríguez, provincia de Bs. As., que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos del Oeste", según plano de subdivisión 46-6-1960. — El lote se designa como parcela 29 de la manzana 183, Circunscripción VI, Sección D, sup. total 300 m.c. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. — Base: $a. 247,70 (m$n. 24.870.—). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Todo en dinero efectivo. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 54.— e. 21|5 Nº 40.869 v. 26|5|71

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, Secretaría a cargo del Dr. Carlos A. Aldanondo, comunica por dos días en los autos: "SUCESORES INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGRICOLA SOC. AN. c|OLIVERI MARESCA JORGE OSVALDO s|ejecutivo, Expte. Nº 79", que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Perú 1037, Capital, el día 27 de mayo de 1971, a las 11 horas, lo siguiente: Una heladera comercial eléctrica, tipo carnicera, de acero, marca Rueda, de 5 puertas, cuatro de ellas chica y la restante grande, eléctrica, con motor acoplado en su parte superior eléctrico, sin número a la vista; una sierra carnicera, eléctrica, sin marca ni número a la vista; una heladera eléctrica tipo mostrador y vitrina exposición con frente y tapa de acero y contrafrente de madera de 3 puertas y espacio para el motor eléctrico, marca Rueda, sin número a la vista; una balanza reloj, marca Trébol, para 30 kilos y su plato colgante, Nº 11.932 en su plato; una balanza Andina, con capacidad 15 kilos, que se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, en la calle Perú Nº 1037 de esta Capital. Sin base y al contado. Informes: Tucumán 1531, T.E. 40-2445.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — El secretario.

$ 45.— e.24|5 Nº 44.988 v.26|5|71

Nº 48

Juzgado de Paz Nº 48, comunica por dos días autos "ELECTRONICA YABIRU S. R. L. c|MARTINEZ, ALBERTO s| Ejecutivo", Exp. 1213, el martillero Hipólito L. Casalnovo, rematará el 28 mayo a las 17 hs., Paraná 264, P. 1º, Of. 15, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 13 a 18 hs., — Un televisor "Welky" extrachato, funcionando. — Sin base al contado y mejor postor. — Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 6 mayo de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 18 e.24 5 Nº 44.835 v.26 5 71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en autos "CANC FLORENCIO c|VILLAVICENCIO BRIGIDO s|Ejec. Prend." (expediente 35.072), que el martillero Alberto Díaz, rematará el día 11 de junio de 1971 a las 10 horas, en Manuela Pedraza Nº 6228|32, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor usado, para uso particular, marca Ford Taunus, tipo sedán 2 puertas, modelo año 1957, motor Nº G 4 B-261368, patente Nº 656073 Ciudad de Buenos Aires. Base $ Ley 18.188, 2.335. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49,50 e.24|5 Nº 44.678 v.27|5|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio "GILOTAUX S.A.C.I.F.I. c|KANDEL CARLOS y otro s|Ejec. Prendaria", expediente 36.305, que el martillero José Pedro Cremerius, rematará en J. Salguero 3172, Capital, el 7 de junio de 1971, a las 9 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca Citroën, modelo AZAM 1970, sedán 4 puertas, motor marca Citroën Nº 3020001186AZM, de 18 HP. de potencia, 425 ctms. cúbicos de cilindrada, chasis marca Citroën Nº 302101156, patente Nº C-251471, con la base de pesos 4.792,50 Ley 18.188, al contado que se exhibe en J. Salguero 3172, Capital. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 45 e.24 5 Nº 44.873 v.27|5|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "GARBATI, MARIO c|MALDONADO, MARCELINO s|Ejecución Prendaria" (expediente 35.092), que el martillero Manuel E. Magariños, rematará el día 10 de junio de 1971, a las 8.30 horas, en Gobernador Udaondo 1436, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor completamente equipado con todos sus accesorios tipo Pick up, destinado a transporte de cargas generales marca Jeep Gladiator - 1000, unidad usada, modelo año 1964, con motor Nº 646104239, Serie número 44411-00182, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 0747872, unidad en perfecto estado de uso y funcionamiento. Base pesos Ley 18.188, 6.780,16. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Contado. — Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 63 e.24|5 Nº 44.668 v.27|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I.A. c|SATLARI CASALS, JUAN PEDRO S. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 35.652, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 10 horas, en Roque Pérez Nº 3656, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 19 horas: Un automotor automóvil marca Chevrolet, modelo 11369, Special del año 1966, motor Nº A234-27688, Carrocería y|o bastidor Nº C612202 llaves Nº 08562, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.734,40. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 54 e.21|5 Nº 44.551 v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: TITO GONZALEZ S. A. C. y F. c|OLIVERA, MARTIN S. s|ejecución prendaria, Expte. Nº 34.855, que el martillero Luis Rubino, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 8.30 horas, en Bernardo de Irigoyen Nº 1379, donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 19 horas: Un automotor, automóvil marca Ford, modelo Falcon Taxi, del año 1969, sedán 4 puertas, motor Nº 97W2697, Serie Nº KA02JG, chasis Nº 31549, en el estado en que se encuentra. — Base $ 5.525. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 49,50 e.21|5 Nº 44.550 v.26|5|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días que en juicio "CLAUMAR S.A.C.I.F. c|PADIN OSCAR F. y otra s|prenda", Expte. Nº 32.634, que el martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Salcedo 2836, exhibiéndose en el lugar de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor marca Kaiser Bergantín, modelo 1960, con motor Nº 604040546, tipo sedán cuatro puertas, patente de la Capital Federal, año 1970, Nº 76.577, serie Nº 13512-270587, uso taxímetro, en el estado en que se encuentra, sin funcionar con deterioros de chapa y pintura Base: $ 1.029,20. Seña: 30 por ciento. Comisión: 10 por ciento. Todo en efectivo. Entrega inmediata, previo pago total del precio.

Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e.24|5 Nº 44.785 v.27|5|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S. A. C. I. A. I. y F. c|MONTERO, RAUL s| ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 4 de junio de 1971, a las 9.15 hs., en Güemes 3365, donde se exhibe: Un automóvil marca Valiant I, modelo año 1962, sedán de 4 puertas, motor marca Chrysler Nº 282.282, chasis Nº 282.282, patente número 516.127 de Capital Federal. En el estado en que se encuentra. — Base: pesos 2.400. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previa aprobación de la subasta.

Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 40,50 e.21|5 Nº 44.642 v.26|5|71

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en Exp. Nº 32.059 "PINEYRO ANGEL c|TEJEDOR ALBERTO, s|Ejec.", que el martillero Martín F. Zemborain rematará el 27 de mayo de 1971, a las 10.30 hs en Humberto I 2046 el inmueble unidad 16, piso 5º, calle Concepción Arenal 1.66 compuesto de dos ambientes, baño y cocina, superficie aprox. 40m2., con la Seña de $ 9.500. Ocupada por Oscar J. de Nardo, contrato de locación exhibido con vencimiento 31|7|74, alquiler mensual pesos 50, habiéndose formado incidente sobre nulidad del mismo. Horario de visita 14 a 16 hs. Expensas comunes $ 47 pesos. Seña 8 por ciento y comisión 3 por ciento.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 54.— e.24|5 Nº 44.685 v.27|5|71

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por dos días en el juicio "COMETARSA (Liquidadora de Kiwit Werner) c|HIERROCHAP S. A. s|Ord., Expte. Nº 33.601, que el martillero Martín F. Zemborain rematará el día 27 de mayo a las 11 horas, en Humberto I 2046, lugar donde se exhiben: 271 cocinas portátiles a gota de kerosene. Sin base. Contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. Todo en dinero efectivo. Entrega previo pago total de precio.

Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 21.— e.24|5 Nº 44.684 v.26|5|71

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "PEREZ RAMON E. contra RUBEN CERUTI, sobre ejec." (Expte. Nº 23.747, que el martillero Federico D. Erhart rematará el 26 de mayo próx., a las 17 hs., en Perú 1037, Capital, una caldera Alex-R Shanks y Son Ltda. M. Recht y Lemmann Bs. As., c|quemador de petróleo, que se exhibe en la calle Jean Jaurés 4047, Valentín Alsina, Lanús, Pcia. de Bs. As. Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 27 e.24|5 Nº 44.922 v.26|5|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "CONORT SOC. COOP. CRED. LTDA. c|SADA NOBU ENDO y otra ejec.", Expte. 1259, que el martillero Martín Ortelli rematará el 28 de mayo próx. a las 10 hs., en el Salón de Ventas de la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble sito en Parque Bellaflor, Los Polvorines, Partido Gral. Sarmiento, distante unas 15 cuadras de la estación Pablo Nogues, compuesto de los lotes 15, 16 y 17 de la manzana J, dominio Nº 4769 del 14 11 51, Reg. Ptdo. Gral. Sarmiento, con una Sup. total de 5.875 m2. Existe sobre el mismo una casa de material compuesta de dos dormitorios, cocina, comedor y baño; un amplio galpón de chapas y 10 grandes invernáculos de chapa y vidrio de aprox. 3 metros por 20 metros de fondo utilizados para la explotación de la industria floricultora. — Ocupado por el demandado según constancias de autos. — La cláusula 5ta del mutuo hipotecario dice que el demandado se comprometió a desocupar el inmueble en caso de ejecución. — Visitar diariamente de 10 a 12 hs. y de 14 a 18 hs. — Base: pesos ley 18.188, $ 16.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Contado. Sellado 3 o oo (por mil).

Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h), secretario.

$ 90 e.21|5 Nº 44.486 v.26 5 71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio Nº 374|69: "TECNOMETAL, S. A. contra FUNDICIONES HUMAITA S. R. Ltda. su ejecución", que el martillero Juan Manuel Suarez rematará el día lunes 31 de mayo de 1971, a las 15 hs., en la calle Venezuela Nº 1318|20, de la Capital Federal, los siguientes bienes, que se detallan y que se encuentran en exhibición todos los días hábiles, en la calle Boulogne Sur Mer Nº 120, del pueblo de General San Martín, de la provincia de Buenos Aires, de 13 a 17 horas: Una báscula, sin marca visible, para 1.500 kilos, con pesas; una estufa a leña, de metal, con 5 compuertas, sin número visible; dos moledoras, marca Santander, sin Nº visible, a aire comprimido; una caja de caudales, sin número ni marca visible, con combinación y sin llave . Cerada, 1.30x0.80x 0.70. Tdo en uso. Venta sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, entrega inmediata.

Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 12.— e.24|5 Nº 44.699 v.26|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. v F. c| DEL VALLE, TULIO, C. M. s|ejec. prend." (Expte. P-1020), que el martillero Julio Carlos Otto Battiani rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10 hs.. en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automotor marca Renault 4, mod R 4, año 1968, motor Nº 5056600, serie Nº 3536, patente Q 000626, de Neuquén, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 5.064,64, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45.- e.24|5 Nº 44.825 v.27|5|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber por 3 días en autos: "THE EAST ASIATIC Co. LTD. c|QUIMEGO S. A. I. F. s|ejecutivo", (Expte. Nº 21.530|69), que el martillero D. Walter G. Weyland rematará el jueves 27 de mayo de 1971, a las 15 hs., en su oficina, Avda. de Mayo Nº 665, 6º piso, al contado y mejor postor, la mitad proindivisa del Depto. de la calle Lavalle Nº 1436|38|40, 2º Cpo., 2º P., unidad func. número 13. Sup propia 32,40 m2., sup. total 37,36 m2., incid. 1,17 o|o. Expensas com. mes abril $ 34,06; deuda total p|expensas $ 457,84. Ocupado con Ofic. por condóm. Visitar c|tarjeta días hábiles de 15 a 19 hs. — Base: $ 1.653,33. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en el acto y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 63 e.21|5 Nº 44.202 v.26|5|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días en el juicio: "PUGLIESE ANTONIO c| YASBIK MOHAMED A. y otro, s|ejecutivo" (Expte. Nº 20.029|1970), que los martilleros Alberto J. Benoit y Cía., venderán en pública subasta, el día martes 1º de junio de 1971, a las 13.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, la mitad indivisa del demandado, del inmueble calle Constitución Nº 2671|2675, Capital Federal, con base de pesos ley 18.188 40.413,33, al contado. Edificado en terreno de 8,66 mts. de frente al Sud por 22 mts. de fondo en el costado Este y 21.90 mts. en el del Oeste. Consta de planta baja, donde tienen los demandados instalado su negocio a la calle, el que gira bajo la denominación M. A. Yasbik e Hijos, Soc. en Com. por Acciones, el que a su vez consta de un entrepiso. La finca posee cuatro pisos con dos departamentos cada uno de ellos, todos alquilados, ocupado uno de ellos por la familia del hijo y hermano de los demandados. Visitar en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 150 - e.24|5 Nº 44.816 v.31|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I. A.I.F. c|BIELORAI, RUBIN s|prenda", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 4 de junio de 1971, a las 9.30 horas, en Güemes 3365, donde se exhibe: Un automóvil marca Chevrolet Special, modelo 11369, año 1969, sedán, de 4 puertas, con motor marca Chevrolet, Nº A191-09851, chasis Nº C723510, certificado de fabricación Nº A038178, patente Nº C-219539. En el estado en que se encuentra — Base $ 4.739,01. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 45.— e.21 5 Nº 44.643 v.26|5|71

Nº 9

JUDICIAL: — Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S.R.L. c|MONTENEGRO, MARIA E. de QUIROGA y otro, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 24.638|69), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10.30 hs., en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe todos los días hábiles, de 9 a 18 hs., en el estado en que se encuentra, desarmado y conforme descripción de fs. 85 vta./86 y fs. 90|91 de autos: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor marca Ventoux Nº 5043050, serie Nº 676336, chasis marca Ika Nº 00934, patente dominio Nº C-085268. Base: $ 2.887,50. En el supuesto de no haber postores, a las 11 hs. el bien será puesto nuevamente en venta, sin base y al mejor postor. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta y abonada al totalidad del precio. El automotor carece de documentación registral y de todo comprobante que acredite el pago de patentes e impuestos. Venta al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Carlos Viñes, secretario.

$ 72.- e.24|5 Nº 44.918 v.27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "DIRIO JORGE ARNALDO c|DUBINI RODOLFO GASTON s|ejec. prend., Expte. Nº 27.758", que el martillero Diego Méndez Diz, rematará el día 9 de junio de 1971, a las 16 horas en la calle Venezuela 1320, donde se exhibe, un grabador de sonido estereofónico con dos micrófonos cinta originales, marca AKAI, modelo X-355 Nº 48.440. — Base $ 1.560 al contado y en efectivo. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 40,50 e.21|5 Nº 44.537 v.26|5|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "PALERMO SOC. COOP. DE CRED. LTDA. c|MAURICIO E. TOIBERMAN y otros s|ejecutivo, Expte. número 25.611|70", que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 27 de mayo de 1971, a las 11 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, la Unidad Nº 21 del 6º piso del inmueble de la calle Donado 2249|53, de Capital Federal. Porcentual: 3,27 o|o. — Base $ 11.280 ($ 1.128.00 m|n.). — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. Al 23 de marzo ppdo., la unidad no adeudaba suma alguna por expensas comunes. Según constancias de autos se encuentra alquilada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita: todos los días de 17 a 19.30 horas.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 45.— e.21|5 Nº 44.448 v.26|5|71

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos: "TERKA S.A.C.I.F.I.A. c|PINKAS NICOLAS s|emb. prev., Expte. Nº 41.905", que el martillero Wáshington Correa rematará el viernes 28 de mayo de 1971, a las 17 horas, en Venezuela 1318|20, la tercera parte del condominio del inmueble de la calle Iriarte 2377|81|89|99 esquina Santa Magdalena, cuyas medidas son: 20,784 mts. de frente al Oeste sobre calle Magdalena; 23,382 mts. en su otro frente al Sud sobre calle Iriarte; 24,681 mts. al Norte y 21,650 mts. al Este. — Base $ 20.333,33. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Visitar todos los días hábiles de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 54.— e.21|5 Nº 44.294 v.26|5|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "BIEDAK ENRIQUE L. C. c|AZCARATE LUIS R., s|ejec. prend." (Expte. 28.437), que el martillero Osías Galperín rematará en Directorio 1144, donde se exhibe, el día 8 de junio de 1971, horas 9: Un automotor marca Renault 4L, modelo EAR4L|66, carrocería sedán 4 puertas, de fabricación nacional, motor marca Ventoux Nº 5040793, serie 666336 de 33 H.P. de potencia y 845 cm3. de cilindrada, combustión a nafta, chasis marca Ika Nº 13030, montado sobre 2 ejes, distante el 1º del 2º 239,5 cm., con 2 ruedas, con tracción delantera, con capacidad portante 4 pasajeros, peso al vacío 678 Kg., destinado al uso privado, dominio B 179492. Base: $ 2.580. Contado, efectivo. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 19 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 67,50 e.24|4 Nº 44.737 v.27|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|POLLINI ENRIQUE OSVALDO y otra, ejec. prend., Expediente Nº 25.821", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el martes 8 de junio de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Luna 551, Capital, donde se exhibe, el siguiente objeto: Una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, Nº 412.914, completamente equipada. Base $ 538,65 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 40,50 e.21|5 Nº 44.584 v.26|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "SIAM DI TELLA LTDA. S.A. c|ACANTO S.A., prenda, Expediente número 27.227", que el martillero Ernesto L. Solimano rematará el martes 8 de junio de 1971, a las 9.30 horas, en la calle Luna 551, Capital, donde se exhiben, los siguientes objetos: Tres acondicionadores de aire, marca Siam, modelo SAB-09, Nos. 30.572, 30.773 y 30.762, completamente equipados. — Base $ 1 714,72, en block, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 40,50 e.21|5 Nº 44.585 v.26|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos "MASTANDREA MUEBLES S. R. L. c|MEDEROS MORTIMER y otro s|ejecución prendaria", Expediente Nº 29.528, que el martillero Eduardo Abel Espósito, rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 14 hs., en el local de la calle Cabildo Nº 3032|34, en donde se exhiben de lunes a viernes de 8 a 10 hs., los siguientes bienes: 1 juego de dormitorio sin ropero, modelo Vienés Americano, guatambú, lustre peteriby con manijas de bronce, compuesto de: 1 cama de 1,40 mts., tablero y palitos; 1 parrilla de madera de 1,30 x 1,90 mts.; 1 colchón Suavegom de 1,30 x 1,90 x 0,14 mts. con funda y cierre; 1 almohada de espuma de poliester de 1,30 x 0,12 mts. Suavegom; 2 mesas de luz de 2 puertas y cajón, cada una de 0,48 x 0,38 x 0,55 mts.; 1 cómoda de 6 cajones de 1,17 x 0,51 x 0,84 mts.; 1 marco recto con luna cristalida belga de 1 x 0,50 mts.; 1 mesa libro, patas torneadas de 1,30 x 0,50 mts. guatambú, lustre peteriby; 6 sillas modelo 116, respaldo de varillas, asiento negro, patas redondas lisas de 0,40 x 0,40 x 1 mts.; 2 veladores de cerámica negra y blanca, pantalla color blanca. En regular estado de conservación. Base $ 752. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega Art. 565 Cód. Proc.
Buenos Aires, mayo 12 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 81.— e.21|5 Nº 44.528 v.26|5|71

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos "MARTINEZ DE TURCO MARIA M. c|GARRAFA GUILLERMO ROQUE s|Ejec. hipotecaria", (Expte. 30.224), que el martillero Ernesto G. Schultz, rematará el día 28 de mayo de 1971, a las 14,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el local sito en la calle Bolívar Nº 1043, Capital, que consta de salón, 2 baños, oficina y un patio con una superficie aproximada de 82,86 m2. cubiertos y 14,09 m2. descubiertos que dan un total aprox. de 96,95 m2. Se lo designa como Unidad Funcional Número Uno de la Planta Baja que forma parte integrante de la finca calle Bolívar Nros. 1037|43 entre las calles Carlos Calvo y Humberto Primero, edificada en terreno s|título de 12,90 m. de fte. al E. por 24,24 m. de fdo. o lo más o menos que resulte dentro de sus muros, según planos tiene una superficie de 326,90 m2. Porcentual 27,02 o|o en relación al valor total y cosas comunes del inmueble en conjunto e involucra idéntica proporción en el terreno. No tiene gastos comunes mensuales. Ocupada por el demandado. De acuerdo a la cláusula 4ª del contrato de mutuo hipotecario cuyo testimonio obra agregado en autos y que en su parte pertinente dice: "...se entregará libre de acupantes al comprador". Visitar los días 26 y 27 de mayo, de 12 a 13 hs. Base: $ 40.000 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 121,50 e.21|5 Nº 44.524 v.26|5|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: "LISTAS TELEFONICAS ARGENTINAS S. A. contra MACCHIAVELLI RAFAEL, sobre Ejecutivo", (Expte. número 35.731), que el martillero Omar Gandini, rematará el 28 de mayo de 1971, a las 17,30 horas en Santo Tomé 6029, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes, de 14 a 18 horas: Una máquina de calcular, marca "Ultra", eléctrica, número 232.465 y un fichero metálico de mesa, de un cajón, con cerradura, color gris, en el estado que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Entrega inmediata. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 24 e.24|5 Nº 44.924 v.26|5|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría número 26, comunica por tres días en los autos "HACER S.R.L. c|SOSA, ERNESTO MARCELO s|Ejecución prendaria" Expediente Nº 36.164, que el martillero Esteban María Albertella rematará el día 29 de mayo de 1971, a las 10 horas en la calle Dr. Emilio Ravignani Nº 2053, donde se exhibe, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, al contado y al mejor postor. — Un automotor marca Ford tipo transporte de carga modelo F-100|65, carrocería chasis c|c Pick-up, con motor marca Ford Nº 27.455, serie Kaljea, chasis marca Ford Nº 27455, serie Kaljea, título Nº B 136336. — Base $a. 1.666,70. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. en efectivo. — Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50 e.24|5 Nº 44.729 v.27|5|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por tres días en autos "AMBRUSTOLO DANTE c|MARTINEZ JUAN JOSE y otra s|Ejec.", que el martillero José Francisco Tissone rematará el día 27 de mayo del corriente en Humberto 1º 1725, a las 12 horas, el siguiente bien inmueble ubicado en la calle Guatemala 5151|49, nomenclatura catastral Tº 3414 Fº 142, finca 90526, Zona Norte. Circunscripción 18, Manzana 124, Parcela 20. Edificio de altos y bajos, Planta Baja: local y taller desocupados. Planta Alta: destinado a vivienda, tres dormitorios, sala y dependencias en el estado de ocupación en que se encuentra. Medidas estimativas del terreno: 8.60 de frente por 35 metros de fondo. Base pesos Ley 18.188. Veinte y dos mil seiscientos cuarenta, al contado y al mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 72 e.21|5 Nº 44.632 v.26|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|ROY LENNOX OGAN s|Ejecución Prendaria", Expte. Nº 36.006, que el martillero Luis María Varela rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 14.30 horas, en el local de la calle Echeverría 750 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat modelo 600|E año 1968, motor Nº 2573054, chasis carrocería Nº 2309416, patente Nº B-240674, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 3.404,48. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 54 e.21|5 Nº 44.601 v.26|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio MARKET DEL RODADO ALSINA S.R.L. c|COUTO AQUILINO s|Ejecución Prendaria, expediente Nº 37.163, que el martillero don Alejandro Spina rematará en Artigas 1056, Capital Federal, el día 8 de junio de 1971, a las 12 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Mercedes Benz, tipo transporte de carga, modelo 1966, carrocería tractor, semirremolque, con motor marca Mercedes Benz Nº 321996-10|002729, serie CM-321, de 120 HP. de potencia, combustión a gasoil, con chasis marca Mercedes Benz Nº 41006-10-003786, serie L1112|42 con tracción trasera, dominio C07865" del Registro de la Propiedad del Automotor de Capital Federal, unidad usada afectada a uso privado; con su equipo standard de fábrica, siete cubiertas armadas, crique y llave de ruedas como accesorios. En el estado en que se encuentra, que se exhibe en Artigas 1056, Capital Federal. Base pesos Ley 18.188, 10.065. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código Procesal. — Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 81 e.21|5 Nº 44.305 v.26|5|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. F. c|FERRADAS, OSCAR EDUARDO, s|ejec. prendaria, Expediente 28568", que el martillero Julio Carlos Otto Bastiani, rematará el día 5 de junio de 1971, a las 10,00 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, en donde se exhibe, el siguiente bien, de lunes a viernes de 14 a 17 hs.: un automotor marca Ika-Renault mod. R4, año 1969, motor Nº 5075893, serie número 906, patente de Capital C-206.916, chasis Nº 01671, el que se encuentra en el siguiente estado: motor no funciona, carrocería en mal estado general, chocado totalmente en la parte delantera, falta el radiador, falta guardabarro delantero derecho y las unidades selladas; faltan las dos ruedas delanteras completas, capot abollado y suelto, puertas chocadas, parte trasera chocada, sin radio ni antena, con rueda de auxilio, sin criquet y sin llave sacar ruedas. — Base $ 8.236,00 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 81.— e. 24|5 Nº 44.824 v. 27|5|71

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "CRESPO, HERNAN HORACIO c|DEMARCE S. A. s|Ejec. Hipotecaria", expediente 23.731, que el martillero Alberto Labourdette rematará el día 31 de mayo de 1971, a las 9 horas, en el lugar el departamento desocupado, unidad "3", letra "B", del primer piso del edificio de la calle Solís 694; adeudando al 30 de abril de 1971, por expensas comunes pesos 990. Horario de visita, de lunes a viernes, de 14 a 18 horas. Base $ 3.526,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en dinero efectivo en el acto de la subasta; debiendo el comprador constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 11 de mayo de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 40,50 e.21|5 Nº 44.372 v.26|5|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, (Secretaría Nº 29) comunica por dos días, en autos PITTSBURGH Y CARDIFF c|ZHETI S. C. A. (Ejecutivo - Expediente Nº 35297), que el martillero Ernesto Raúl Viglino, rematará el 27 de mayo corriente, a las 10 horas, en Humberto 1º Nº 2046, los siguientes bienes: una gillotina "Daisa" sin número visible, de 0,30 de luz, con motor eléctrico Nº 34844851 y un torno de repujaje sin número visible, sin marca y con motor eléctrico (ambos funcionando), que se exhiben en Venezuela 3151 los días hábiles de 9 a 12 y 15 a 18 horas. — Sin base y al mejor postor — Seña: 30 o|o — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá denunciar domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 36.— e. 24|5 Nº 43.156 v. 26|5|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido la fecha del remate en forma equivocada, en las ediciones del 18 y 19|5|71.

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c| Sboro, Adelina L. s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 36.365), que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 4 de junio de 1971, a las 8,30 horas, en Gurruchaga 2254, donde se exhibe, de lunes a viernes de 14 a 18 hs.: un automóvil usado, marca Valiant III, modelo 1964, tipo sedan de 4 puertas, con motor Nº 481037, patente de la Capital Federal Nº 437.169, año 1968. — En el estado en que se encuentra. — Base: $ 2.835,30. — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o. — Todo en dinero efectivo. — Entrega previo pago total del precio.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 45.— e. 24|5 Nº 44.670 v. 27|5|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días, en el juicio: "COOP. FUERTE GRAL. ROCA LTDA. c|BRETAÑA S. R. L. COM. E IND. s|ejecutivo" exhorto de Río Negro, expediente 133009, que el martillero Gregorio B. Gastaldi, rematará el 27 de mayo de 1971 a las 17 hs., en Humberto I Nº 2046, el siguiente bien: que se exhibe en Venezuela 3155 de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18: una máquina lavadora de botellas Austral Nº 35096, c|motor acoplado. — Sin base y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.
Buenos Aires, mayo 18 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 30.— e 24|5 Nº 44.813 v. 26|5|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos MUTUALIDAD DE LOS O. y E. DE LOS SUBTERRANEOS DE BS. AIRES, c|RIERA MIGUEL ANGEL, s|ejec., expediente 128725, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día viernes 28 de mayo de 1971, a las 12,30 hs., en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital, el siguiente bien: Unidad 1 de la finca de la calle Monte Nº 3055, Capital Federal. — Sup. 128,39 mts.2. — Porcentual: 35,66 o|o — Ad-Corpus. — Desocupado. — El departamento consta de liv.-comedor, dos dormitorio, baño, cocina, patio, cuartito y en altos lavadero, W. C. y terraza. — Base: $ 9.450,80 ($ 945.080 m|n). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visitas: días hábiles de 12 a 16 hs. (llamar al depto. Nº 2). — Nota: en concepto de impuestos atrasados se adeudan: $ 141,37 Municipales y $ 157,50 O. Sanitarias aproximadamente.
Bs. As., mayo 14 de 1971. — Edgardo H. Alberti, secretario.
$ 81— e 24|5 Nº 44.718 v. 27|5|71